CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2025-2-0478-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA

VARGAS GUERRA-UCAYALI-LORETO

"INCREMENTOS, INCENTIVOS Y/O BONIFICACIONES LABORALES EN EL PERÍODO ENERO DE 2022 A JUNIO DE 2023"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2022 AL 23 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE I

LORETO - PERÚ

JULIO - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

0716

01320252047800

000001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 013-2025-2-0478–AC

"INCREMENTOS, INCENTIVOS Y/O BONIFICACIONES LABORALES EN EL PERÍODO ENERO DE 2022 A JUNIO DE 2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4 De la entidad o dependencia	4
	1.5 Notificación de las Desviaciones de Cumplimiento	6
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	6
III.	**OBSERVACIONES**	
	Entidad tramitó, autorizó y ejecutó pagos de asignación extraordinaria por productividad a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, en los años 2022 y 2023, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestaria, ocasionando perjuicio económico por S/252 846,00.	7
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	78
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	78
V.	**CONCLUSIONES**	79
VI.	**RECOMENDACIONES**	79
VII.	**APÉNDICES**	79

INFORME DE AUDITORÍA N° 013 2025-2-0478-AC

"INCREMENTOS, INCENTIVOS Y/O BONIFICACIONES LABORALES EN EL PERÍODO ENERO DE 2022 A JUNIO DE 2023"
PERÍODO: 01 DE ENERO AL 23 DE JUNIO DE 2023

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0478-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 000093-2025-CG/OC0478 de 03 de marzo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 09 de enero de 2022 modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si en la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra cumplió con las normas que restringen los incrementos, incentivos y/o bonificaciones laborales en el período enero de 2022 a junio de 2023.

Objetivo Específico:

1. Establecer si la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, efectuó planillas por incrementos, incentivos y/o bonificaciones laborales a los servidores y funcionarios en el año 2022, al margen de las normativas correspondientes.

2. Establecer si la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, efectuó planillas por incrementos, incentivos y/o bonificaciones laborales a los servidores y funcionarios en el año 2023, al margen de las normativas correspondientes.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La Materia de control comprende pago de incrementos, incentivos y/o bonificaciones laborales en la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra.

Del cual se tiene que, de la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, y por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se evidenció que durante el periodo enero de 2022 a junio de 2023, se tramitaron, autorizaron y ejecutaron pagos por asignación extraordinaria por productividad a funcionario y servidores públicos, sin contar con el sustento legal, pagos que además, beneficiaron a los servidores que intervinieron en el procedimiento de su otorgamiento y pago, afectando la específica de

gastos: 2.1.1 1.2 99 otras retribuciones y complementos , y la específica de gastos: 2 1.1 1. 1 3 Personal con Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Público), misma que no provee recursos para el pago de estos incentivos, prohibido por la norma presupuestaria.

Los hechos ocasionaron perjuicio económico por S/252 846,00, importe que corresponde al otorgamiento y pago de asignación extraordinaria por productividad en el período enero 2022 al mes de junio de 2023.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde pagos de asignación extraordinaria por productividad a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, en los años 2022 y 2023, en la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, Provincia de Ucayali – Loreto.

Alcance

La presente Auditoria de Cumplimiento comprende el periodo de 1 enero de 2022 al 23 junio de 2023, la misma que comprende las unidades orgánicas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica y DEMUNA, Área de Recursos Humanos, Área de Contabilidad y Área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.

1.4. De la entidad o dependencia

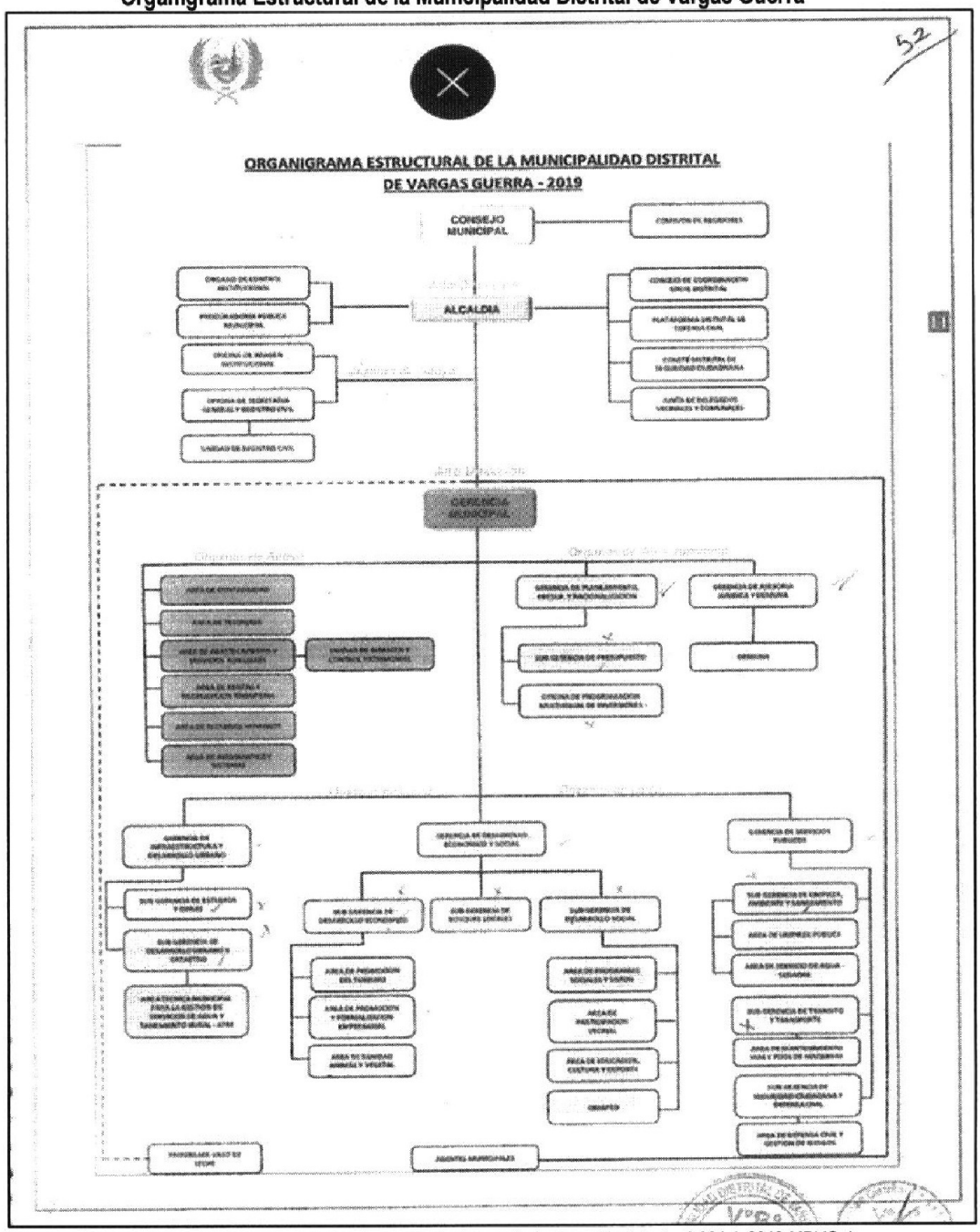
La Municipalidad Distrital de Vargas Guerra pertenece al nivel de gobierno Local; emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y le es aplicable las leyes y disposiciones que regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, en concordancia con el Título II de la Ley N° 27972, concordante con el Artículo 191° de la Constitución del Estado.

Funciones

a) Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
b) Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de desarrollo Municipal Concertados y su Presupuestos participativos.
c) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
d) Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
e) Aprobar el Plan de Desarrollo de capacidades.
f) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
g) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
h) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.
i) Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
j) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
k) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra

Gráfico n.° 1
Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra



Fuente: Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001.A-2019-MDVG de 27 marzo de 2019.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021- CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 09 de enero de 2022 y su modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría mediante la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento, a doce (12) de las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe Precisar que no fue posible realizar la notificación electrónica a dos (2) funcionarios y/o servidores, optándose a fin de salvaguardar el derecho de defensa o replica, por la comunicación a través de medios físicos; a los señores Ricardo Saavedra Panduro y Saulo Job Amasifuen Ojanama.

Debido a ello, con hoja informativa n.° 005-2025-CG/OCI-ELSS de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 39),** el jefe de la comisión solicitó conformidad para la notificación personal de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos, debido que se ha tenido limitante para contactarse con los involucrados y/o ubicar el lugar donde se encuentra, dificultando el inicio del proceso de activación de casillas electrónicas, en ese sentido, se tiene previsto garantizar el acceso al debido proceso de los involucrados y con ello el derecho de defensa, a efectos de no incurrir en algún hecho que pueda resultar nulo el debido proceso de control, es así que mediante memorando n.° 001-2025-CG/0478/AC de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 39),** el jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali, otorgo la conformidad para la notificación del personal de la desviación de cumplimiento, a través de medios físicos.

Los funcionarios públicos Ricardo Saavedra Panduro y Saulo Job Amasifuen Ojanama, no se apersonaron a recabar las desviaciones de cumplimiento, no obstante, de haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 09 de enero de 2022.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el Desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, no se han identificado hechos, acciones o circunstancias que se consideren como hechos relevantes.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza, alcance, significancia u otro criterio identificado de la materia de control la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

3. OBSERVACÍON

1. ENTIDAD TRAMITÓ, AUTORIZÓ Y EJECUTÓ PAGOS DE ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA, EN LOS AÑOS 2022 Y 2023, INOBSERVANDO LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/252 846,00.

De la revisión a la documentación proporcionada por Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, en adelante la "Entidad" y por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se evidenció que durante el período enero de 2022 a junio de 2023, se tramitaron, autorizaron y ejecutaron pagos de planillas por asignación extraordinaria por productividad a funcionarios y servidores públicos, sin contar con el sustento legal, pagos que además, beneficiaron a los servidores que intervinieron en el procedimiento de su otorgamiento y pago, afectando la específica de gastos: 2.1.1 1.2 99 otras retribuciones y complementos[1], y la específica de gastos: 2 1.1 1. 1 3 Personal con Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Público), la misma que no autoriza ni prevé recursos para el pago de estos incentivos, encontrándose prohibido por norma presupuestaria.

Los hechos descritos transgreden la Ley n.° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, vigente desde el 1 de enero de 2022, y de la Ley n.° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su numeral 5.1 del artículo 5 dispone que "*los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en las precitadas normas.*(...)"

Asimismo, el artículo 6° de la Ley n.° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, vigente desde el 1 de enero de 2022, y de la Ley n.° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que: "*Se prohíbe en las entidades del (...), gobiernos locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, **el reajuste o incremento** de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, **incentivos**, compensaciones económicas y **conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento**. Asimismo, queda prohibida la **aprobación de nuevas** bonificaciones, beneficios, asignaciones, **incentivos**, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y **conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente**. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*" (El resaltado y Subrayado es Propio)

Así como, el artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 16 de septiembre de 2018, indica que: "*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, **así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados***" (El resaltado y Subrayado es Propio)

También, el artículo 34 el cual establece que los actos administrativos de las entidades que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios[2] autorizados,

[1] De la Genérica de gastos 2.1 Personal y obligaciones sociales.
[2] Artículo 15. Crédito Presupuestario

quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

Además, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Directiva n.° 0002-2022-EF/50.01 para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resoluciones Directorales n.° 0022-2021-EF/50.01, vigente desde el 1 de enero de 2022, y la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01, vigente desde el 1 de enero de 2023, establecen que la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en las precitadas normas.

Los hechos descritos fueron ocasionados por el Alcalde, Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerente de Asesoría Jurídica y DEMUNA, Jefe del Área de Recursos Humanos, Jefe del Área de Contabilidad y Jefe del Área de Tesorería de las gestiones 2022 y 2023, quienes no cautelaron los recursos públicos de acuerdo con la normativa aplicable y vigente, incumpliendo sus funciones establecidas en el ROF de la entidad.

Los hechos ocasionaron perjuicio económico por **S/252 846,00,** importe que corresponde al otorgamiento y pago de asignación extraordinaria por productividad en el periodo 1 de enero 2022 al 30 de junio de 2023, tal como se muestra en el detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Resumen de pagos de planillas de incentivos enero – 2022 a junio - 2023

N°	Periodo ejecutado	Importe S/
1	Enero a diciembre de 2022	164,400,00
2	Enero a junio de 2023	88 446,00
Total S/		**252 846,00**

Fuente: Oficio n.° 018 -2024-MDVG-GM de 16 de abril 2024 **(Apéndice n.° 8)** y Oficio n.° 091-2024 – ALC.MDVG de 04 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado: Comisión de control

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. Documentos emitidos por la entidad, aprobando el pago de planillas mensuales por asignación extraordinaria por productividad del periodo enero a diciembre del 2022.

Mediante oficio n.° 299 y 468-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 19 de abril y 5 de julio de 2023, respectivamente, **(Apéndice n.° 4)**, se solicitó y reitero a Luis Segundo Abensur Ruiz, alcalde, los documentos de aprobación de las planillas de incentivos (informe legal y técnico y/o acuerdo de concejo y/o resolución de alcaldía y/o resolución de gerencia municipal, etc.), así como las planillas mensuales por asignación extraordinaria por productividad, de enero a diciembre del 2022.

Solicitud que fue atendida a través del oficio n.° 148-2023-MDVG-ALC de 19 de mayo de 2023**(Apéndice n.° 4),** y el oficio n.° 027-2023-MDVG-GM de 14 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, por Luis Segundo Abensur Ruiz, y Luis Roberto Rojas Perea, alcalde y gerente Municipal, respectivamente, donde remitió la documentación solicitada, entre los cuales se advierte el siguiente detalle:

El Crédito Presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituyen el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público

Mediante oficio n.° 0002-2022-MDVG-O-GPPYR, de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5),** Odilo Meza Zevallos gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicito a Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, la aprobación del bono excepcional por función pública para los funcionarios y trabajadores, indicando textualmente lo siguiente:

> *"Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 20222,* ***existe un Presupuesto Asignado en la Partida Específica de Gastos 21.11.2.99 Otras retribuciones y complementos, para la atención de la planilla excepcional por función pública para los funcionarios y trabajadores nombrados y contratados****, que tengan cargos de responsabilidad los montos deben ser establecidos teniendo en cuenta los cargos de responsabilidad y dedicación exclusiva del cargo que tiene cada Funcionario y Servidor Público de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, el mismo que debe estar aprobado mediante Resolución de Alcaldía"* (El resaltado y subrayado es propio)

En ese contexto, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal; a través del oficio n.° 013-2022-MDVG/GM-RSP de 11 enero de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, solicitó a Armando Dávila Marina ex alcalde, la aprobación de bono excepcional por función pública para los funcionarios y trabajadores.

Siendo así, Armando Dávila Marina ex alcalde, emitió y suscribió la Resolución de Alcaldía n.° 030-2022-MDVG-ALC de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, la misma que conto con los vistos buenos de las Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica y DEMUNA, Jefe del Área de Personal y del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a través del cual resolvió:

(...)
ARTÍCULO PRIMERO. – APRUÉBASE EL PAGO DE PLANILLA EXCEPCIONAL POR FUNCIÓN PUBLICA DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES PÚBLICOS, CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA, Y A TIEMPO COMPLETO, RESPONSABILIDAD Y PRODUCTIVIDAD *- ejercicio 2022, a los siguientes funcionarios:*

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Monto
01	Ricardo Saavedra Panduro	Gerente Municipal	2,768,00
02	Odilo Meza Zevallos	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	1,744,00
03	Deybi Mozombite Pinedo	Gerente de Asesoría Jurídica y DEMUNA	2,344,00
04	Junior Gilberto Sandoval Quintana	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	1,000,00
05	Frankz Miguel Pinedo Rodríguez	Jefe del Área de Contabilidad	2,144,00
06	Luigui Scottie del Águila Missly	Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	1,000,00
07	Jorge García Tenazoa	Gerente de Servicios Públicos	1,000,00
08	Pablo Mesías Tafur	Jefe del Área de Vaso de Leche	700,00
09	Saulo Job Amasifuén Ojanama	Jefe del Área de Tesorería	1,000,00
	Total		**13,700,00**

2. Ejecución de gasto realizados en los pagos de las planillas mensuales por asignación extraordinaria por productividad del periodo 2022.

2.1 Certificación de Crédito Presupuestario en el periodo 2022

Mediante oficio n.° 127-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, respectivamente, se solicitó a Luis Segundo Abensur Ruíz, alcalde, los comprobantes de pago de las planillas de asignación por productividad, del período enero de 2022 a junio de 2023, solicitudes que fueron atendidos mediante oficio n.° 091-2024-ALC.MDVG de 04 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 8)**,y oficio n.° 207-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, atendido con oficio n.° 018-2024-MDVG-GM de 16 de abril 2024 **(Apéndice n.° 8)**, respectivamente, donde se evidencio, la Certificación de Crédito Presupuestario[3], tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Certificaciones de Crédito Presupuestario Período 2022

Periodo	CCP	Fecha	Clasificador	Remitido	Total en S/
2022	7	11/01/2022	2.1. 1 1. 2 99	oficio n.° 0010-2022-MDVG-O-GPPYR. de 11 de enero de 2022	13,700.00
2022	139	10/02/2022	2.1. 1 1. 2 99	oficio n.° 0139-2022-MDVG-O-GPPYR de 10 de febrero de 2022	13,700.00
2022	261	11/03/2022	2.1. 1 1. 2 99	oficio n.° 0269-2022-MDVG-O-GPPYR de 11 de marzo de 2022	13,700.00
2022	351	08/04/2022	2.1. 1 1. 2 99	oficio n.° 0359-2022-MDVG-O-GPPYR. de 8 de abril de 2022	13,700.00
2022	448	11/05/2022	2.1. 1 1. 2 99	oficio n.° 0454-2022-MDVG-O-GPPYR. de 11 de mayo de 2022	13,700.00
2022	565	14/06/2022	2.1. 1 1. 2 99	oficio n.° 0573-A-2022-MDVG-O-GPPYR. de 14 de junio de 2022	13,700.00
2022	729	13/07/2022	2.1. 1 1. 2 99	oficio n.° 0725-2022-MDVG-O-GPPYR de 13 de julio de 2022	13,700.00
2022	905	11/08/2022	2.1. 1 1. 1 3	oficio n.° 0896-2022-MDVG-O-GPPYR de 11 de agosto de 2022	13,700.00
2022	995	12/09/2022	2.1. 1 1. 2 99	oficio n.° 0985-2022-MDVG-O-GPPYR, de 12 setiembre de 2022	13,700.00
2022	1055	10/10/2022	2.1. 1 1. 2 99	oficio n.° 01042-2022-MDVG-O-GPPYR, de 10 octubre de 2022	13,700.00
2022	1162	10/11/2022	2.1. 1 1. 2 99	oficio n.° 01148-2022-MDVG-O-GPPYR, de 10 noviembre de 2022	13,700.00
2022	1248	12/12/2022	2.1. 1 1. 2 99	oficio n.° 1238-2022-MDVG-O-GPPYR, de 12 de diciembre de 2022	13,700.00
				Total	**164,400.00**

Fuente: Oficio n.° 018 -2024-MDVG-GM de 16 de abril 2024 **(Apéndice n.° 8)** y Oficio n.° 091-2024 – ALC.MDVG de 04 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 8))**
Elaborado: Comisión de control

Del Cuadro n.° 2 se evidencio que Odilo Meza Zevallos gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remitió las certificaciones de crédito presupuestario en el período 2022, transgrediendo el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440, que establece que "*La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es* ***garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo****, en función a la PCA,* ***previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.***" (El resaltado y subrayado es propio)

Cabe señalar, que en el caso materia de análisis, según la especialidad y complejidad del proceso presupuestario, corresponde no solo garantizar la disponibilidad de fondos, sino que, estos aseguren la legalidad de las actuaciones presupuestarias, lo cual, como se detalla precedentemente no cuenta con parámetro legal que ampare el reconocimiento de pagos de planillas excepcionales por bonificación, siendo que, al haberse autorizado durante el año 2022, se generó un perjuicio real y cuantificado por S/164,400.00, por cuanto se pagó a los trabajadores, tal como consta en los comprobantes de pago del período 2022 (**ver Cuadro n.° 4**).

[3] Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 para la ejecución presupuestaria, aprobada por resolución directoral publica el 31 de diciembre de 2021
3.2 El responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:
Emitir la certificación del crédito presupuestario para el año fiscal vigente y la previsión presupuestaria, en coordinación con la Oficina de Administración o la que haga sus veces, de corresponder, garantizando que guarde consistencia con su Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

2.2 Pago de Planilla de Asignacion Extraordinaria por Productividad en el año 2022

Mes de enero

Mediante informe n.° 009-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal[4], remitió a Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal[5], el requerimiento para el pago de la planilla de asignación extraordinaria por productividad de enero de 2022, este requerimiento incluyo a quince (15) servidores de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 1
Planilla de asignacion extraordinaria por productividad de enero de 2022


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA

PLANILLA DE ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2022
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 016-2022-MDVG

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	TOTAL	FIRMA	HUELLA DIGITAL
1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
2	ODILO MEZA ZEVALLOS	JEFE DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION	[illegible]	1,000.00		
3	CARLO MARINO ECHEVARRIA CORDOVA	JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL Y REMUNERACIONES	[illegible]	1,000.00		
4	DEIBY MERCEDES PINEDO	ASESORA DE ASESORIA JURIDICA Y ENMIENDA	[illegible]	1,000.00		
5	JUNIOR MERCEDES BARBOZA QUISPE	ASESOR DE INSTRUCTORIA Y PARTICIPACION CIUDADANA	[illegible]	1,000.00		
6	LUIS ABANTO RUJANA DE CAMPOS	JEFA DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	[illegible]	1,000.00		
7	[illegible]	SUB GERENCIA DE CATASTRO	[illegible]	1,000.00		
8	[illegible]	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y SALUD	[illegible]	1,000.00		
9	MARIA INES VARGAS PIRA	SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y SALUD	[illegible]	500.00		
10	[illegible]	JEFE DEL AREA DE COMISION A	[illegible]	1,000.00		
11	[illegible]	SUB GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	[illegible]	700.00		
12	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
13	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
14	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
15	DANIS ROSMIR RINCANQUIRA CHUMBE	[illegible]	[illegible]	640.00		
	TOTAL			13,700.00		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA - ORELLANA
Doy fe que el presente documento es Copia fiel del original.
Orellana, 11 de ENE del 20 23
KELITA RAMIREZ TUANAMA
FEDATARIO TITULAR

Fuente: Informe n.° 009-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, suscrito por Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal.

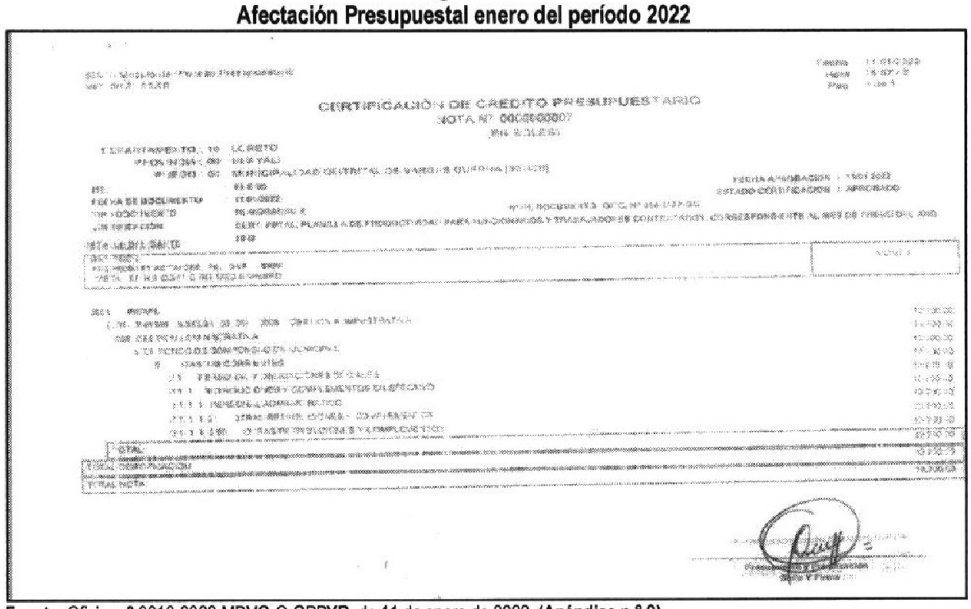
Posterior a ello, con oficio n.° 014-2022-MDVG/GM-RSP de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, solicitó la certificación presupuestal de la planilla de productividad a Odilo Meza Zevallos gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien posteriormente mediante oficio n.° 0010-2022-MDVG-O-GPPYR. de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, remitió al gerente Municipal, la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000007 **(Apéndice n.° 9)**, afectando la partida específica: 2.1 1 1.2 99 Otras Retribuciones y Complementos por S/13 700,00, tal como se muestra a continuación:

(Ver imagen en página siguiente)

[4] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2022-MDVG-ALC de 2 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 37)** , documento solicitado mediante oficio n.° 211-2024-CG/CGRLO-OCI-MPU de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, atendido con oficio n.° 019-2024-MDVG-GM. de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 37)** y carta de secretaria general n.° 049-2024-MDVG-SG de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 37)**.

[5] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 04-2022-MDVG-ALC de 2 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, documento solicitado mediante oficio n.° 211-2024-CG/CGRLO-OCI-MPU de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, atendido con oficio n.° 019-2024-MDVG-GM. de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 37),** y carta de secretaria general n.° 049-2024-MDVG-SG de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 37)**.

Imagen n.° 2
Afectación Presupuestal enero del período 2022



CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Fuente: Oficio n.° 0010-2022-MDVG-O-GPPYR. de 11 de enero de 2022. **(Apéndice n.° 9)**

Es así que, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, mediante proveído s/n de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, ordenó su trámite a: *"cont"*, para realizar la fase de ejecución presupuestal de Devengado del expediente SIAF n.° "7", sin verificar que el pago de dicha planilla de productividad transgredia las normas presupuestarias vigentes.

Consecuentemente, mediante memorándum n.° 009-2022-MDVG/GM. de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, autorizó a Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería[6], a realizar el deposito a cuenta para el pago de la planilla de productividad de funcionarios y trabajadores contratados de la entidad del mes de enero de 2022 por el importe de S/13 700,00.

Finalmente, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal utilizando su código usuario autorizador: *"RU46029"* y Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería, utilizando su código usuario autorizador: *"RU55837"*, respectivamente, autorizaron en la fase de Girado, el pago de la planilla de productividad del mes de enero de 2022, mediante expediente SIAF n.° "7", **(ver Cuadro n.° 4),** tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo n.° 03 del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024, (página n.° 1)[7] **(Apéndice n.° 21).**

Asimismo, se advierte que estas autorizaciones de giro se materializaron a través del comprobante de pago n.° 23-2022 de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, donde se evidenció la carta de orden electrónica n.° 22100011 **(Apéndice n.° 9)** por el importe de S/13 700,00. siendo visado por Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, Frankz Miguel Pinedo Rodríguez, jefe de Área de Contabilidad y Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería.

[6] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2022-MDVG-ALC de 2 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, documento solicitado mediante oficio n.° 211-2024-CG/CGRLO-OCI-MPU de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, atendido con oficio n.° 019-2024-MDVG-GM. de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 37)** y carta de secretaria general n.° 049-2024-MDVG-SG de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 37)**

[7] Solicitado mediante oficio n.° 213-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 12 de abril de 2024, **(Apéndice n.° 21)**

Mes de febrero

Mediante informe n.° 018-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, suscrito por Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal, remitió a Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, el requerimiento para el pago de la planilla de asignación extraordinaria por productividad de febrero de 2022, este requerimiento incluyo a nueve (9) servidores de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 3

Planilla de asignacion extraordinaria por productividad de febrero de 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA
PLANILLA DE ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 028 -ALCMDVG

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	TOTAL	FIRMA	HUELLA DIGITAL
6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
5	[illegible]	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACI	00172804	[illegible]		
3	[illegible]	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA Y DEFENSA	[illegible]	[illegible]		
4	[illegible]	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	[illegible]	[illegible]		
8	[illegible]	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	[illegible]	[illegible]		
9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
	TOTAL			13,700.00		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA - CHELLANA
Doy fe que el presente documento es Copia fiel del original.
Chellana, 11 de 02 del 2022
KELITA RAMIREZ YOGNAMA
FEDATARIO

Fuente: Informe n.° 018-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, suscrito por Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal.

Luego de ello, con oficio n.° 181-2022-MDVG/GM-RSP de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, solicitó la certificación presupuestal de la planilla de productividad a Odilo Meza Zevallos gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien posteriormente, y mediante oficio n.° 0139-2022-MDVG-O-GPPYR de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, remitió al gerente Municipal, certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000139, afectando la partida especifica: 2.1 1 1.2 99 Otras Retribuciones y Complementos por S/13 700,00, tal como se muestra a continuación:

(Ver imagen en página siguiente)

Imagen n.° 4
Afectación Presupuestal febrero del período 2022



SIAF Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 21.01.00

Fecha 10/02/2022
Hora 10:09:21
Pag 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000139
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 16 LORETO
PROVINCIA : 05 UCAYALI
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA [301470]

MES : FEBRERO
FECHA DE DOCUMENTO : 10/02/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
Nº DE DOCUMENTO OFIC. N° 151-2022-GM
FECHA APROBACION : 10/02/2022
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
JUSTIFICACIÓN : CERT. PPTAL. PARA LA PLANILLA DE BONO DE PRODUCTIVIDAD PARA FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES CONTRATADOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022
DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA / PRG PROG/PPTO ACT/ACCION FTE. UNF EGPP / META FF RB CGTO SGO ESPESIFICA	MONTO
0003 INICIAL	
5001 3000999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	
0008 GESTION ADMINISTRATIVA	
5 RECURSOS ORDINARIOS	
5 GASTOS CORRIENTES	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	
2.1.1.2 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	
2.1.1.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	
TOTAL	13,700.00
TOTAL CERTIFICACION	13,700.00
TOTAL NOTA	13,700.00

Presupuesto y Planificacion
Sello Y Firma

Fuente: Oficio n.° 0139-2022-MDVG-O-GPPYR de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

Es así que, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, mediante proveído s/n de 10 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, ordenó su trámite a *"contab"* para realizar la fase de ejecución presupuestal de devengado con el expediente SIAF n.° 160, sin verificar que el pago de dicha planilla de productividad transgredia las normas presupuestarias vigentes.

Consecuentemente, mediante memorándum n.° 150-2022-MDVG/GM. de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal autorizó a Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería, a realizar el deposito a cuenta para el pago de la planilla de productividad de funcionarios y trabajadores contratados de la entidad del mes de febrero de 2022 por el importe de S/13 700,00.

Finalmente, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, utilizando su código usuario autorizador: *"RU46029"* y Saulo Job Amasifuen Ojanama, jefe del Área de Tesorería, utilizando su código usuario autorizador: *"RU55837"*, respectivamente, autorizaron en la fase del Girado, el pago de la planilla de productividad del mes de febrero de 2022, mediante expediente SIAF n.° "160", (**ver Cuadro n.° 4**), tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo 03 del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 6) **(Apéndice n.° 21)**.

Asimismo, se advierte que estas autorizaciones de giro se materializaron a través del comprobante de pago n.° 177-2022 de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, donde se evidenció la carta de orden electrónica n.° 22100035 **(Apéndice n.° 10)** por el importe de S/13 700,00. siendo visado por Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, Frankz Miguel Pinedo Rodríguez, jefe de Área de Contabilidad y Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería.

Mes de marzo

Mediante informe n.° 029-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 10 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 11)** suscrito por Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal, remitió a Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, el requerimiento para el pago de la planilla de asignación extraordinaria por productividad de marzo de 2022, este requerimiento incluyo a nueve (9) servidores de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 5
Planilla de asignacion extraordinaria por productividad de marzo de 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA
PLANILLA DE ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2022
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 025-2022/MDVG

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	TOTAL	FIRMA	HUELLA DIGITAL
1	RICARDO SAAVEDRA PANDURO	GERENTE MUNICIPAL	[illegible]	[illegible]		
2	ODILO MEZA ZEVALLOS	GPPR PLANEAMIENTO, PTE, PRESUPUESTO Y RAC	[illegible]	1,744.00		
3	DEYSI MOSCOSO PINEDO	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA Y DEMUNA	[illegible]	2,344.00		
4	JUNIOR QUINTO SANDOVAL CRISTIANA	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	[illegible]	1,000.00		
5	FRANCY ANGEL PINEDO RODRIGUEZ	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	[illegible]	2,344.00		
6	HAIDE SOPHIE DIEL ASHUN MARY	JEFE DEL AREA DE TESORERIA	[illegible]	1,000.00		
7	JESSE SUTELA TENAZOA	GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIA SOCIAL	[illegible]	1,000.00		
8	PABLO MEGAN TAPIA	JEFE DE AREA DE LOGISTICA	[illegible]	100.00		
9	SARLEY ROB AMANZIVENA GUANUMA	JEFE DE AREA DE TESORERIA	[illegible]	1,000.00		
		TOTAL		13,700.00		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA - ORELLANA
Doy fe que el presente documento. Es Copia fiel del original.
Orellana, 11 de 04 del 2023
KELITA RAMIREZ TUANAMA
FEDATARIO TITULAR

Fuente: Informe n.° 029-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, suscrito por Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal.

Posterior a ello, con oficio n.° 301-2022-MDVG/GM-RSP de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, solicitó certificación presupuestal de la planilla de productividad a Odilo Meza Zevallos gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien posteriotmente mediante oficio n.° 0269-2022-MDVG-O-GPPYR de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, remitió al gerente Municipal, la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000261 **(Apéndice n.° 11)**, afectando la partida especifica: 2.1 1 1.2 99 Otras Retribuciones y Complementos por S/13 700,00, tal como se muestra a continuación:

(Ver imagen en página siguiente)

Imagen n.° 6
Afectación Presupuestal marzo del período 2022



SIAF - Modulo de Proceso Presupuestario
Version 21.01.00

Fecha : 28/03/2022
Hora : 10:51:59
Pag. : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000251
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 16 LORETO
PROVINCIA : 06 UCAYALI
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA [3014 / 0]
MES : MARZO
FECHA DE DOCUMENTO : 11/03/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACION : CERT.PPATAÑ. PARA EL PAGO DE LA PLANILLA DE BONO DE PRODUCTIVIDAD DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA MOVG CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO
FECHA APROBACION : 11/03/2022
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
Nº DE DOCUMENTO OFICIO Nº 301-2022

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA / PROGRAMA Y ACTIVIDAD / Fte. / SUB / SUP / META	MONTO
0003 INICIAL	
5001 3999999 5000003 01 005 0005 GESTION ADMINISTRATIVA	
0005 GESTION ADMINISTRATIVA	
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
5 GASTOS CORRIENTES	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	
2.1.1.2 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	
2.1.1.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	13,700.00
TOTAL	13,700.00
TOTAL CERTIFICACION	13,700.00
TOTAL NOTA	

Presupuesto y Planificación
Sello y Firma

Fuente: Oficio n.° 0269-2022-MDVG-O-GPPYR de 11 de marzo de 2022**(Apéndice n.° 11)**

Es así que, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal mediante proveído s/n de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, ordenó su trámite a "*cont*", para realizar la fase de ejecución presupuestal de devengado del expediente SIAF n.° "294", sin verificar que el pago de dicha planilla de productividad transgredía las normas presupuestarias.

Consecuentemente, mediante memorándum n.° 254-2022-MDVG/GM. de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal autorizó a Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería, a realizar el depósito a cuenta para el pago de la planilla de productividad de funcionarios y trabajadores contratados de la entidad del mes de marzo de 2022 por el importe de S/13 700,00.

Finalmente, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, utilizando su código usuario autorizador: "RU46029" y Saulo Job Amasifuen Ojanama, jefe del Área de Tesorería, utilizando su código usuario autorizador: "RU55837", respectivamente, autorizaron en la fase del Girado, el pago de la planilla de productividad del mes de marzo de 2022, mediante expediente SIAF n.° "294", (ver Cuadro n.° 4), tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo 03 del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 10) **(Apéndice n.° 21)**.

Asimismo, se advierte que estas autorizaciones de giro se materializaron través del comprobante de pago n.° 293-2022 de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, donde se evidenció la carta de orden electrónica n.° 22100055 **(Apéndice n.° 11),** por el importe de S/13 700,00. siendo visado por Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, Frankz Miguel Pinedo Rodríguez, jefe de Área de Contabilidad y Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería.

Mes de abril

Mediante informe n.° 041-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal, remitió a Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, el requerimiento para el pago de la planilla de asignación extraordinaria por productividad de abril de 2022, requerimiento incluyo a nueve (9) servidores de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 7
Planilla de asignacion extraordinaria por productividad de abril de 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA
PLANILLA DE ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 028 -ALCOMDV

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	TOTAL	FIRMA	HUELLA DIGITAL
1	RICARDO SAAVEDRA PANDURO	GERENTE MUNICIPAL	01139877	2,700.00		
2	ODILO MEZA ZEVALLOS	GER. PLANEAMIENTO PRE EMPUESTO Y RAC.	00773208	1,700.00		
3	DEYSI RICCOMINI PANDO	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA Y DEFENSA	42202550	2,344.00		
4	RAMON GILBERTO SAMDOVAL QUINTANA	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	41999885	1,800.00		
5	FANNY ARAUJO PINEDA RODRIGUEZ	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	41744660	2,144.00		
6	[illegible]	JEFE DE AREA DE LOGISTICA	70178888	1,000.00		
7	JORGE GARCIA TENAZOA	GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION SOCIAL	09636078	1,800.00		
8	PABLO ORTEGA TAPIA	JEFE DE AREA UNIDAD DE LOGIS	80515367	700.00		
9	SARA D. DIAZ [illegible]	JEFE DE AREA DE TESORERIA	44747091	1,000.00		
		TOTAL		15,700.00		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA - ORELLANA
Doy fe que el presente documento.
Es Copia Fiel del original.
Orellana, 11 de 01 del 20 22
KELITA RAMIREZ YUANAMA
FEDATARIO TITULAR

Fuente: Informe n.° 041-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal.

Posterior a ello, con oficio n.° 427-2022-MDVG/GM-RSP de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 12),** Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal solicitó la certificación presupuestal de la planilla de productividad, Odilo Meza Zevallos gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien posteriormente mediante oficio n.° 0359-2022-MDVG-O-GPPYR. de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, remitió a gerente Municipal la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000351 **(Apéndice n.° 12)**, afectando la partida especifica: 2.1 1 1.2 99 Otras Retribuciones y Complementos por S/13 700,00, tal como se muestra a continuación:

(Ver imagen en página siguiente)

Imagen n.° 8
Afectación Presupuestal abril del período 2022



CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA Nº 0000000351
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 16 LORETO
PROVINCIA : UCAYALI
PLIEGO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA (301478)
MES : ABRIL
FECHA DE DOCUMENTO : 08/04/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACION : CERT. PPTAL. PARA LA PLANILLA DE PRODUCTIVIDAD DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES MUNICIPALES CONTRATADOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE
DETALLE DEL GASTO : ABRIL DEL AÑO 2022

PROGRAMA PPTAL. ACTIVIDAD FN. INV. GPF	MONTO
9001 FISCAL	
9001 3999999 5000004 CS DIR 0036 GESTION ADMINISTRATIVA	
2000 GESTION ADMINISTRATIVA	
5 : 00 UNIDAD DE COORDINACION MUNICIPAL	
5 : GASTOS CORRIENTES	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	
2.1.1.2 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	
2.1.1.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	
TOTAL	
TOTAL CERTIFICACION	19,760.00
TOTAL NOTA	19,760.00

Presupuesto y Planificación
Sello y Firma

Fuente: Oficio n.° 0359-2022-MDVG-O-GPPYR. de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 12)**.

Es así que, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, mediante proveído s/n de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, ordenó su trámite a *"cont"*, para realizar la fase de ejecución presupuestal de Devengado del expediente SIAF n.° *"398"*, sin verificar que el pago de dicha planilla de productividad transgredia las normas presupuestarias vigentes.

Consecuentemente, mediante memorándum n.° 370-2022-MDVG/GM de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal autorizó a Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería, a realizar el deposito a cuenta para el pago de la planilla de productividad de funcionarios Trabajadores contratados de la Entidad del mes de abril de 2022 por el importe de S/ 13 700,00.

Finalmente, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal utilizando su código usuario autorizador: *"RU46029"* y Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería, utilizando su código usuario autorizador: *"RU55837"*, respectivamente, autorizaron en la fase de Girado, el pago de la planilla de productividad del mes de abril de 2022, mediante expediente SIAF n.° "398", **(ver Cuadro n.° 4),** tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo n.° 03 del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 14) **(Apéndice n.° 21)**.

Asimismo, se advierte que estas autorizaciones de giro se materializaron a través del comprobante de pago n.° 422-2022 de 11 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, donde se evidenció la carta de orden electrónica n.° 22100074 **(Apéndice n.° 12)** por el importe de S/13 700,00. siendo visado por Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, Frankz Miguel Pinedo Rodríguez, jefe de Área de Contabilidad y Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería.

Mes de mayo

Mediante informe n.° 055-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito por Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal, remitió a Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, el requerimiento para el pago de la planilla de asignación extraordinaria por productividad de mayo de 2022, requerimiento incluyo a nueve (9) servidores de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 9
Planilla de asignacion extraordinaria por productividad de mayo de 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA
PLANILLA DE ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2022
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 025 -ALC/MDVG

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	TOTAL	FIRMA	HUELLA DIGITAL
1	RICARDO SAAVEDRA PANDURO	GERENTE MUNICIPAL	01220577	2,788.00		
2	ODILO MEZA ZEVALLOS	GER. PLANEAMIENTO,PR ESUPUESTO Y RAC	00772004	2,744.00		
3	DEYBI MOSQUEIRA PANDURO	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA Y DEMUNA	43282584	2,344.00		
4	JUNIOR GILMENTX VASQUEZ QUINTANA	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	41660886	1,000.00		
5	FRANKZ NICKOL PERCO ROMERO LEE	SUB GERENCIA DE CONTRATACIONES	41489480	2,144.00		
6	LUIS SECTOR DIS ARANA MISELY	JEFE DEL AREA DE LOGISTICA	70130888	1,000.00		
7	JORGE GARCIA TERAZOA	GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIA SOCIAL	09084076	1,000.00		
8	PABLO NAYAS TAPUY	JEFE DE AMA VASO DE LECHE	80313247	700.00		
9	SAULO JOB MANDUCON CUANAMA	JEFE DE AREA DE TESORERIA	44567206	1,000.00		
		TOTAL		15,700.00		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA - ORELLANA
Doy fe que el presente documento, Es Copia fiel del original.
Orellana, 11 de 05 del 20 23
KELITA RAMIREZ TUANAMA
FEDATARIO TITULAR

Fuente: Informe n.° 055-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito por Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal.

Posterior a ello, con oficio n.° 551-2022-MDVG/GM-RSP de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, solicitó la certificación presupuestal de la planilla de productividad a Odilo Meza Zevallos gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien posteriormente mediante oficio n.° 0454-2022-MDVG-O-GPPYR. de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, remitió al gerente Municipal, la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000448 **(Apéndice n.° 13)**, afectando la partida especifica: 2.1 1 1.2 99 Otras Retribuciones y Complementos por S/13 700,00, tal como se muestra a continuación:

(Ver imagen en página siguiente)

Imagen n.° 10
Afectación Presupuestal mayo del período 2022



SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión: 2.0.01.00

Fecha: 18/05/2022
Hora: 11:48:48
Pag. 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000445
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 16 LORETO
PROVINCIA : 06 UCAYALI
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA [301478]

MES : MAYO
FECHA DE DOCUMENTO : 11/05/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : CERT.PPTAL PARA EL PAGO DE LA PLANILLA DE PRODUCTIVIDAD DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES CONTRATADOS DE LA MDVG CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO

FECHA APROBACION : 11/05/2022
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
Nº DE DOCUMENTO OFICIO Nº 051-PSD

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PROG/PROY/ACT/OBRA FN RUB GRP META FF RB DO FT CG SG SGG ESPECIFICO	MONTO
0001 INICIAL	
0001 2000000 5000003 00 005 0036 GESTION ADMINISTRATIVA	13,700.00
0036 GESTION ADMINISTRATIVA	13,700.00
5 09 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	13,700.00
5 GASTOS CORRIENTES	13,700.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	13,700.00
2.1.1 REMUNERACIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	13,700.00
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	13,700.00
2.1.1.1.2 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	13,700.00
2.1.1.1.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	13,700.00
TOTAL	13,700.00
TOTAL CERTIFICACION	13,700.00
TOTAL NOTA	13,700.00

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Fuente: Oficio n.° 0454-2022-MDVG-O-GPPYR. de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**.

Es así que, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, mediante proveído s/n de 11 de mayo 2022 **(Apéndice n.° 13)**, ordenó su trámite a *"cont"*, es decir a Frankz Miguel Pinedo Rodríguez, jefe de Área de Contabilidad, quien registró y autorizó la fase Devengado en el expediente SIAF n.° *"533"*, con el código usuario autorizador: *"41449490"*, tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo n.° 02 – "*Reporte de los Usuarios que Autorizaron la Fase Devengado*", del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 3) **(Apéndice n.° 21)**, este registro y autorizaciòn del devengado se realizò sin verificar que el pago de dicha planilla de productividad transgredia las normas presupuestarias.

Consecuentemente, mediante memorándum n.° 483-2022-MDVG/GM de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**,Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, autorizó a Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería, a realizar el deposito a cuenta para el pago de la planilla de productividad de funcionarios y trabajadores contratados de la Entidad del mes de mayo de 2022 por el importe de S/13 700,00.

Finalmente, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, utilizando su código usuario autorizador: *"RU46029"* y Saulo Job Amasifuen Ojanama, jefe del Área de Tesorería, utilizando su código usuario autorizador: *"RU55837"*, respectivamente, autorizaron en la fase del Girado, el pago de la planilla de productividad del mes de mayo de 2022, mediante expediente SIAF n.° "533", (**ver Cuadro n.° 4)**, tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo 03 del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 18) **(Apéndice n.° 21)**.

Asimismo, se advierte que estas autorizaciones de giro se materializaron a través del comprobante de pago n.° 550-2022 de 12 de mayo de 2022**(Apéndice n.° 13)**, donde se evidenció la carta de orden electrónica n.° 22100097 **(Apéndice n.° 13)** por el importe de S/13 700,00. siendo visado por Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, Frankz Miguel Pinedo Rodríguez, jefe de Área de Contabilidad y Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería.

Mes de junio

Mediante informe n.° 068-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 13 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal, remitió a Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, el requerimiento para el pago de la planilla de asignación extraordinaria por productividad de junio de 2022, este requerimiento incluyo a nueve (9) servidores de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 11
Planilla de asignacion extraordinaria por productividad de junio de 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA
PLANILLA DE ARMACION EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 035 -ALCMDVG

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	TOTAL	FIRMA	HUELLA DIGITAL
1	RICARDO SAAVEDRA PANDURO	GERENTE MUNICIPAL	41102877	2,700.00		
2	ODILO MEZA ZEVALLOS	JEFE PLANEAMIENTO,PPTO Y RAC	40173084	1,244.00		
3	DEYSI MOSQUEIRA RIMACHI	ENCARGADA DE ASESORIA JURIDICA Y DEMUNA	42260000	2,000.00		
4	RAMON DE MEDIO SARAVIA QUISPE	DIRECTOR DE EMPRESA,INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	41550000	1,800.00		
5	ROMMEL MIGUEL PINEDA MORENO	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	41440000	2,700.00		
6	LUCIA SOLITTE DIAZ CARCELEN	JEFE DEL AREA DE COMERCIO	70139000	1,000.00		
7	ROMAN GARCIA TERRONES	GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTALES	09840170	2,000.00		
8	PABLO MESIAS YARIN	JEFE DE AREA USOS DE SUELO	80011047	700.00		
9	DIEGO JOB PANAIFO PERAMUNA	JEFE DE AREA DE TESORERIA	44562000	1,000.00		
		TOTAL		13,700.00		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA - ORELLANA
Doy fe que el presente documento es Copia fiel del original.
Orellana, 13 de JUN de 2022
KELITA RAMIREZ TUANAMA
FEDATARIO TITULAR

Fuente: Informe n.° 068-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 13 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal.

Posterior a ello, con oficio n.° 689-2022-MDVG/GM-RSP de 13 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, solicitó la certificación presupuestal de la planilla de productividad a Odilo Meza Zevallos gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien posteriormente mediante oficio n.° 0573-A-2022-MDVG-O-GPPYR. de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, remitió al gerente Municipal la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000565 **(Apéndice n.° 14)**, afectando la partida especifica: 2.1 1 1.2 99 Otras Retribuciones y Complementos por S/13 700,00, tal como se muestra a continuación:

(Ver imagen en página siguiente)

Imagen n.° 12
Afectación Presupuestal junio del período 2022



CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000565
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 16 LORETO
PROVINCIA : 06 UCAYALI
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA [301478]
MES : JUNIO
FECHA DE DOCUMENTO : 14/06/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : CERTIFICAL PARA EL PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO DEL BONO DE PRODUCTIVIDAD DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES CONTRATADOS DE LA MDVG
DETALLE DEL GASTO : CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO
FECHA APROBACION : 14/06/2022
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
Nº DE DOCUMENTO : OFICIO Nº 603-2022

SECUENCIA	PROGRAMA ACTIVIDAD / PY	GNF	SNFV	MONTO
9001	INICIAL			
	9001 3000001 5000003 05 006 0059 GESTION ADMINISTRATIVA			13,700.00
	5 GASTOS CORRIENTES			13,700.00
	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			13,700.00
	2.1.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO			13,700.00
	2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO			13,700.00
	2.1.1.1.2.7 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS			13,700.00
	2.1.1.1.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS			13,700.00
TOTAL				13,700.00
TOTAL CERTIFICACION				13,700.00
TOTAL NOTA				13,700.00

Fuente: Oficio n.° 0573-A-2022-MDVG-O-GPPYR. de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.

Es así que, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, mediante proveído s/n de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, ordenó su trámite a "*contab*", es decir a Frankz Miguel Pinedo Rodríguez, jefe de Área de Contabilidad, quien autorizó la fase Devengado del expediente SIAF n.° "661", con el código usuario autorizador: "41449490", tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo n.° 02 - "Reporte de los Usuarios que Autorizaron la Fase Devengado", del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024" (página n.° 5) **(Apéndice n.° 21)**, este registro y autorizaciòn del devengado se realizò sin verificar que el pago de dicha planilla de productividad transgredia las normas presupuestarias.

Consecuentemente, mediante memorándum n.° 603-2022-MDVG/GM de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**,Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, autorizó a Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería, a realizar el depósito a cuenta para el pago de la planilla de productividad de funcionarios y trabajadores de la entidad del mes de junio de 2022 por el importe de S/13 700,00.

Finalmente, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, utilizando su código usuario autorizador: *"RU46029"* y Saulo Job Amasifuen Ojanama, jefe del Área de Tesorería, utilizando su código usuario autorizador: *"RU55837"*, respectivamente, autorizaron en la fase del Girado, el pago de la planilla de productividad del mes de junio de 2022, mediante expediente SIAF n.° "661", (**ver Cuadro n.° 4**), tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo 03 del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 22) **(Apéndice n.° 21)**.

Asimismo, se advierte que estas autorizaciones de giro se materializaron a través del comprobante de pago n.° 682-2022 **(Apéndice n.° 14),** de 14 de junio de 2022, donde se evidenció la carta de orden electrónica n.° 22100134 **(Apéndice n.° 14),** por el importe de S/13 700,00. siendo visado por Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal Frankz Miguel Pinedo Rodríguez, jefe de Área de Contabilidad y Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería.

Mes de julio

Mediante informe n.° 084-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal, remitió a Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, el requerimiento para el pago de la planilla de asignación extraordinaria por productividad de julio de 2022, este requerimiento incluyo a nueve (9) servidores de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 13
Planilla de asignacion extraordinaria por productividad de julio de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA
PLANILLA DE ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2022
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 026 -ALC/MDVG

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	TOTAL	FIRMA	HUELLA DIGITAL
1	RICARDO SAAVEDRA PANDURO	GERENTE MUNICIPAL	01102877	2,700.00		
2	ODILO MEZA ZEVALLOS	GER. PLANEAMIENTO,PPTO E RACIONALIZ.	00174264	1,744.00		
3	DEYSI MOSQUERA PISCO	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA Y DEMUNA	42282660	2,044.00		
4	JUNIOR GILBERTO SANDOVAL QUINTANA	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	41580085	1,000.00		
5	FRANZ MOURT PISCO RODRIGUEZ	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	41445880	2,144.00		
6	LUIS SCOTTI DEL AGUILA ARANA	JEFE DEL AREA DE LOGISTICA	70139895	1,000.00		
7	JORGE GARCIA TENAZOA	GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIA SOCIAL	08864075	1,000.00		
8	PABLO MEGAS TAFUR	JEFE DE AREA VASO DE LECHE	80510947	700.00		
9	DANILO DON AMASIFUEN CHANAMA	JEFE DE AREA DE TESORERIA	44567227	1,000.00		
		TOTAL		13,700.00		

SON: TRECE MIL SETECIENTOS Y CERO NUEVOS SOLES

VB° GERENCIA MUNICIPAL — VB° JEFE DE PERSONAL — VB° JEFE DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA - ORELLANA
Doy fe que el presente documento.
Es Copia fiel del original.
Orellana, 11 de 07 del 20 25
KELITA RAMIREZ TUANAMA
FEDATARIO TITULAR

Fuente: Informe n.° 084-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal.

Luego de ello, con oficio n.° 869-2022-MDVG/GM-RSP. de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, solicitó la certificación presupuestal de la planilla de productividad a Odilo Meza Zevallos gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien posteriormente, mediante oficio n.° 0725-2022-MDVG-O-GPPYR de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, remitió al gerente Municipal la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000729 **(Apéndice n.° 15)**, afectando la partida especifica: 2.1 1 1.2 99 Otras Retribuciones y Complementos por S/13 700,00, tal como se muestra a continuación:

(Ver imagen en página siguiente)

Imagen n.° 14
Afectación Presupuestal julio del período 2022



SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 21.01 (4)

Fecha : 29/07/2022
Hora : 16:34:39
Pág : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000729
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 16 LORETO
PROVINCIA : 05 UCAYALI
PLIEGO : 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA (301478)

MES : JULIO
FECHA DE DOCUMENTO : 13/07/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : CERTIFICAR PARA EL PAGO DE LA PLANILLA DE PRODUCTIVIDAD DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES CONTRATADOS DE LA MDVG CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO

FECHA APROBACION : 13/07/2022
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
Nº DE DOCUMENTO OFICIO N° 949-2022

DETALLE DEL GASTO (S/)

SECUENCIA	MONTO
PRG PROGRAMA ACTIVIDAD FN. DNF SPPF META FF RB C CTTO BS SOSESPSMO	

9001 INICIAL
9001 3000001 10000053 03 000 0000 GESTION ADMINISTRATIVA 13,700.00
0000 GESTION ADMINISTRATIVA 13,700.00
5 5.1 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL 13,700.00
5 CARGOS CORRIENTES 13,700.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 13,700.00
2.1.1 REMUNERACIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO 13,700.00
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO 13,700.00
2.1.1.2 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS 13,700.00
2.1.1.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS 13,700.00

TOTAL	13,700.00
TOTAL CERTIFICADO	13,700.00
TOTAL NOTA	13,700.00

Presupuesto y Planificacion
Sello Y Firma

Fuente: Oficio n.° 0725-2022-MDVG-O-GPPYR de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**.

Es así que, Frankz Miguel Pinedo Rodriguez, jefe del Área de Contabilidad, registro y autorizó la fase Devengado del expediente SIAF n.° "844", con código usuario autorizador: "41449490", tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo n.° 02 - "Reporte de los Usuarios que Autorizaron la ase Devengado", del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 8) **(Apéndice n.° 21)**, este registro y autorizaciòn del devengado se realizò sin verificar que el pago de dicha planilla de productividad transgredia las normas presupuestarias.

Consecuentemente, mediante memorándum n.° 758-2022-MDVG/GM de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, autorizó a Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería, a realizar el depósito a cuenta para el pago de la planilla de productividad de funcionarios y trabajadores contratados de la entidad del mes de julio de 2022 por el importe de S/13 700,00.

Finalmente, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, utilizando su código usuario autorizador: *"RU46029"* y Saulo Job Amasifuen Ojanama, jefe del Área de Tesorería, utilizando su código usuario autorizador: *"RU55837"*, respectivamente, autorizaron en la fase del Girado, el pago de la planilla de productividad del mes de julio de 2022, mediante expediente SIAF n.° "844" (**ver Cuadro n.° 4**), tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo 03 del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 28) **(Apéndice n.° 21)**.

Asimismo, se advierte que estas autorizaciones de giro se materializaron a través del comprobante de pago n.° 866-2022 de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, donde se evidenció la carta de orden electrónica n.° 22100149 **(Apéndice n.° 15),** por el importe de S/13 700,00. siendo visado por Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, Frankz Miguel Pinedo Rodríguez, jefe de Área de Contabilidad y Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería.

Mes de agosto

Mediante informe n.° 095-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 11 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 16)** suscrito por Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal, remitió a Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, el requerimiento para el pago de la planilla de asignación extraordinaria por productividad de agosto de 2022, este requerimiento incluyo a nueve (9) servidores de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 15
Planilla de asignacion extraordinaria por productividad de agosto de 2022



Fuente: Informe n.° 095-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal.

Luego de ello, con oficio n.° 1050-2022-MDVG/GM-RSP de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal solicitó la certificación presupuestal de la planilla de productividad a Odilo Meza Zevallos gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien posteriormente, mediante oficio n.° 0896-2022-MDVG-O-GPPYR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, remitió al gerente Municipal, la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000905 **(Apéndice n.° 16)**, afectando la partida especifica: 2.1 1 1. 1 3 Personal con contrato a Plazo fijo (Regimen Laboral Público) por S/13 700,00, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 16
Afectación Presupuestal agosto del período 2022



Fuente: Oficio n.° 0896-2022-MDVG-O-GPPYR de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

Es así que, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, mediante proveído s/n de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15),** ordeno su tramite a: "*Cont 2022*", es decir a Frankz Miguel Pinedo Rodriguez, jefe del Área de Contabilidad, quien registró y autorizó la fase Devengado del expediente SIAF n.° "999", con código usuario autorizador: "41449490", tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el anexo n.° 02 - "*Reporte de los Usuarios que Autorizaron la Fase Devengado*", del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 11) **(Apéndice n.° 21)**, este registro y autorizaciòn del devengado se realizò sin verificar que el pago de dicha planilla de productividad transgredia las normas presupuestarias.

Posterior a ello, mediante memorándum n.° 892-2022-MDVG/GM. de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16),** Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, autorizó a Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería, a realizar el deposito a cuenta para el pago de la planilla de productividad de funcionarios y trabajadores de la entidad del mes de agosto de 2022 por el importe de S/13 700,00.

Finalmente, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, utilizando su código usuario autorizador: *"RU46029"* y Saulo Job Amasifuen Ojanama, jefe del Área de Tesorería, utilizando su código usuario autorizador: *"RU55837"*, respectivamente, autorizaron en la fase del Girado, el pago de la planilla de productividad del mes de agosto de 2022, mediante expediente SIAF n.° "999", (**ver Cuadro n.° 4**), tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo 03 del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 33) **(Apéndice n.° 21)**.

Asimismo, se advierte que estas autorizaciones de giro se materializaron a través del comprobante de pago n.° 1019-2022 de 12 de agosto de 2022[8] **(Apéndice n.° 16)**, donde se evidenció la carta de orden electrónica n.° 22100173 **(Apéndice n.° 16),** por el importe de S/13 700,00. siendo visado por Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, Frankz Miguel Pinedo Rodríguez, jefe de Área de Contabilidad y Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería.

Mes de setiembre

Mediante informe n.° 108- 2022 - ARH/MDVG/JJLJ, de 12 setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal, remitió a Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, el requerimiento para el pago de la planilla de asignación extraordinaria por productividad de setiembre de 2022, este requerimiento incluyo a nueve (9) servidores de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

(Ver imagen en página siguiente)

[8] solicitado mediante oficio n.° 207-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, atendido con oficio n.° 018-2024-MDVG-GM de 18 de abril 2024 **(Apéndice n.° 8)**,

Imagen n.° 17
Planilla de asignacion extraordinaria por productividad de setiembre de 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA

PLANILLA DE ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 025 -ALC/MDVG

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	TOTAL	FIRMA	HUELLA DIGITAL
1	RICARDO SAAVEDRA PANDURO	GERENTE MUNICIPAL	01132977	2.788,00		
2	ODILO MEZA ZEVALLOS	GER. PLANEAMIENTO,PR ESUPUESTO Y RAC.	6017.1264	1.744,00		
3	DEYBI MONTOMBRE PINEDO	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA Y DEMUNA	42292805	2.344,00		
4	JUNIOR EUSEBIO SANDOVAL QUINTANA	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	41560985	1.000,00		
5	FRANKZ MIGUEL PINEDO RODRIGUEZ	JEFE GERENCIA DE CONTABILIDAD	41449490	2.144,00		
6	LUIGI SCOTTI DEL AGUILA MASLY	JEFE DEL AREA DE LOGISTICA	70136896	1.000,00		
7	JORGE GARCIA TENAZOA	GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIA SOCIAL	08034078	1.000,00		
8	PABLO MESIAS TAFUR	JEFE DE AREA VASO DE LECHE	80015597	700,00		
9	SAUCO JOB ARMSTRUN CUANARA	JEFE DE AREA DE TESORERIA	44542200	1.000,00		
		TOTAL		13.700,00		

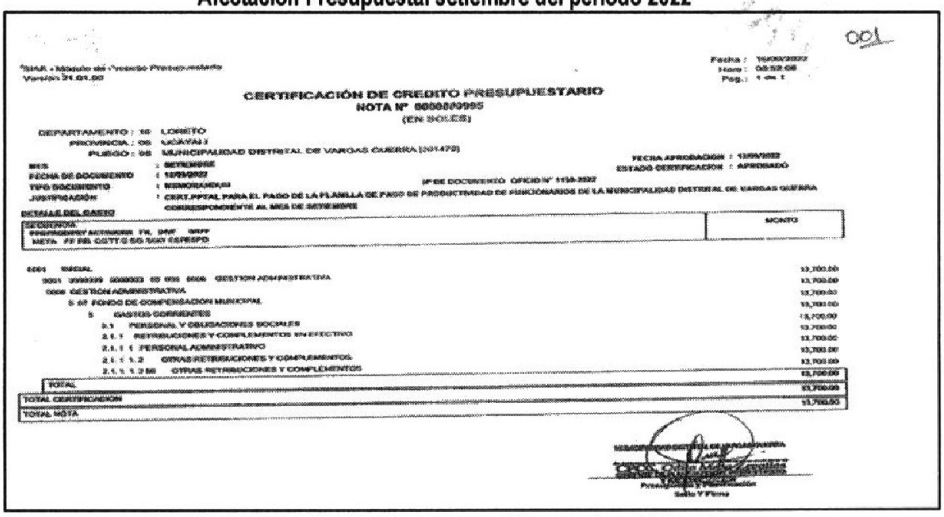
SON: TRECE MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA - ORELLANA
Doy fé que el presente documento Es Copia fiel del original.
Orellana, 11 de 09 del 2022

Fuente: Informe n.° 108- 2022 – ARH/MDVG/JJLJ, de 12 setiembre de 2022 , Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal.

Luego de ello, con oficio n.° 1150-2022-MDVG/GM-RSP, de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, soliicto la certificacion presupuestal de la planilla de productividad a Odilo Meza Zevallos gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización quien posteriormente mediante oficio n.° 0985-2022-MDVG-O-GPPYR, de 12 setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, remitiò al gerente Municipal, la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000995 **(Apéndice n.° 17)**, afectando la partida especifca: 2.1 1 1.2 99 Otras Retribuciones y Complementos por S/13 700,00. tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 18
Afectación Presupuestal setiembre del período 2022



CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000995
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 16 LORETO
PROVINCIA : 05 ALTO AMAZONAS
PLIEGO : 016 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA [001479]
MES : SETIEMBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 12/09/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACION : CERT.PPTAL PARA EL PAGO DE LA PLANILLA DE PAGO DE PRODUCTIVIDAD DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE
FECHA APROBACION : 12/09/2022
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
N°DE DOCUMENTO OFICIO N° 1150-2022

DETALLE DEL GASTO	MONTO
RECURSOS ...	
META ...	
0001 FISCAL	13,700.00
0000 GESTION ADMINISTRATIVA	13,700.00
5 ORDINARIOS DE COMPENSACION MUNICIPAL	13,700.00
5 GASTOS CORRIENTES	13,700.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	13,700.00
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	13,700.00
2.1.1 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	13,700.00
2.1.1 1.2 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	13,700.00
2.1.1 1.2 99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	13,700.00
TOTAL	13,700.00
TOTAL CERTIFICACION	13,700.00
TOTAL NOTA	

Fuente: Oficio n.° 0985-2022-MDVG-O-GPPYR, de 12 setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

Es así que, Frankz Miguel Pinedo Rodriguez, jefe del Área de Contabilidad, registro y autorizó la fase Devengado del expediente SIAF n.° "1150", con código de usuario autorizador: "41449490", tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección

General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo n.° 02 - "*Reporte de los Usuarios que Autorizaron la Fase Devengado*", del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 13) **(Apéndice n.° 21)**, este registro y autorización del devengado se realizó sin verificar que el pago de dicha planilla de productividad transgredia las normas presupuestarias.

Consecuentemente, mediante memorándum n.° 1046-2022-MDVG/GM. de 13 de setiembre de 2022[9] **(Apéndice n.° 17)**, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, autorizó a Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería, a realizar el deposito a cuenta para el pago de la planilla de productividad de funcionarios y trabajadores contratados de la entidad del mes de setiembre de 2022 por el importe de S/13 700,00.

Finalmente, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, utilizando su código usuario autorizador: *"RU46029"* y Saulo Job Amasifuen Ojanama, jefe del Área de Tesorería, utilizando su código usuario autorizador: *"RU55837"*, respectivamente, autorizaron en la fase del Girado, el pago de la planilla de productividad del mes de setiembre de 2022, mediante expediente SIAF n.° "1150", **(ver Cuadro n.° 4)**, tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo 03 del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 38) **(Apéndice n.° 21)**.

Asimismo, se advierte que estas autorizaciones de giro se materializaron a través del comprobante de pago n.° 1187-2022 de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, donde se evidenció la carta de orden electrónica n.° 22100196 **(Apéndice n.° 17),** por el importe de S/13 700,00. siendo visado por Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, Frankz Miguel Pinedo Rodríguez, jefe de Área de Contabilidad y Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería.

Mes de octubre

Mediante informe n.° 120- 2022 – ARH/MDVG/JJLJ, de 10 octubre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal, remitió a Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, el requerimiento para el pago de la planilla de asignación extraordinaria por productividad de octubre de 2022, este requerimiento incluyo a nueve (9) servidores de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

(Ver imagen en página siguiente)

[9] Requerimiento solicitado mediante oficio n.° 271-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, atendido con oficio n.° 027-2024-MDVG-GM de 17 de mayo 2024 **(Apéndice n.° 17)**

Imagen n.° 19
Planilla de asignacion extraordinaria por productividad de octubre de 2022


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA
PLANILLA DE ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 029 -ALCMDVG

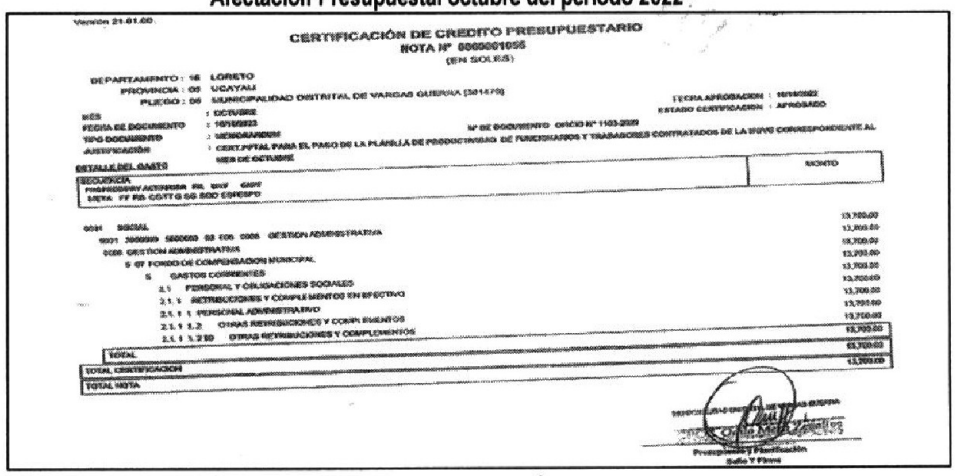
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	TOTAL	FIRMA	HUELLA DIGITAL
1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
8	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
10	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
	TOTAL			13,700.00		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA - ORELLANA
Doy fe que el presente documento es Copia fiel del original.
Orellana, 11 de Oct del 20 23
KELITA RAMIREZ TUESANA
FEDATARIO

Fuente: Informe n.° 120- 2022 – ARH/MDVG/JJLJ, de 10 octubre de 2022 **(Apéndice n.° 18),** Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal.

Luego de ello, con oficio n.° 1203-2022-MDVG/GM-RSP, de 10 de octubre de 2022, **(Apéndice n.° 18)** Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, soliicto la certificacion presupuestal de la planilla de productividad a Odilo Meza Zevallos gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien posteriormente mediante oficio n.° 01042-2022-MDVG-O-GPPYR, de 10 octubre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, remitió al gerente Municipal la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001055 afectando la partida específica: 2.1 1 1.2 99 Otras Retribuciones y Complementos por S/13 700,00. tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 20
Afectación Presupuestal octubre del período 2022


Versión 21.01.00

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000001055
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 16 LORETO
PROVINCIA : 05 UCAYALI
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA [301479]
MES : OCTUBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 10/10/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : CERTIFITAL PARA EL PAGO DE LA PLANILLA DE PRODUCTIVIDAD DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES CONTRATADOS DE LA SEDE CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE
FECHA APROBACION : 10/10/2022
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
N° DE DOCUMENTO OFICIO N° 1203-2022

DETALLE DEL GASTO	MONTO
SECUENCIA: [illegible]	
META: FF RR CGTT G 68 800 EPPSPO	
0091 SIGNAL	13,700.00
1001 2000000 5000000 02 105 0068 GESTION ADMINISTRATIVA	13,700.00
0068 GESTION ADMINISTRATIVA	13,700.00
5 OF FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	13,700.00
5 GASTOS CORRIENTES	13,700.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	13,700.00
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	13,700.00
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	13,700.00
2.1.1.3.2 OTRAS REMUNERACIONES Y COMPLEMENTOS	13,700.00
2.1.1.3.230 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	13,700.00
TOTAL	13,700.00
CONS. CERTIFICACION	
TOTAL NOTA	

Sello y Firma

Fuente: Oficio n.° 01042-2022-MDVG-O-GPPYR, de 10 octubre de 2022 **(Apéndice n.° 18).**

Es así que, Frankz Miguel Pinedo Rodriguez, jefe del Área de Contabilidad, registro y autorizó la fase Devengado del expediente SIAF n.° "1234", con código de usuario autorizador: "41449490", tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo n.° 02 "Reporte de los Usuarios que Autorizaron la Fase Devengado", del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de

mayo de 2024" (página n.° 15) **(Apéndice n.° 21)**, este registro y autorizaciòn del devengado se realizò sin verificar que el pago de dicha planilla de productividad transgredia las normas presupuestarias.

Consecuentemente, mediante memorándum n.° 1129-2022-MDVG/GM. de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, autorizó a Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería, a realizar el deposito a cuenta para el pago de remuneraciones de productividad de funcionarios del mes de octubre de 2022. por el importe de S/13 700,00.

Finalmente, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, utilizando su código usuario autorizador: *"RU46029"* y Saulo Job Amasifuen Ojanama, jefe del Área de Tesorería, utilizando su código usuario autorizador: *"RU55837"*, respectivamente, autorizaron en la fase del Girado, el pago de la planilla de productividad del mes de octubre de 2022, mediante expediente SIAF n.° "1234", **(ver Cuadro n.° 4)**, tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo 03 del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 41) **(Apéndice n.° 21)**.

Asimismo, se advierte que estas autorizaciones de giro se materializaron a través del comprobante de pago n.° 1290-2022 de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, donde se evidenció la carta de orden electrónica n.° 22100215 **(Apéndice n.° 18)** por el importe de S/13 700,00. siendo visado por Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, Frankz Miguel Pinedo Rodríguez, jefe de Área de Contabilidad y Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería.

Mes de noviembre

Mediante informe n.° 132- 2022 – ARH/MDVG/JJLJ de 10 noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)** , Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal, remitió a Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, el requerimiento para el pago de la planilla de asignación extraordinaria por productividad de mes noviembre de 2022, este requerimiento incluyo a nueve (9) servidores de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 21
Planilla de asignacion extraordinaria por productividad de noviembre de 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA
PLANILLA DE ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022
RESOLUCIONES DE ALCALDIA N° 088 -ALCALDIA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	TOTAL	FIRMA	HUELLA DIGITAL
1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
6	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
8	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
	TOTAL			13,700.00		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA - ORELLANA
Doy fe que el presente documento Es Copia fiel del original
Orellana, 11 de 08 del 2023
KELITA RAMIREZ TUANAMA
FEDATARIO TITULAR

Fuente: Informe n.° 132- 2022 – ARH/MDVG/JJLJ de 10 noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, emitido por Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal.

Luego de ello, con oficio n.° 1328-2022-MDVG/GM-RSP, de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)** , Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, soliictó la certificacion presupuestal de la planilla de productividad a Odilo Meza Zevallos gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien posteriormente con oficio n.° 01148-2022-MDVG-O-GPPYR, de 10 noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, remitío al gerente Municipal, la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001162 **(Apéndice n.° 19),** afectando la partida específica: 2.1 1 1.2 99 Otras Retribuciones y Complementos por S/13 700,00. tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 22
Afectación Presupuestal noviembre del período 2022

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000001162
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 16 LORETO
PROVINCIA : 06 UCAYALI
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA [301478]
MES : NOVIEMBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 10/11/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : CERT.PPTAL PARA EL PAGO DE LA PLANILLA DE BONO DE PRODUCTIVIDAD DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES CONTRATADOS DE LA MDVG CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE
FECHA APROBACION : 10/11/2022
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
Nº DE DOCUMENTO OFICIO N° 1328-2022

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA / PRE PROGRAMA ACTIVIDAD PIA OAF GRPF META FF RBR CGTT G.SG SGD RSR.SPD	MONTO
0000 INICIAL	13,700.00
9001 3000000 5000003 03 006 0000 GESTION ADMINISTRATIVA	13,700.00
0006 GESTION ADMINISTRATIVA	13,700.00
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	13,700.00
5 GASTOS CORRIENTES	13,700.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	13,700.00
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	13,700.00
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	13,700.00
2.1.1.1.2 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	13,700.00
2.1.1.1.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	13,700.00
TOTAL	13,700.00
TOTAL CERTIFICACION	13,700.00
TOTAL NOTA	

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Fuente: Oficio n.° 01148-2022-MDVG-O-GPPYR, de 10 noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**.

Es así que, Frankz Miguel Pinedo Rodríguez, jefe de Área de Contabilidad, registró y autorizó la fase Devengado del expediente SIAF n.° *"1375"*, con código usuario autorizador: *"41449490"*, tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo n.° 02 *"Reporte de los Usuarios que Autorizaron la Fase Devengado"*, del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024" (página n.° 17) **(Apéndice n.° 21)**, este registro y autorizaciòn del devengado se realizò sin verificar que el pago de dicha planilla de productividad transgredia las normas presupuestarias.

Consecuentemente, mediante, memorándum n.° 1243-2022-MDVG/GM de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, Ricargo Saavedra Panduro, gerente Municipal, autorizó a Saulo Job Amasifuen Ojanama, jefe del Área de Tesorería, a realizar el deposito a cuenta para el pago de la planilla de productividad de funcionarios y trabajadores de contratados de la entidad del mes de noviembre de 2022 por el importe de S/13 700,00.

Finalmente, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, utilizando su código usuario autorizador: *"RU46029"* y Saulo Job Amasifuen Ojanama, jefe del Área de Tesorería, utilizando su código usuario autorizador: *"RU55837"*, respectivamente, autorizaron en la fase del Girado, el pago de la planilla de productividad del mes de noviembre de 2022, mediante expediente SIAF n.° "1375", (**ver Cuadro n.° 4**), tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e)

de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo 03 del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 45) **(Apéndice n.° 21)**.

Asimismo, se advierte que estas autorizaciones de giro se materializaron a través del comprobante de pago n.° 1431-2022 de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, donde se evidenció la carta de orden electrónica n.° 22100234 **(Apéndice n.° 19)**, por el importe de S/13 700,00. siendo visado por Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, Frankz Miguel Pinedo Rodríguez, jefe de Área de Contabilidad y Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería.

Mes de diciembre

Mediante informe n.° 183-2022-ARH/MDVG/JJIJ de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal, remitió a Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, el requerimiento para el pago de la planilla de asignación extraordinaria por productividad del mes de diciembre de 2022, este requerimiento incluyo a nueve (9) servidores de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 23
Planilla de asignacion extraordinaria por productividad de diciembre de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA
PLANILLA DE ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 025 -ALC/MDVG

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	TOTAL	FIRMA	HUELLA DIGITAL
1	RICARDO SAAVEDRA PANDURO	GERENTE MUNICIPAL	01122977	2,768.00		
2	ODILO MEZA ZEVALLOS	GER. PLANEAMIENTO PR ESUPUESTO Y RAC	00173264	1,744.00		
3	DEYBI MOZOMBITE PINEDO	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA Y DEMUNA	42262856	2,344.00		
4	JUNIOR GILBERTO SANDOVAL QUINTANA	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	41580985	1,000.00		
5	FRANKZ MIGUEL PINEDO RODRIGUEZ	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD	41448460	2,344.00		
6	LUIGI SCOTTIE DEL AGUILA MISSLY	JEFE DEL AREA DE LOGISTICA	70138886	1,000.00		
7	JORGE GARCIA TENAZOA	GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIA SOCIAL	05934070	1,000.00		
8	PABLO MEGAS TAPUR	JEFE DE AREA VASO DE LECHE	80319347	700.00		
9	SAULO JOB AMASIFUEN OJANAMA	JEFE DE AREA DE TESORERIA	44547209	1,000.00		
	TOTAL			13,700.00		

SON: TRECE MIL SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES

V°B° GERENCIA MUNICIPAL V°B° AREA DE PERSONAL V°B° SUB GERENCIA DE TESORERIA

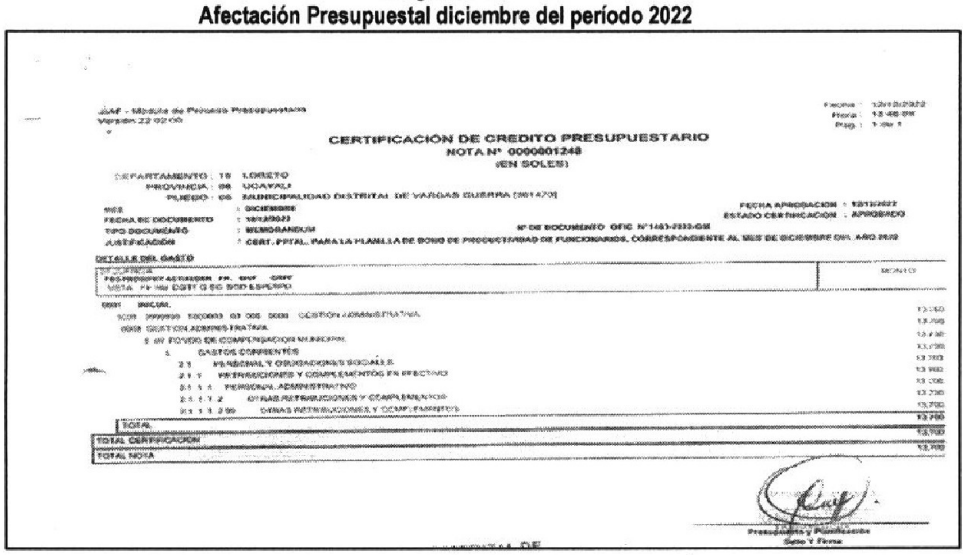
JHIMMY JHON LOPEZ JULCA

Fuente: Informe n.° 183-2022-ARH/MDVG/JJIJ de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, suscrito por Jhimmy Jhon López Julca, jefe del Área de Personal.

Luego de ello, con oficio n.° 1463-2022-MDVG/GM-RSP. de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**,Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, solicitó la certificacion presupuestal de la planilla de pago de productividad a Odilo Meza Zevallos gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien posteriormente con oficio n.° 1238-2022-MDVG-O-GPPYR, de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, remitió al gerente Municipal, la Certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000001248 **(Apéndice n.° 20)**, afectando la partida específica: 2.1 1 1.2 99 Otras Retribuciones y Complementos por S/13 700,00, tal como se muestra a continuación:

(Ver imagen en página siguiente)

Imagen n.° 24
Afectación Presupuestal diciembre del período 2022



SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 22.02.05

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000001248
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 16 LORETO
PROVINCIA : 06 UCAYALI
PUEBLO : 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA [001470]

MES : DICIEMBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 12/12/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : CERT. PPTAL. PARA LA PLANILLA DE BONO DE PRODUCTIVIDAD DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

FECHA APROBACION : 12/12/2022
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
N° DE DOCUMENTO: OFIC N°1483-2022-GM

DETALLE DEL GASTO

SEC. FUNC.	PROGRAMA PPTAL.	PRODUCTO/PROYECTO	ACTIVIDAD/ACC.OBRA	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	META	FINALIDAD	GENÉRICA	SUBGENÉRICA	SUBGENÉRICA DET.	ESPECÍFICA	MONTO
0001	9001	3000001	5006303	03	000	0000		5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
0002	GESTIÓN ADMINISTRATIVA												
5	00	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL											
	1	GASTOS CORRIENTES											
		2.1	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES										
		2.1.1	REMUNERACIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO										
		2.1.1.1	PERSONAL ADMINISTRATIVO										
		2.1.1.1.2	OTRAS REMUNERACIONES Y COMPLEMENTOS										
		2.1.1.1.2.99	OTRAS REMUNERACIONES Y COMPLEMENTOS										

SUBTOTAL	13,700
TOTAL CERTIFICACION	13,700
TOTAL NOTA	13,700

Presupuestador y Planificador
Sello Y Firma:

Fuente: Oficio n.° 1238-2022-MDVG-O-GPPYR, de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.

Es así que, Frankz Miguel Pinedo Rodríguez, jefe de Área de Contabilidad, registro y autorizó la fase Devengado del expediente SIAF n.° *"1488"*, con código usuario autorizador: *"41449490"*, tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo n.° 02 *"Reporte de los Usuarios que Autorizaron la Fase Devengado"*, del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 19) **(Apéndice n.° 21)**, este registro y autorizaciòn del devengado se realizò sin verificar que el pago de dicha planilla de productividad transgredia las normas presupuestarias.

Consecuentemente, mediante memorándum n.° 1335-2022-MDVG/GM de 13 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.° 20),** Ricargo Saavedra Panduro, gerente Municipal, autorizó a Saulo Job Amasifuen Ojanama, jefe del Área de Tesorería, a realizar el deposito a cuenta para el pago de la planilla de productividad de funcionarios y servidores de la Entidad del mes de diciembre de 2022 por el importe de S/13 700,00.

Finalmente, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, utilizando su código usuario autorizador: *"RU46029"* y Saulo Job Amasifuen Ojanama, jefe del Área de Tesorería, utilizando su código usuario autorizador: *"RU55837"*, respectivamente, autorizaron en la fase del Girado, el pago de la planilla de productividad del mes de diciembre de 2022, mediante expediente SIAF n.° "1488", **(ver Cuadro n.° 4)**, tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo 03 del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 49) **(Apéndice n.° 21)**.

Asimismo, se advierte que estas autorizaciones de giro se materializaron a través del comprobante de pago n.° 1554-2022 de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, donde se evidenció la carta de orden electrónica n.° 22100266 **(Apéndice n.° 20)** por el importe de S/13 700,00. siendo visado por Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, Frankz Miguel Pinedo Rodríguez, jefe de Área de Contabilidad y Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería.

En ese orden se tiene que, durante el año 2022, se devengaron y giraron por planilla de asignación de productividad a trabajadores de la Entidad por un importe de **S/164 400,00,** tal como se detalla en los cuadros n.°s.3, 4 y 5, que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Usuarios que autorizaron la fase de devengado de los expedientes SIAF, período 2022

Año	Expediente SIAF	Mes	Importe en S/	Fecha y Hora de Proceso	Código Usuario Receptor	Nombres y Apellidos Usuario Autorizador
2022	533	Mayo	13,700.00	12/05/2022 15:51:37	41449490	FRANKZ MIGUEL PINEDO RODRIGUEZ
2022	661	Junio	13,700.00	14/06/2022 15:07:40	41449490	FRANKZ MIGUEL PINEDO RODRIGUEZ
2022	844	Julio	13,700.00	13/07/2022 15:33:25	41449490	FRANKZ MIGUEL PINEDO RODRIGUEZ
2022	999	Agosto	13,700.00	12/08/2022 11:23:50	41449490	FRANKZ MIGUEL PINEDO RODRIGUEZ
2022	1150	Setiembre	13,700.00	13/09/2022 10:33:57	41449490	FRANKZ MIGUEL PINEDO RODRIGUEZ
2022	1234	Octubre	13,700.00	11/10/2022 11:48:05	41449490	FRANKZ MIGUEL PINEDO RODRIGUEZ
2022	1375	Noviembre	13,700.00	11/11/2022 09:51:58	41449490	FRANKZ MIGUEL PINEDO RODRIGUEZ
2022	1488	Diciembre	13,700.00	13/12/2022 17:40:43	41449490	FRANKZ MIGUEL PINEDO RODRIGUEZ

Fuente: Oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado: Comisión de control

Cuadro n.° 4
Usuarios que autorizaron la fase de girado de los expedientes SIAF, período 2022

Expediente SIAF	Fecha y Hora de Proceso	Comprobante de Pago	Mes	Carta de Orden Electrónica	Codigo Usuario Autorizador 1	Nombres y Apellidos Usuario Autorizador 1	Código Usuario Autorizador 2	Nombres y Apellidos Usuario Autorizador 2	Monto Nacional en S/
7	13/01/2022 10:30:59	23-2022	Enero	22100011	RU46029	Ricardo Saavedra Ricardo	RU55837	Saulo Job Amasifuen Saulo Job	13,700.00
160	16/02/2022 10:41:24	177-2022	Febrero	22100035	RU46029	Ricardo Saavedra Ricardo	RU55837	Saulo Job Amasifuen Saulo Job	13,700.00
294	11/03/2022 18:00:46	293-2022	Marzo	22100055	RU46029	Ricardo Saavedra Ricardo	RU55837	Saulo Job Amasifuen Saulo Job	13,700.00
398	11/04/2022 17:06:04	422-2022	Abril	22100074	RU55837	Saulo Job Amasifuen Saulo Job	RU46029	Ricardo Saavedra Ricardo	13,700.00
533	12/05/2022 17:04:59	550-2022	Mayo	22100097	RU46029	Ricardo Saavedra Ricardo	RU55837	Saulo Job Amasifuen Saulo Job	13,700.00
661	14/06/2022 16:49:15	682-2022	Junio	22100134	RU46029	Ricardo Saavedra Ricardo	RU55837	Saulo Job Amasifuen Saulo Job	13,700.00
844	14/07/2022 14:08:49	866-2022	Julio	22100149	RU46029	Ricardo Saavedra Ricardo	RU55837	Saulo Job Amasifuen Saulo Job	13,700.00
999	12/08/2022 15:45:26	1019-2022	Agosto	22100173	RU46029	Ricardo Saavedra Ricardo	RU55837	Saulo Job Amasifuen Saulo Job	13,700.00
1150	13/09/2022 16:00:30	1187-2022	Setiembre	22100196	RU46029	Ricardo Saavedra Ricardo	RU55837	Saulo Job Amasifuen Saulo Job	13,700.00
1234	11/10/2022 16:31:56	1290-2022	Octubre	22100215	RU46029	Ricardo Saavedra Ricardo	RU55837	Saulo Job Amasifuen Saulo Job	13,700.00
1375	11/11/2022 16:08:26	1431-2022	Noviembre	22100234	RU46029	Ricardo Saavedra Ricardo	RU55837	Saulo Job Amasifuen Saulo Job	13,700.00
1488	14/12/2022 10:35:10	1554-2022	Diciembre	22100266	RU46029	Ricardo Saavedra Ricardo	RU55837	Saulo Job Amasifuen Saulo Job	13,700.00
					Total				164,400.00

Fuente: Oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, oficio n.° 0384-2023-EF/44.03 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, y oficio n.° 018-2024-MDVG-GM de 16 de abril 2024 **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado: Comisión de control

Del **Cuadro n.° 4,** se evidencio que Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal y Saulo Job Amasifuén Ojanama, jefe del Área de Tesorería, respectivamente, autorizaron la fase de girado del periodo 2022, transgrediendo el numeral 6.1 del artículo 6, que señala:" *Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe*

ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca" Asimismo, el numeral 6.2 precisa que: "(...) 3. ***Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector***" el (resaltado y subrayado es propio)

Cuadro n.° 5
Trabajadores Beneficiados en el período 2022

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Ene (C/P 23-2022)	Feb (C/P 177-2022)	Mar (C/P 293-2022)	Abr (C/P 422-2022)	May (C/P 550-2022)	Jun (C/P 682-2022)	Jul (C/P 886-2022)	Ago (C/P 1019-2022)	Set (C/P 1187-2022)	Oct (C/P 1290-2022)	Nov (C/P 1431-2022)	Dic (C/P 1554-2022)	Totales en S/
01	Ricardo Saavedra Panduro	Gerente Municipal	2,000.00	2,768.00	2,768.00	2,768.00	2,768.00	2,768.00	2,768.00	2,768.00	2,768.00	2,768.00	2,768.00	2,768.00	**32,448.00**
02	Julio Meza Covallos	Gerente de Planeamiento. Presupuesto y Racionalización	1,000.00	1,744.00	1,744.00	1,744.00	1,744.00	1,744.00	1,744.00	1,744.00	1,744.00	1,744.00	1,744.00	1,744.00	**20,184.00**
03	Carlo Magno Cerra Cordova	Jefe del Área de Área de Rentas y Fiscalización	640.00												**640.00**
04	Deybi Monzobite Pinedo	Gerente de Asesoría Jurídica y Demuna	1,000.00	2,344.00	2,344.00	2,344.00	2,344.00	2,344.00	2,344.00	2,344.00	2,344.00	2,344.00	2,344.00	2,344.00	**26,784.00**
05	Junior Gilberto Sandoval Quintana	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	**12,000.00**
06	Luis Alberto Huaman Campos	Gerencia de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente	1,000.00												**1,000.00**
07	Frank Miguel Pinedo Rodriguez	Sug Gerencia de Contabilidad	1,000.00	2,144.00	2,144.00	2,144.00	2,144.00	2,144.00	2,144.00	2,144.00	2,144.00	2,144.00	2,144.00	2,144.00	**24,584.00**
08	Jimmy Jhon Lopez Julca	Gerencia de Recursos Humanos	912.00												**912.00**
09	Maria Ines Vargas Piña	Sug Gerencia de Programas Sociales y SISFOC	500.00												**500.00**
10	Luigi Scottie del Aguila Missly	Jefe del Área de Losistica	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	**12,000.00**
11	Juan Cornetvos Utia	Gerencia de Tránsito y Transporte	500.00												**500.00**
12	Jorge Garcia Tenaza	Gerente de Servicios Públicos y Asistencia Social	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	**12,000.00**
13	Pablo Mesias Tafur	Jefe del Área de Vaso de Leche	500.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	**8,200.00**
14	Saulo Job Amasifuen Ojanama	Jefe del Área de Tesorería	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	**12,000.00**
15	David Roger Bobanegra Chumbe	Jefe de Oficina	648.00												**648.00**
Total			**13 700.00**	**13,700.00**	**13,700.00**	**13,700.00**	**13,700.00**	**13,700.00**	**13,700.00**	**13,700.00**	**13,700.00**	**13,700.00**	**13,700.00**	**13,700.00**	**164,400.00**

Fuente: Oficio n.° 091-2024-ALC.MDVG de 04 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 8),** y oficio n.° 018-2024-MDVG-GM de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado: Comisión de control

Se aprecia que los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en la asignación de los pagos de productividad, habrían transgredido la normatividad presupuestal que expresamente prohibía el pago de planillas excepcional por función pública de funcionarios y trabajadores públicos, con dedicación exclusiva, y a tiempo completo, responsabilidad y productividad en el ejericio 2022, generandose perjuicio economico en el respectivo periodo de S/164 400,00.

3. Ejecución de pagos por productividad en el año 2023.

3.1. Aprobación del PIA para el año 2023

Mediante oficio n.° 1529-2022-MDVG-GM de 15 de diciembre de 2022[10] **(Apéndice n.° 23)**, Ricardo Saavedra Panduro, gerente Municipal, remitió a Armando Dávila Marina ex alcalde, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del ejercicio fiscal 2023, solicitando la aprobación en

[10] Solicitado mediante oficio n.° 216-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 23)** y atendido con oficio n.° 020-2024-MDVG-GM. de 17 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 23)**.

sesión de Concejo, del cual se advierte que esta solicitud se habría efectivizado a través del Acta de Sesión Ordinaria n.° 024-2022-MDVG-SOC del Concejo Distrital de Vargas Guerra de 25 de diciembre de 2022[11] **(Apéndice n.° 24)**, el mismo que contó con la aprobación de Armando Dávila Marina ex alcalde, y los ex regidores, Elena Sánchez Lomas, Juan Carlos Zarate Vela, Darwin López Flores, Berita Berenice Vela Ramírez y Karina Roció Quevedo Flores de Asenjo.

Posteriormente, mediante acuerdo de Sesión de Concejo Ordinario n.° 015-2022-MDVG-SOC del Concejo Distrital de Vargas Guerra de 25 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, suscrito por Armando Dávila Marina ex alcalde, y los ex regidores: Elena Sánchez Lomas, Juan Carlos Zarate Vela, Darwin López Flores, Berita Berenice Vela Ramírez y Karina Roció Quevedo Flores de Asenjo, aprobaron el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del ejercicio fiscal 2023.

4. Documentos emitidos por la entidad, aprobando el pago de planillas mensuales por asignación extraordinaria por productividad del periodo enero a junio de 2023.

Mediante oficio n.° 253-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 28 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, se solicitó los documentos formales de la aprobación y sus antecedentes del otorgamiento de asignación extraordinaria por productividad del periodo 2023, requerimiento que fue atendido con el oficio n.° 008-2023-MDVG-GM de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, por Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal[12] donde remitió adjunto la carta n.° 002-2023-MDVG-GM de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**; mediante el cual se evidenció que el referido solicitó a Hugo Hilario López gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización[13], la disponibilidad presupuestal para el pago de bonificación por productividad por exclusividad en el cargo para funcionarios de confianza para el periodo enero a diciembre de 2023.

En tal sentido, mediante carta n.° 022-2023-MDVG-O-GPPYR. de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, Hugo Hilario López gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, indicó lo siguiente:

> *"(...) Al respecto tengo que manifestarle que de la revisión efectuada al Presupuesto Institucional de Apertura a nivel de marco Presupuestal se ha verificado que existe Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/178 800,00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos y 00/100 Soles) para el bono de Productividad.".*

Asimismo, adjuntó el formato Proceso Presupuestario del Sector Público, Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2023, Detalle del Gasto, en el cual se observa en el código 2.1. 11. 2 99 Otras Retribuciones y Complementos por importe S/178 800,00, tal como se muestra a continuación:

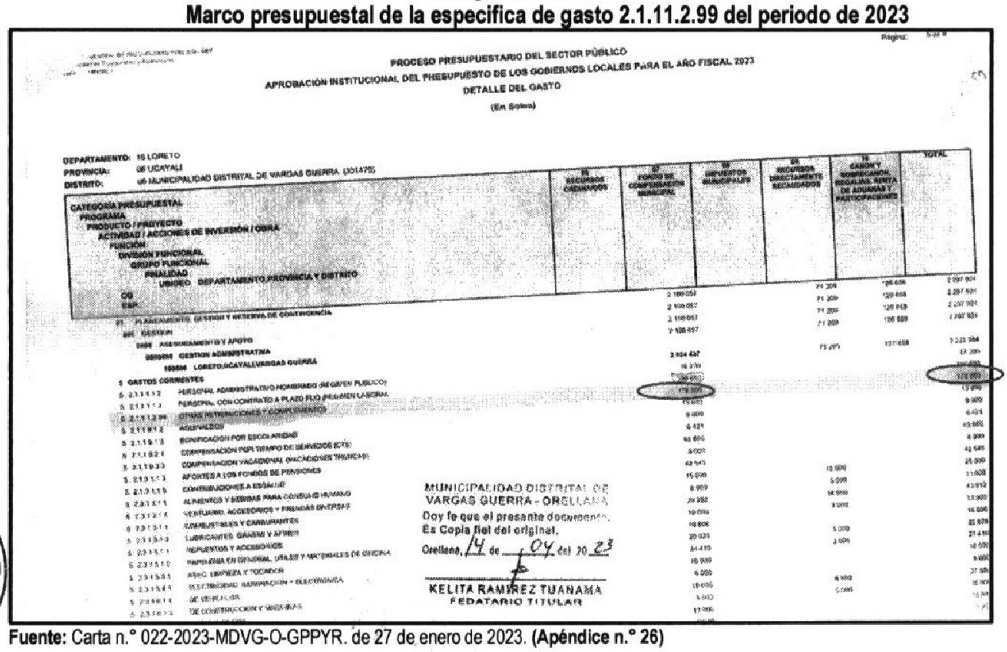
(Ver imagen en página siguiente)

[11] Solicita mediante oficio n.° 202-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, atendido mediante oficio n.° 016-2024-MDVG-GM. de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 24)**,

[12] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDVG-ALC de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 37)** , documento solicitado mediante oficio n.° 146-2023-CG/CGRLO-OCI-MPU de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 37)** y remitido con oficio n.° 067-2023-MDVG-ALC. de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.

[13] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MDVG-ALC de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, documento solicitado mediante oficio n.° 273-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 37** y remitido con oficio n.° 108-2023-MDVG-ALC. de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 37)**

Imagen n.° 25
Marco presupuestal de la especifica de gasto 2.1.11.2.99 del periodo de 2023


PROCESO PRESUPUESTARIO DEL SECTOR PÚBLICO
APROBACIÓN INSTITUCIONAL DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA EL AÑO FISCAL 2023
DETALLE DEL GASTO
(En Soles)

DEPARTAMENTO: 16 LORETO
PROVINCIA: 06 UCAYALI
DISTRITO: 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA (301478)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA - ORELLANA
Doy fe que el presente documento es Copia fiel del original.
Orellana, 14 de 04 del 20 23
KELITA RAMIREZ TUANAMA
FEDATARIO TITULAR

Fuente: Carta n.° 022-2023-MDVG-O-GPPYR. de 27 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 26)**

Merece indicar, que en el artículo 4 de la Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01, señala que:" *Los Clasificadores Presupuestarios aprobados mediante la presente Resolución Directoral, no convalidan los actos o acciones que realicen los pliegos presupuestarios con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, así como tampoco, en ningún caso, dichos Clasificadores Presupuestarios constituyen el sustento legal para la realización de operaciones de ingresos y gastos.*

Asimismo, las partidas contempladas en los citados Clasificadores Presupuestarios, únicamente se utilizan para el registro de las transacciones que han sido contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente, orientadas al cumplimiento de sus tareas y/o funciones para la prestación de los servicios públicos, que legalmente les han sido encomendadas, para la consecución de sus objetivos y metas institucionales.

Es así que, mediante carta n.° 003-2023-MDVG-GM de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, solicitó a Luis Segundo Abensur Ruíz, alcalde, la aprobación de la planilla excepcional por función pública, solicitud que fue proveído sin observación alguna el 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, donde ordenó a Gerencia Municipal su atención, de acuerdo con los montos propuestos, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Planilla excepcional por función pública de funcionarios y trabajadores públicos año 2023

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI.	Total en S/
1	Rojas Perea Luis Roberto	Gerente Municipal	09865407	3 644,00
2	Hilario López Hugo	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	70936343	2 244,00
3	Bustamante Ilatoma Eli	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	48312531	2 844,00
4	Cárdenas Montalván Marco Antonio	Gerente de Asesoría Jurídica y Demuna	32110631	2 344,00
5	Rojas Ricopa Akerman	Gerente de Servicios Públicos	05954174	1 844,00
6	Ramos Angulo Jimena Jhesslyn	Jefe del Área de Tesorería	72556451	390,00
7	Chuyo Rios Lorena	Jefe del Área de Contabilidad	46933831	390,00
Total Asignación Extraordinaria por Productividad				**13 700,00**

Fuente: Carta n.° 003-2023-MDVG-GM de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26).**
Elaborado: Comisión de control

Tal es así que, se emitió la Resolución de Alcaldía n.° 025-2023-MDVG-ALC de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, aprobando el pago de la planilla excepcional por función pública de funcionarios y trabajadores públicos con dedicación exclusiva y a tiempo completo, ejercicio 2023, el mismo que contó con la suscripción de Luis Segundo Abensur Ruíz, alcalde[14], y con el visto bueno de Secretaría General, Asesoría Legal y DEMUNA, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y gerente Municipal.

La emisión de la presente resolución se realizó transgrediendo los artículos 5° y 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobado mediante Ley n.° 31638, el artículo 34° del Decreto Legislativo n.° 1440, publicada desde el 16 de septiembre de 2018, y el artículo 4°de la Resolución Directoral n.° 023-2022-EF/50.01 y el artículo 2° de la Directiva n.° 005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Asimismo, a pesar de haberse aprobado de manera irregular la Resolución de Alcaldía n.° 025-2023-MDVG-ALC de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, para el pago del bono por productividad para el ejercicio 2023 por el importe de S/13 700,00, transgrediendo normas de carácter presupuestal, los funcionarios de la Entidad, dispusieron incrementarse el bono de productividad en el mes de febrero de 2023 a S/14 510,00, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 046-2023-MDVG-ALC de 21 de febrero de 2023[15] **(Apéndice n.° 27)**, suscrito por Luis Segundo Abensur Ruíz, alcalde, y con el visto bueno de Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, Marco Antonio Cárdenas Montalván, gerente de Asesoría Jurídica y DEMUNA, Hugo Hilario López gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Posteriormente, y siguiendo con el mismo accionar, nuevamente se volvieron a incrementaron el mismo bono de productividad para el mes de marzo de 2024 a S/15 059,00, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 056-2023-MDVG-ALC de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, suscrito por Luis Segundo Abensur Ruíz, alcalde, y con el visto bueno de: Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, Marco Antonio Cárdenas Montalván, gerente de Asesoría Jurídica y DEMUNA, Hugo Hilario López gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Secretaria General.

Es así, que las resoluciones antes detalladas además de trasgredir los parámetro legales, de manera mensual se iban incrementando bonos por productividad, por S/13 700,00, S/14 510,00 y S/15 059.00 respectivamente, es decir que, Luis Segundo Abensur Ruíz, alcalde, autorizó el pago irregular de la planilla excepcional por función pública de funcionarios y trabajadores públicos con dedicación exclusiva, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 7
Documentos de aprobación de pagos por incentivos enero – marzo 2023

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	DNI.	RA. N°025-2023-MDVG-ALC	RA. N°046-2023-MDVG-ALC	RA. N°056-2023-MDVG-ALC
1	Rojas Perea Luis Roberto	Gerente Municipal	09865407	3 644,00	3 644,00	3 644,00
2	Hilario López Hugo	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	70936343	2 244,00	2 244,00	2 244,00
3	Bustamante Ilatoma Eli	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	48312531	2 844,00	2 844,00	2 844,00
4	Cárdenas Montalván Marco Antonio	Gerente de Asesoría Jurídica y Demuna	32110631	2 344,00	2 344,00	2 344,00
5	Rojas Ricopa Akerman	Gerente de Servicios Públicos	05954174	1 844,00	1 844,00	1 844,00
6	Ramos Angulo Jimena Jhesslyn	Jefe del Área de Tesorería	72556451	390,00	390,00	595,00
7	Chuyo Rios Lorena	Jefe del Área de Contabilidad	46933831	390,00	1000,00	1344.00
8	Menéndez Macedo Jaydy Mishel	Secretaria de Gerencia Municipal	73712069		200.00	200.00
Total Asignación Extraordinaria por Productividad				**13 700,00**	**14 510,00**	**15 059,00**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 025-2023-MDVG-ALC de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, Resolución de Alcaldía n.° 046-2023-MDVG ALC de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y Resolución de Alcaldía n.° 056-2023-MDVG-ALC de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**.
Elaborado: Comisión de control

[14] Proclamado como alcalde del distrito de Vargas Guerra, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, mediante Resolución n.° 4204 2022-JNE de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**

[15] Solicitado mediante oficio n.° 214-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, atendido mediante oficio n.° 158-2024-ALC-MDVG. de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 27)**.

Al respecto el artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto señala lo siguiente:

"Artículo 20.- Los gastos públicos
Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargos a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación del servicio público y acciones desarrolladas por las entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetos estratégicos institucionales.

Asimismo, el artículo 6° de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 establece la siguiente prohibición respecto a los ingresos del personal del sector público, en el extremo siguiente:

"Artículo 6. Ingresos del personal
*Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...); y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, **beneficios**, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones **económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento**. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".* (el resaltado y subrayado es propio)

Conducentemente, el artículo 6° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, estableció también la misma prohibición respecto a los ingresos del personal del sector público, en el extremo siguiente:

"Artículo 6. Ingresos del personal
*Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, (...) y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, **beneficios**, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones **económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento**. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.* (el resaltado y subrayado es propio)

Como puede apreciarse, en merito a la prohibición establecida por las normas citadas, la Entidad se encontraban legalmente impedida de otorgar beneficios a favor de sus trabajadores para los periodos fiscales 2022 y 2023, siendo así, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos mediante Informe Técnico n.° 1052-2022-EF/53.04 de 10 de mayo de 2022 señaló que "(...) *se encuentra prohibido el incremento o reajuste de remuneraciones de los servidores públicos, entre otros conceptos de carácter económico, sea cual fuese la denominación que se les dé, por lo que requiere de una autorización expresa por ley o norma del mismo rango del Gobierno Central, que exceptúe dicha prohibición.*

Cabe señalar que la mencionada prohibición ha sido incorporada en las leyes de presupuesto de cada año, desde la Ley n.° 28652, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2006. Es ese sentido, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos ha señalado que las Leyes del Presupuesto del sector Público desde el año 2006 y hasta la actualidad vienen estableciendo

prohibiciones respecto de la creación de conceptos de ingresos; así como, respecto del incremento del monto de los ingresos de personal de las entidades del sector público.

Asimismo, debe considerarse que las restricciones respecto a los ingresos del personal del sector público se remontan al año 2005, pues la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[16] estableció en su Quinta Disposición Transitoria, lo siguiente:

> *"Quinta .- Remuneraciones, Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad y Bonificaciones por Escolaridad*
> *1. Las Entidades del Sector Público, independientemente del régimen laboral que las regule, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, únicamente, hasta doce remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad, según corresponda.*
>
> *2. Las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan los montos que, por concepto de Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda, y Bonificación por Escolaridad, se otorgan a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas, así como a los pensionistas del Sector Público. El otorgamiento en cada año fiscal de los conceptos antes señalados será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas*
>
> *3. Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación*

Merece indicar que tampoco tuvieron en cuenta lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 044-2021[17], que establece que: "***Dispónese que las normas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público***, *que incluye, entre otros, pensiones, reconocimientos estatales y otros gastos por encargo,* ***que impliquen el uso de fondos públicos se autorizan por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central****, para lo cual previamente deben estar supeditados a la* ***disponibilidad presupuestaria, así como contar con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas****, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y la Dirección General de Presupuesto Público* (el resaltado y subrayado es propio)

Finalmente, la guía de atención de gasto[18] en su numeral 6.1 señala que: "(...) *5 Debe tenerse en cuenta que la afectación del gasto de las ocasionales es realizada por la Oficina General de Administración se realiza cuando se cuente con el Acto Administrativo correspondiente (Resolución o la norma legal correspondiente).*

Con base a lo expuesto, se evidencia que el pago de planilla excepcional por función pública de funcionarios y trabajadores públicos, con dedicación exclusiva, y a tiempo completo, responsabilidad y productividad en el año 2023, es un gasto no autorizado por Ley (ver **Cuadro n.° 6),** la misma que fueron aprobadas por Luis Segundo Abensur Ruíz, alcalde.

En consecuencia, y teniendo como base los antecedentes descritos, se solicitó a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio n.° 491-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 1 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 22),** la Data con la información registrada en el SIAF de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, desde el período 2019 a la fecha, siendo atendido por Eduardo Carlos Ibarra Santa Cruz, director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, través del oficio n.° 0384-2023-EF/44.03 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 22).**

[16] Publicada el 08 de diciembre de 2004 y vigente a partir del 01 de enero de 2005
[17] De 08 de mayo publicado en el Diario Oficial Peruano el 09 de mayo de 2021
[18] https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/anexos/Instructivo_de_Gasto.pdf

Con la información obtenida se ha procedido a individualizar e identificar las Certificaciones de Crédito Presupuestario, los expedientes SIAF y comprobantes de pago emitidos por la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, para el pago de las planillas de bonificación exclusiva, tal como se detalla a continuación:

5. Ejecución de gasto realizados en el pago de planillas mensuales por asignación extraordinaria por productividad del periodo 2023.

5.1. Certificación de Crédito Presupuestario en el periodo 2023

Mediante oficio n.° 127-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, se solicitó a Luis Segundo Abensur Ruíz, alcalde, los comprobantes de pago de las planillas de pago de la asignación por productividad, del período de enero de 2022 a junio de 2023, solicitud que fue atendido mediante oficio n.° 091-2024-ALC.MDVG de 04 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, entre los cuales nos remitió la Certificación de Crédito Presupuestario[19], tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Certificaciones de Crédito Presupuestario Período 2023

Período	CCP	Fecha	Clasificador	Remitido	Total
2023	18	31/01/2023	2.1. 1 1. 2 99	carta n.° 025-2023-MDVG-O-GPPYR. de 31 de enero de 2023	13,700.00
2023	75	28/02/2023	2.1. 1 1. 2 99	carta n.° 088-2023-MDVG-GPPYR-HHL. de 28 de febrero de 2023	14,510.00
2023	115	22/03/2023	2.1. 1 1. 2 99	carta n.° 135-2023-MDVG-GPPyR-HHL. de 23 de marzo de 2023	15,059.00
2023	146	20/04/2023	2.1. 1 1. 2 99	carta n.° 171-2023-MDVG-GPPyR-HHL. de 20 de abril de 2023	15,059.00
2023	190	25/05/2023	2.1. 1 1. 2 99	carta n.° 214-2023-MDVG-GPPyR-HHL. de 25 de mayo de 2023	15,059.00
2023	255	22/06/2023	2.1. 1 1. 2 99	carta n.° 260-2023-MDVG-GPPyR-HHL de 21 de junio de 2023	15,059.00
Total					**88,446.00**

Fuente: Oficio n.° 091-2024-ALC.MDVG de 04 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado: Comisión de control

Del **Cuadro n.° 8**, se evidencio que Hugo Hilario López gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emitió las certificaciones de crédito presupuestario en el período 2023, transgrediendo el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo n.° 1440. "*La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es* ***garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo****, en función a la PCA,* ***previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso***" (El resaltado y subrayado es propio

Cabe señalar, que en el caso de materia de análisis, según la especialidad y complejidad de procesos presupuestario, corresponde no solo garantizar la disponibilidad de fondos, sino que, estos aseguren la legalidad de las actuaciones presupuestarias, lo cual, como se detalla precedentemente no cuenta con parámetro legal que ampare el reconocimiento de pagos de planillas excepcionales por bonificación; siendo que, al haberse autorizado en el año 2023, se generó un perjuicio real y cuantificado por S/88,446.00, por cuanto se pagó a los trabajadores, tal como consta en los comprobantes de pago del período 2022 (ver **Cuadro n.° 10**).

[19] Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 para la ejecución presupuestaria, aprobada por resolución directoral publica el 31 de diciembre de 2021
3.2 El responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:
Emitir la certificación del crédito presupuestario para el año fiscal vigente y la previsión presupuestaria, en coordinación con la Oficina de Administración o la que haga sus veces, de corresponder, garantizando que guarde consistencia con su Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

5.2. Pago de Planilla de Asignacion Extraordinaria por Productividad en el año 2023

Mes de enero

Mediante informe n.° 006-2023-MDVG de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 28)** , Marita de los Angeles Rios Zevallos, jefe del Área de Personal[20], remitió a Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, el requerimiento para el pago de la planilla de asignación extraordinaria por productividad de enero de 2023, este requerimiento incluyo a siete (7) servdidores de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 26
Planilla de asignacion extraordinaria por productividad de enero de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA
PLANILLA DE ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD
CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2023

N° ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	TOTAL	FIRMA	HUELLA DIGITAL
01	ROJAS PEREA LUIS ROBERTO	GERENTE MUNICIPAL	09865497	3,644.00		
02	HILARIO LOPEZ HUGO	GERENTE DE PLANEAM., PRESUPUEST. Y RACION.	70036343	2,344.00		
03	SUSTAMANTE ILATOMA ELI	GERENTE DE INFRAEST. Y DESARROLLO URB	46313833	2,644.00		
04	CARDENAS MONTALVAN MARCO ANTONIO	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA Y DEMUNA	32110631	2,344.00		
05	ROJAS RICOPA AKERMAN	GERENTE DE SERV. PUB. Y ASIT. SOCIAL	05654174	1,844.00		
06	RAMOS ANGULO JIMENA JNESSLYN	JEFE DEL AREA DE TESORERIA	72556451	380.00		
07	CHUYO RIOS LORENA	JEFE DEL AREA DE CONTABILIDAD	46935831	380.00		
TOTAL ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD				13,700.00		

SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA - ORELLANA
Doy fe que el presente documento. Es Copia fiel del original.
Orellana, 02 de 03 del 2023
KELITA RAMIREZ TUANAMA

Fuente: Informe n.° 006-2023-MDVG de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, suscrito por Marita de los Angeles Rios Zevallos, jefe del Área de Personal.

Posterior a ello, con memorándum n.° 043-2023-MDVG-GM. de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, solicitó certificación presupuestal de la planilla de productividad a Hugo Hilario López gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien posteriormente mediante mediante carta n.° 025-2023-MDVG-O-GPPYR. de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, remitió al gerente Municipal la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000018 **(Apéndice n.° 28)**, afectando la partida especifica: 2.1 1 1.2 99 Otras Retribuciones y Complementos por S/13 700,00, tal como se muestra a continuación:

(Ver imagen en página siguiente)

[20] Designado mediante Resolución de gerencia municipal n.° 005-2023-MDVG-GM de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, documento solicitado mediante oficio n.° 146-2023-CG/CGRLO-OCI-MPU de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 37)** y remitido con oficio n.° 067-2023-MDVG-ALC. de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.

Imagen n.° 27
Afectación Presupuestal enero del período 2023



CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0900000018
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 16 LORETO
PROVINCIA : 06 UCAYALI
PLIEGO : 06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA (391470)

MES : ENERO
FECHA DE DOCUMENTO : 31/01/2023
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACION : CERT. NOTAL POR PRODUCTIVIDAD DE FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2023

FECHA APROBACION : 31/01/2023
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
N° DE DOCUMENTO MEMO N° 043-2023-GM

	MONTO
F. FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS	
META: 01 GASTO DE BIENESTAR SOCIAL	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	13,700.00
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	13,700.00
2.1.1.1 PERSONAL PERMANENTE	13,700.00
2.1.1.1.1 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	13,700.00
2.1.1.1.1.2 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	13,700.00
TOTAL	13,700.00
10° UNIDAD	13,700.00
TOTAL META	13,700.00

Presupuesto y Planificación
Bella Y Flores

Fuente: Carta n.° 025-2023-MDVG-O-GPPYR. de 31 de enero de 2023. **(Apéndice n.° 28)**

Es así que, Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, mediante proveído n.° 002 de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 28),** ordenó tramite a *"contabilidad devengar"*, sin embargo, esta disposición habria sido emitido para el mismo; tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo n.° 2 - *Reporte de los Usuarios que Autorizaron la Fase Devengado,* contenida en el oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, de donde evidenciò que usando su codigo de usuario autorizador: *"09865407"* devengo el expediente SIAF n.° 24 que correspondia a la planilla de productividad del mes de enero, sin advertir el incumplimiento de las normas trangredidas.

Consecuentemente, mediante memorándum n.° 015-2023-MDVG-GM de 31 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 28)** Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, autorizó a Jimena Jhesslyn Ramos Angulo, jefe del Área de Tesorería[21], a realizar el giro del pago de la planilla de productividad de funcionarios y trabajadores de la Entidad del mes de enero de 2023 por el importe de S/13 700,00.

Finalmente, Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, utilizando su código usuario autorizador: *"RU28891"* y Jimena Jhesslyn Ramos Angulo, jefe del Área de Tesorería, utilizando su código usuario autorizador: *"RU60885"*, respectivamente, y como responsables del manejo de la cuenta corriente de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-MDVG-ALC de 10 de enero de 2023[22] **(Apéndice n.° 28)** , autorizaron en la fase del Girado, el pago de la planilla de productividad del mes de enero de 2023, mediante expediente SIAF n.° "24", (**ver Cuadro n.° 10)**, tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo 03 del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 55) **(Apéndice n.° 21)**.

[21] Designado mediante Resolución de gerencia Municipal n.° 007-2023-MDVG-GM de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 37),** documento solicitado mediante oficio n.° 146-2023-CG/CGRLO-OCI-MPU de 21 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 37),** y remitido con oficio n.° 067 2023-MDVG-ALC. de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 37)**.

[22] Solicitado y reiterado mediante oficio n.° 290 y 313-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 22 y 30 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 28),** respectivamente, siendo atendido mediante oficio n.° 032-2024-MDVG-GM. de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 28)**

Asimismo, se advierte que estas autorizaciones de giro se materializaron a través del comprobante de pago n.° 018 de 1 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, donde se evidenció la carta de orden electrónica n.° 23100027 **(Apéndice n.° 28),** por el importe de S/13 700,00. siendo visado por Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, Lorena Chuyo Rios, jefe del Área de Contabilidad y Jimena Jhesslyn Ramos Angulo, jefe del Área de Tesorería.

Mes de febrero

En el mes de febrero, se tiene que la planilla de asignacion extraordinaria por productividad, aumento de S/13 700,00 a S/14 510,00, como consecuencia de la aprobacion de la Resolución de Alcaldía n.° 046-2023-MDVG-ALC de 21 de febrero de 2023[23] **(Apéndice n.° 27)**, suscrito por Luis Segundo Abensur Ruíz, alcalde, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Juridica y DEMUNA y jefe del Area de Recursos Humanos, pese a estar transgrediendo normas presupuestarias.

En ese sentido, mediante informe n.° 020-2023-MDVG de 28 de febrero de 2023, **(Apéndice n.° 29),** Marita de los Angeles Rios Zevallos, jefe del Área de Personal, remitió a Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, el requerimiento para el pago de la planilla de asignación extraordinaria por productividad de febrero de 2023, este requerimiento incluyo a ocho (8) servdidores de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 28
Planilla de asignacion extraordinaria por productividad de febrero de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA

PLANILLA DE ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD

CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023

N° ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	TOTAL	FIRMA	HUELLA DIGITAL
01	ROJAS PEREA LUIS ROBERTO	GERENTE MUNICIPAL	08886407	3,644.00		
02	HILARIO LOPEZ HUGO	GERENTE DE PLANEAM., PRESPUEST. Y RACION.	70936343	2,244.00		
03	BUSTAMANTE ILATOMA ELI	GERENTE DE INFRAEST. Y DESARROLLO URB.	48312531	2,844.00		
04	CARDENAS MONTALVAN MARCO ANTONIO	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA Y DEMUNA	32110691	2,344.00		
05	ROJAS RICOPA AKERMAN	GERENTE DE SERV. PUB. Y ASIT. SOCIAL	09664174	1,844.00		
06	RAMOS ANGULO JIMENA JHESSLYN	JEFE DEL AREA DE TESORERIA	72558481	390.00		
07	CHUYO RIOS LORENA	JEFE DEL AREA DE CONTABILIDAD	46933631	1,000.00		
08	MENENDEZ MACEDO JAYDY MISHEL	SECRETARIA DE GERENCIA MUNICIPAL	73712069	200.00		
	TOTAL ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD			14,510.00		

SON: TRECE MIL QUINIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA - OHELLANA
Doy fe que el presente documento Es Copia fiel del original.
Orellana, 01 de 03 del 20 23
KELITA RAMIREZ TUANAMA
FEDATARIO TITULAR

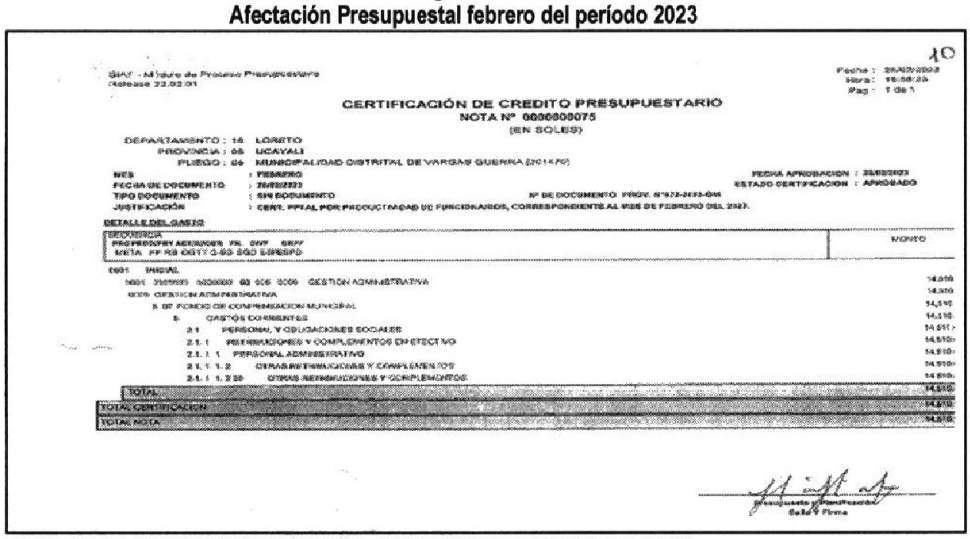
Fuente: Informe n.° 020-2023-MDVG de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, suscrito por Marita de los Angeles Rios Zevallos, jefe del Área de Personal.

Posterior a ello, Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, mediante proveído n.° 672 de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, dispuso tramítar "GPPyR Certificación Presupuestal", esta disposición y/o tramite se consolido con la emisión de la carta n.° 088-2023-MDVG-GPPYR-HHL. de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, donde Hugo Hilario López gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remitió al gerente Municipal la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000075 **(Apéndice n.° 29)**, afectando la partida especifica:

[23] Solicitado mediante oficio n.° 214-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 27)** y atendido con oficio n.° 158-2024-ALC-MDVG. de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, suscrito por Luis Segundo Abensur Ruiz, alcalde.

2.1 1 1.2 99 Otras Retribuciones y Complementos por S/14 510,00,tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 29
Afectación Presupuestal febrero del período 2023



CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000075
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 16 LORETO
PROVINCIA : 05 UCAYALI
PLIEGO : 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA (201470)
MES : FEBRERO
FECHA DE DOCUMENTO : 28/02/2023
TIPO DOCUMENTO : SIN DOCUMENTO
JUSTIFICACIÓN : CERT. PPTAL POR PRODUCTIVIDAD DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2023.

FECHA APROBACION : 28/02/2023
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA / PROGRAMA ACTIVIDAD FIN. FUNC. DIVF. GRUPO META FF RB OBTT G-SG SGO ESPECIF		MONTO
0001 INICIAL		
0000 0000000 0000000 03 005 9009 GESTION ADMINISTRATIVA		14,510
9009 GESTION ADMINISTRATIVA		14,510
5 DE FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		14,510
5 GASTOS CORRIENTES		14,510
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		14,510
2.1.1 REMUNERACIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO		14,510
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO		14,510
2.1.1.1.2 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS		14,510
2.1.1.1.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS		14,510
TOTAL		14,510
TOTAL CERTIFICACION		14,510
TOTAL NOTA		14,510

Sello y Firma

Fuente: Carta n.° 088-2023-MDVG-GPPYR-HHL. de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 29)**.

Es así que, Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal mediante proveído n.° 678 de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, ordenó tramitar a *"contabilidad devengar"*; sin embargo, esta disposición habria sido emitido para el mismo; tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el el anexo n.° 2 - *Reporte de los Usuarios que Autorizaron la Fase Devengado,* contenida en el oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, de donde se evidenciò que usando su codigo de usuario autorizador SIAF: *"09865407"* devengo el expediente SIAF n.° 94 que correspondia a la planilla de productividad del mes de febrero, sin advertir el incumplimiento de las normas trangredidas.

Consecuentemente, mediante memorándum n.° 069-2023-MDVG-GM. de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 29),** Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, autorizó a Jimena Jhesslyn Ramos Angulo, jefe del Área de Tesorería, a realizar el giro del pago de la planilla de productividad de funcionarios y trabajadores contratados de la Entidad del mes de febrero de 2023 por el importe de S/14 510,00.

Finalmente, Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, utilizando su código usuario autorizador: *"RU28891"* y Jimena Jhesslyn Ramos Angulo, jefe del Área de Tesorería, utilizando su código usuario autorizador: *"RU60885"*, respectivamente, y como responsables del manejo de la cuenta corriente de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-MDVG-ALC de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 28),**autorizaron en la fase del Girado, el pago de la planilla de productividad del mes de febrero de 2023, mediante expediente SIAF n.° "94", (**ver Cuadro n.° 10**), tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo 03 del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 58) **(Apéndice n.° 21)**.

Asimismo, se advierte que estas autorizaciones de giro se materializaron a través del comprobante de pago n.° 087 de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, donde se evidenció la

carta de orden electrónica n.° 23100059 **(Apéndice n.° 29),** por el importe de S/14 510,00. siendo visado por Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, Lorena Chuyo Rios, jefe del Área de Contabilidad y Jimena Jhesslyn Ramos Angulo, jefe del Área de Tesorería.

Mes de marzo

En el mes de marzo, la planilla de asignacion extraordinaria por productividad, nuevamente aumento de S/14 510,00 a S/15 059,00, como consecuencia de la aprobacion de la Resolución de Alcaldía n.° 056-2023-MDVG-ALC de 21 de marzo de 2023[24] **(Apéndice n.° 27)** , suscrito por Luis Segundo Abensur Ruiz, alcalde, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Juridica y DEMUNA y jefe del Area de Recursos Humanos, pese a estar transgrediendo normas presupuestarias.

En ese sentido, mediante informe n.° 035-2023-MDVG de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, Marita de los Angeles Rios Zevallos, jefe del Área de Personal, remitió a Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, el requerimiento para el pago de la planilla de asignación extraordinaria por productividad del mes marzo de 2023, este requerimiento incluyo a ocho (8) servdidores de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 30
Planilla de asignacion extraordinaria por productividad de marzo de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA
PLANILLA DE ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD
CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2023

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	TOTAL	FIRMA	HUELLA DIGITAL
01	ROJAS PEREA LUIS ROBERTO	GERENTE MUNICIPAL	09805497	3,844.00		
02	HILARIO LOPEZ HUGO	GERENTE DE PLANEAM., PRESPUEST. Y RACION.	70936343	2,244.00		
03	BUSTAMANTE ILATOMA RU	GERENTE DE INFRAEST. Y DESARROLLO URB.	46312531	2,644.00		
04	CARDENAS MONTALVAN MARCO ANTONIO	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA Y DEMUNA	32110831	2,344.00		
05	ROJAS RICOPA AKERMAN	GERENTE DE SERV. PUB. Y ASIS. SOCIAL	80954174	1,844.00		
06	RAMOS ANGULO JIMENA JHESSLYN	JEFE DEL AREA DE TESORERIA	72856461	595.00		
07	CHUYO RIOS LORENA	JEFE DEL AREA DE CONTABILIDAD	46833831	1,344.00		
08	MENENDEZ MACEDO JAYDY MISHEL	SECRETARIA DE GERENCIA MUNICIPAL	73712069	200.00		
	TOTAL ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD			15,058.00		

N: QUINCE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA - ORELLANA
Doy fe que el presente documento. Es Copia fiel del original.
Orellana, 27 de 03 del 23
KELITA RAMIREZ TUANAMA
FEDATARIO TITULAR

Fuente: Informe n.° 035-2023-MDVG de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, suscrito por Marita de los Angeles Rios Zevallos, jefe del Área de Personal.

Posterior a ello, Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, mediante proveído n.° 1026 de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, dispuso tramitar "GPPyR *tramite corresp*" esta disposición y/o tramite se consolido con la emisión de la carta n.° 135-2023-MDVG-GPPyR-HHL. de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, donde Hugo Hilario López gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remitió al gerente Municipal la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000115 **(Apéndice n.° 30)**, afectando la partida especifica: 2.1 1 1.2 99 Otras Retribuciones y Complementos por S/15 059,00, tal como se muestra a continuación:

(Ver imagen en página siguiente)

[24] Solicitado mediante oficio n.° 214-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 27)** y atendido con oficio n.° 158-2024-ALC-MDVG de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 27)**.

Imagen n.° 31
Afectación Presupuestal marzo del período 2023


CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Fuente: Carta n.° 135-2023-MDVG-GPPyR-HHL. de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 30)**

Es así que , Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal mediante proveído n.° 1037 de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, ordenó tramitar a *"contabilidad trámite corresp."*, sin embargo, esta disposición habria sido emitido para el mismo; tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el el anexo n.° 2 - *Reporte de los Usuarios que Autorizaron la Fase Devengado,* contenida en el oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, de donde se evidenciò que usando su codigo de usuario autorizador SIAF: *"09865407"* devengo el expediente SIAF n.° 162 que correspondia a la planilla de productividad del mes de marzo, sin advertir el incumplimiento de las normas trangredidas.

Consecuentemente, mediante memorándum n.° 139-2023-MDVG-GM. de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 30),** Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, autorizó a Jimena Jhesslyn Ramos Angulo, jefe del Área de Tesorería, a realizar el giro del pago de la planilla de productividad de funcionarios y trabajadores contratados de la Entidad del mes de marzo de 2023 por el importe de S/15 059,00.

Finalmente, Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, utilizando su código usuario autorizador: *"RU28891"* y Jimena Jhesslyn Ramos Angulo, jefe del Área de Tesorería, utilizando su código usuario autorizador: *"RU60885"*, respectivamente, y como responsables del manejo de la cuenta corriente de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-MDVG-ALC de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, autorizaron en la fase del Girado, el pago de la planilla de productividad del mes de marzo de 2023, mediante expediente SIAF n.° "162", **(ver Cuadro n.° 10)**, tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo 03 del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 61) **(Apéndice n.° 21)**.

Asimismo, se advierte que estas autorizaciones de giro se materializaron a través del comprobante de pago n.° 183-2023 de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, donde se evidenció la carta de orden electrónica n.° 23100090 **(Apéndice n.° 30)** por el importe de S/15 059,00. siendo visado por Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, Lorena Chuyo Rios, jefe del Área de Contabilidad y Jimena Jhesslyn Ramos Angulo, jefe del Área de Tesorería.

Mes de abril

Mediante informe n.° 053-2023-MDVG-ARH de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, Marita de los Angeles Rios Zevallos, jefe del Área de Personal remitió a Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, el requerimiento para el pago de la planilla de asignación extraordinaria por productividad del mes abril de 2023, este requerimiento incluyo a ocho (8) servdidores de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 32
Planilla de asignacion extraordinaria por productividad de abril de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA
PLANILLA DE ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD
CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2023

N° ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	TOTAL	FIRMA	HUELLA DIGITAL
01	ROJAS PEREA LUIS ROBERTO	GERENTE MUNICIPAL	04665467	3,844.00		
02	HILARIO LOPEZ HUGO	GERENTE DE PLANEAM. PRESUPUEST. Y RACION	70936343	2,294.00		
03	BUSTAMANTE SATOMA ELI	GERENTE DE INFRAEST. Y DESARROLLO URB.	46510531	2,844.00		
04	CARDENAS MONTALVAN MARCO ANTONIO	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA Y DEFENSA	32110031	2,744.00		
05	ROJAS MOCOPA ANDRIAN	GERENTE DE SERV. PUB. Y ASIS. SOCIAL	05654174	1,844.00		
06	RAMOS ANGULO ZAIDA JHESSLYN	JEFE OFA. AREA DE TESORERIA	72504431	995.00		
07	CRUZO RIOS LORENA	JEFE DEL AREA DE CONTABILIDAD	46833831	1,344.00		
08	TELLO ROJAS ELVITA KATERYNE	SECRETARIA DE GERENCIA MUNICIPAL	46681541	200.00		
TOTAL ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD				15,059.00		

SON: QUINCE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA - GRELLANA
Doy fe que la firma que antecede
Es copia fiel del Original
Oficina ... 21 de ... 2023
KELITA RAMIREZ TEMOCHE
FEDATARIA TITULAR

Fuente: Informe n.° 053-2023-MDVG-ARH de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 31)**.

Posterior a ello, con proveído s/n de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, ordenó trámitar *"GPPyR Certificación Presupuestal"*, esta disposición y/o tramite se consolido con la emisión de la carta n.° 171-2023-MDVG-GPPyR-HHL. de 20 de abril de 2023, donde Hugo Hilario López gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remitió al gerente Municipal la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000146 **(Apéndice n.° 31)**, afectando la partida especifica: 2.1 1 1.2 99 Otras Retribuciones y Complementos por S/15 059,00, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 33
Afectación Presupuestal abril del período 2023

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000146
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 16 LORETO
PROVINCIA : 08 UCAYALI
PLIEGO : 08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA

MES : ABRIL
FECHA DE DOCUMENTO : 20/04/2023
TIPO DOCUMENTO : SIN DOCUMENTO
ANTIFICACION : GENE. PITAL PARA PLANILLA DE BONIFICACION DE PRODUCTIVIDAD DE LA MDVG, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL 2023.

FECHA APROBACION : 20/04/2023
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA / PROGRAMA ACTIVIDAD PR. ACT. / PROY. META FF RG OBTTO SEC ESPECIFICA	MONTO
0001 INICIAL	
0001 2999999 000000 00 005 4000 GESTION ADMINISTRATIVA	15,059.00
0002 GESTION ADMINISTRATIVA	15,059.00
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	15,059.00
5 GASTOS CORRIENTES	15,059.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	15,059.00
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	15,059.00
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	15,059.00
2.1.1.1.2 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	15,059.00
2.1.1.1.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	15,059.00
TOTAL	15,059.00
TOTAL CERTIFICACION	15,059.00
TOTAL NOTA	15,059.00

Presupuesto y Planificación
Jefa Y Firma

Fuente: Carta n.° 171-2023-MDVG-GPPyR-HHL. de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 31)**.

Es así que, Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, mediante memorándum n.° 219-2023-MDVG-GM. de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, autorizó a Lorena Chuyo Rios, jefe del Área de Contabilidad[25], a realizar el devengado, en el mismo que correspondía al expediente SIAF n.° *"289"*, a cargo de la de la planilla de asignación extraordinaria por productividad del mes abril de 2023 por un monto de S/15 059,00, en efecto, Lorena Chuyo Rios, jefe del Área de Contabilidad, realizó el devengado con el código usuario SIAF: *"46933831"*, tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo 02 ""*Reporte de los Usuarios que Autorizaron la Fase Devengado*", del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 28) **(Apéndice n.° 21)**, sin advertir que el pago de dicha planilla de productividad transgredia las normas presupuestarias.

Consecuentemente, mediante memorándum n.° 260-2023-MDVG-GM. de 21 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, autorizó a Jimena Jhesslyn Ramos Angulo, jefe del Área de Tesorería, a realizar el giro del pago de la planilla de productividad de funcionarios y servidores de la Entidad del mes de abril de 2023 por el importe de S/15 059,00.

Finalmente, Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, utilizando su código usuario autorizador: *"RU28891"* y Jimena Jhesslyn Ramos Angulo, jefe del Área de Tesorería, utilizando su código usuario autorizador: *"RU60885"*, respectivamente, y como responsables del manejo de la cuenta corriente de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-MDVG-ALC de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, autorizaron en la fase del Girado, el pago de la planilla de productividad del mes de abril de 2023, mediante expediente SIAF n.° "289", (**ver Cuadro n.° 10)**, tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en en el anexo 03 del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 65) **(Apéndice n.° 21)**.

Asimismo, se advierte que estas autorizaciones de giro se materializaron a través del comprobante de pago n.° 329-2023 de 21 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, donde evidenció la carta de orden electrónica n.° 23100112 **(Apéndice n.° 31)** por el importe de S/15 059,00. siendo visado por Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, Lorena Chuyo Rios, jefe del Área de Contabilidad y Jimena Jhesslyn Ramos Angulo, jefe del Área de Tesorería.

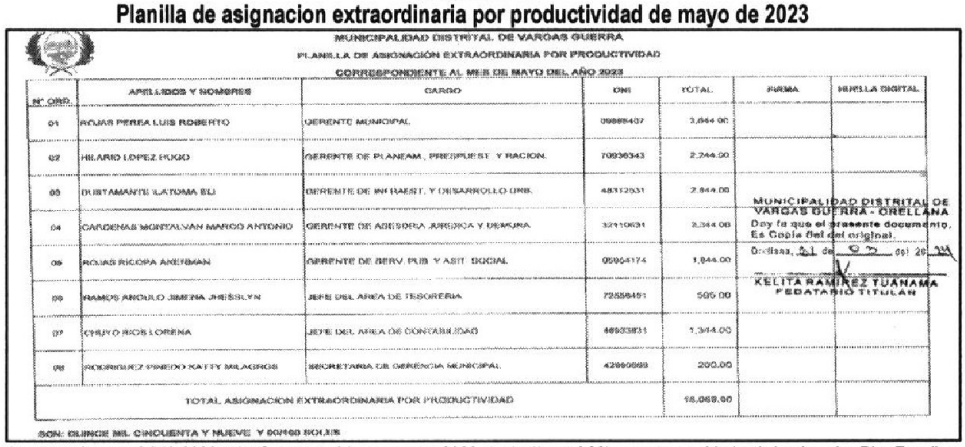
Mes de mayo

Mediante informe n.° 073-2023-MDVG-ARH de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, Marita de los Angeles Rios Zevallos, jefe del Área de Personal, remitió a Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, el requerimiento para el pago de la planilla de asignación extraordinaria por productividad de mayo de 2023, este requerimiento incluyo a ocho (8) servdidores de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

(Ver imagen en página siguiente)

[25] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 2 de enero de 2023, documento solicitado mediante oficio n.° 146-2023-CG/CGRLO-OCI-MPU de 21 de febrero de 2023 **Apéndice n.° 37** y remitido con oficio n.° 067-2023-MDVG-ALC. de 15 de marzo de 2023.

Imagen n.° 34
Planilla de asignacion extraordinaria por productividad de mayo de 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA
PLANILLA DE ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD
CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2023

N° ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	TOTAL	FIRMA	HUELLA DIGITAL
01	ROJAS PEREA LUIS ROBERTO	GERENTE MUNICIPAL	09888407	3,644.00		
02	HILARIO LOPEZ HUGO	GERENTE DE PLANEAM., PRESPUEST. Y RACION.	70936343	2,744.00		
03	DURTAMANTE LATOMA ELI	GERENTE DE INFRAEST. Y DESARROLLO URB.	48312631	2,844.00		
04	CARDENAS MONTALVAN MARCO ANTONIO	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA Y DEFENSA	32410631	2,344.00		
05	ROJAS RICOPA ANDERSAN	GERENTE DE SERV. PUB. Y ASIT. SOCIAL	05904174	1,844.00		
06	RAMOS ANGULO JIMENA JHESSLYN	JEFE DEL AREA DE TESORERIA	72558491	505.00		
07	CHUYO RIOS LORENA	JEFE DEL AREA DE CONTABILIDAD	46933831	1,344.00		
08	RODRIGUEZ PINEDO KATTY MILAGROS	SECRETARIA DE GERENCIA MUNICIPAL	42999999	200.00		
TOTAL ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD				16,068.00		

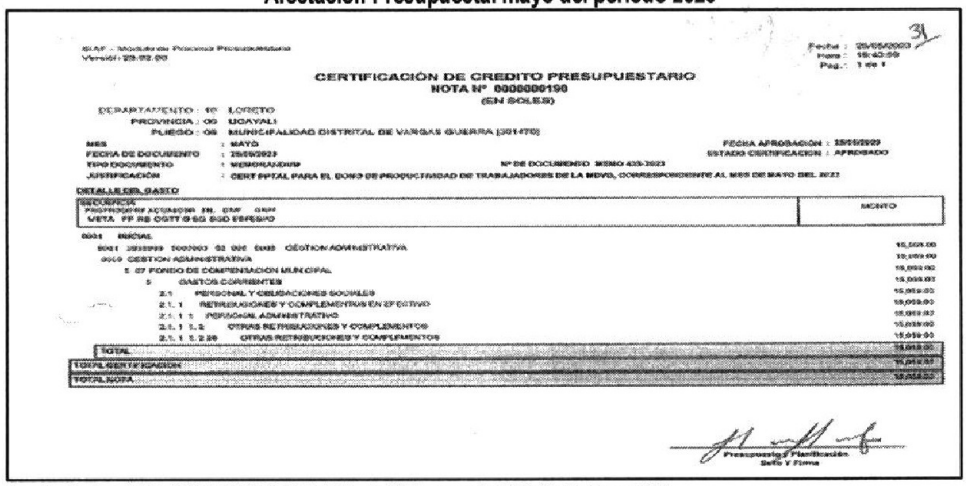
SON: QUINCE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA - ORELLANA
Doy fe que el presente documento, Es Copia fiel del original.
Orellana, 21 de 05 del 20
KELITA RAMIREZ TUANAMA
FEDATARIO TITULAR

Fuente: Informe n.° 073-2023-MDVG-ARH de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, suscrito por Marita de los Angeles Rios Zevallos, jefe del Área de Personal.

Posterior a ello, con proveído s/n **(Apéndice n.° 32)**, Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, ordenó trámitar *"GPPyR Certificación Presupuestal"*, esta disposición y/o tramite se consolido con la emisión de la carta n.° 214-2023-MDVG-GPPyR-HHL. de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, donde Hugo Hilario López gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remitió al gerente Municipal la certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000190 **(Apéndice n.° 32)**, afectando la partida especifica: 2.1 1 1.2 99 Otras Retribuciones y Complementos por S/15 059,00, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 35
Afectación Presupuestal mayo del período 2023



SIAF - Modulos Basicos Presupuestales
Version: 23.02.00

Fecha : 25/05/2023
Hora : 15:42:59
Pag. : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000190
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 16 LORETO
PROVINCIA : 06 UCAYALI
PUEBLO : 08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA [301470]
MES : MAYO
FECHA DE DOCUMENTO : 25/05/2023
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : CERT PPTAL PARA EL BONO DE PRODUCTIVIDAD DE TRABAJADORES DE LA MDVG, CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2023
FECHA APROBACION : 25/05/2023
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
Nº DE DOCUMENTO SIGNO 453-2023

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA / PROGRAMA ACTIVIDAD/ PROY. OBRA / ACCION / META FF RB CGTT D GG SGG ESFUERZO	MONTO
0001 INICIAL	
0001 2013999 0000000 02 ONI 0000 GESTION ADMINISTRATIVA	15,059.00
0000 GESTION ADMINISTRATIVA	15,059.00
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	15,059.00
5 GASTOS CORRIENTES	15,059.00
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	15,059.00
2.1. 1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO	15,059.00
2.1. 1. 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	15,059.00
2.1. 1. 1.2 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	15,059.00
2.1. 1. 1. 2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS	15,059.00
TOTAL	15,059.00
TOTAL CERTIFICACION	15,059.00
TOTAL NOTA	15,059.00

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Fuente: Carta n.° 214-2023-MDVG-GPPyR-HHL. de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.

Asimismo, Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal mediante memorándum n.° 453-2023-MDVG-GM. de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, autorizó a Lorena Chuyo Rios, jefe del Área de Contabilidad, a efectuar el Devengado, el mismo que correspondìa al expediente SIAF n.° *"448"*, a cargo de la planilla de asignación extraordinaria por productividad del mes mayo de 2023 por un monto de S/15 059,00, en efecto, Lorena Chuyo Rios, jefe del Área de Contabilidad, realizó el devengado con el código usuario SIAF: *"46933831"*, tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio

de Economía y Finanzas, en el anexo 02 *"Reporte de los Usuarios que Autorizaron la Fase Devengado"*, del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024" (página n.° 30) **(Apéndice n.° 21)**, sin advertir que el pago de dicha planilla de productividad transgredia las normas presupuestarias.

Consecuentemente, mediante memorándum n.° 461-2023-MDVG-GM. de 25 de mayo de 2023, **(Apéndice n.° 32),** Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, autorizó a Jimena Jhesslyn Ramos Angulo, jefe del Área de Tesorería, a realizar el giro del pago de la planilla de productividad de funcionarios y servidores de la entidad del mes de mayo de 2023 por el importe de S/15 059,00.

Finalmente, Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, utilizando su código usuario autorizador: *"RU28891"* y Jimena Jhesslyn Ramos Angulo, jefe del Área de Tesorería, utilizando su código usuario autorizador: *"RU60885"*, respectivamente, y como responsables del manejo de la cuenta corriente de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-MDVG-ALC de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, autorizaron en la fase del Girado, el pago de la planilla de productividad del mes de mayo de 2023, mediante expediente SIAF n.° "448", **(ver Cuadro n.° 10)**, tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo 03 del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 70) **(Apéndice n.° 21)**.

Asimismo, se advierte que estas autorizaciones de giro se materializaron a través del comprobante de pago n.° 483-2023 de 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, donde evidenció la carta de orden electrónica n.° 23100128 **(Apéndice n.° 32),** por el importe de S/15 059,00. siendo visado por Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal Lorena Chuyo Rios, jefe del Área de Contabilidad y Jimena Jhesslyn Ramos Angulo, jefe del Área de Tesorería.

Mes de junio

Mediante informe n.° 087-2023-MDVG-ARH de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, Marita de los Angeles Rios Zevallos, jefe del Área de Personal, remitió a Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, este requerimiento incluyo a ocho (8) servdidores de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 36
Planilla de asignacion extraordinaria por productividad de junio de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA
PLANILLA DE ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD
CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023

Nº ORD.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	TOTAL	FIRMA	HUELLA DIGITAL
01	ROJAS PEREA LUIS ROBERTO	GERENTE MUNICIPAL	08008907	2,944.00		
02	PALARIO LOPEZ HUGO	GERENTE DE PLANEAM., PRESUPUEST. Y RACION	76936345	2,244.00		
03	BUSTAMANTE SLATOMA (U)	GERENTE DE INFRAEST. Y DESARROLLO URB	46213531	2,944.00		
04	CARDENAS MONTALVAN MARCO ANTONIO	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA Y DEFENSA	32410931	2,944.00		
05	ROJAS PEREPA ADRIANN	GERENTE DE SERV. PUB. Y AST. SOCIAL	05664174	1,844.00		
06	RAMOS ANGULO JIMENA JHESSLYN	JEFE DEL AREA DE TESORERIA	73998451	585.00		
07	CHUYO RIOS LORENA	JEFE DEL AREA DE CONTABILIDAD	48938631	1,044.00		
08	RODRIGUEZ PARDO KATTY MILAGROS	SECRETARIA DE GERENCIA MUNICIPAL	43900589	200.00		
	TOTAL ASIGNACION EXTRAORDINARIA POR PRODUCTIVIDAD			16,059.80		

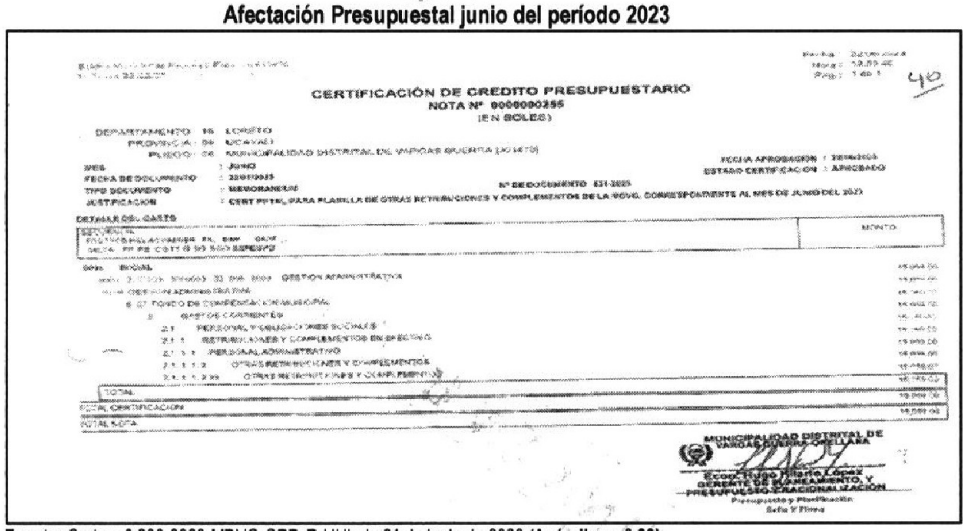
SON: QUINCE MIL CINCUENTA Y NUEVE Y 80/100 SOLES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA - ORELLANA
Doy fe que el presente documento es Copia fiel del original.
Orellana, 27 de Jun de 20 23
KELITA RAMIREZ TUANAMA
FEDATARIO TITULAR

Fuente: Informe n.° 087-2023-MDVG-ARH de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, suscrito por Marita de los Angeles Rios Zevallos, jefe del Área de Personal.

Posterior a ello, con memorándum n.° 831-2023-MDVG-GM. de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal solicitó la certificación presupuestal de la planilla a Hugo Hilario López gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien posteriormente mediante carta n.° 260-2023-MDVG-GPPyR-HHL de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, remitió a Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, la nota de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000255 **(Apéndice n.° 33)**, afectando la partida especifica: 2.1 1 1.2 99 Otras Retribuciones y Complementos por S/15 059,00, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 37
Afectación Presupuestal junio del período 2023


CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000255
(EN SOLES)

Fuente: Carta n.° 260-2023-MDVG-GPPyR-HHL de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 33)**.

Es así que, mediante memorándum n.° 839-2023-MDVG-GM. de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, autorizó a Lorena Chuyo Rios, jefe del Área de Contabilidad, en la fase del Devengado de la planilla de asignación extraordinaria por productividad de junio de 2023 por S/ 15 059,00, en el expediente SIAF n.° *"630"*, con código usuario autorizador: *"46933831"*, tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo 02 *"Reporte de los Usuarios que Autorizaron la Fase Devengado"*, del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 33,) **(Apéndice n.° 21)** sin advertir que el pago de dicha planilla de productividad transgredian las normas presupuestarias vigentes.

Consecuentemente, mediante memorándum n.° 845-2023-MDVG-GM. de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, autorizó a Jimena Jhesslyn Ramos Angulo, jefe del Área de Tesorería a realizar el giro del pago de la planilla de productividad de funcionarios y servidores de la MDVG del mes de junio de 2023 por el importe deS/15 059,00.

Finalmente, Marco Antonio Tapullima Marco Antonio, utilizando su código usuario autorizador: *"RU60887"* y Jimena Jhesslyn Ramos Angulo, jefe del Área de Tesorería, utilizando su código usuario autorizador: *"RU60885"*, respectivamente, y como responsables del manejo de la cuenta corriente de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-MDVG-ALC de 10 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, autorizaron en la fase del Girado, el pago de la planilla de productividad del mes de mayo de 2023, mediante expediente SIAF n.° "630", **(ver Cuadro n.° 10)**, tal como señaló Guadalupe Pizarro Matos, directora General (e) de

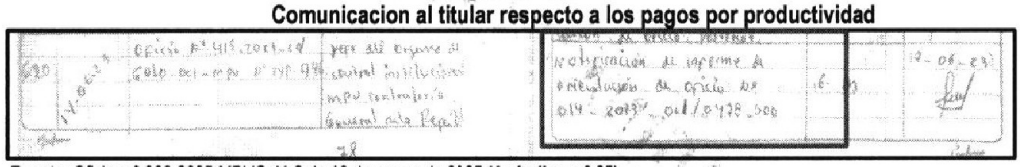
la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el anexo 03 del oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 (página n.° 74) **(Apéndice n.° 21)**.

Asimismo, se advierte que estas autorizaciones de giro se materializaron a través comprobante de pago n.° 628-2023 de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, el donde se evidenció la carta de orden electrónica n.° 23100145 **(Apéndice n.° 33)** por el importe de S/15 059,00. siendo visado por Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, Lorena y Jimena Jhesslyn Ramos Angulo, jefe del Área de Tesorería.

Por otro lado, mediante casilla electronica n.° 20166783501, se comunicó el Informe de Orientación de Oficio n.° 014-2023-CG/OCI0478-SOO, de 12 de junio de 2023[26] **(Apéndice n.° 34)** , a Luis Segundo Abensur Ruíz, alcalde, una (1) situacion adversa según detalle "*La Entidad, en el ejercicio del año 2023 vienen otorgando asignacioón extraordinaria por productividad sin sustento legal, que afectaría el detrimento del presupuesto de la Entidad, así como la afectación a los liniamientos que regulan la emisión;* vease de ello, que la comunicaciòn se efecuo via casilla electronica al titular de la entidad, siendo esta casilla de su entera responsabilidad, vale decir acceso intransferibles.

En ese sentido, se evidencia que luego de ser notificada el referido informe de control simultàneo, el despacho de Alcaldía procede a efectuar el registro en el cuaderno de registros documentos recibidos del área de alcaldía[27] **(Apéndice n.° 35)**, para luego derivar y ser recibido por la Gerencia Municipal, el 19 de junio de 2023, y aisgnarle el número de expediente n.° 620 (folio n.° 70 y 71), tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 38
Comunicacion al titular respecto a los pagos por productividad



Fuente: Oficio n.° 062-2025-MDVG-ALC de 18 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 35)**.

En tal sentido, se evidenció que Luis Segundo Abensur Ruíz, alcalde, tenía pleno conocimiento de los pagos a funcionarios por productividad y pese a ello no evito que al menos en el mes de junio de 2023, se restringieran el pago de la planilla de asignación extraordinaria por productividad, muy por el contrario con su puesta en conocimiento y la omisión de permitir el pago del referido mes, lo avalo.

Asimimso, mediante acta de sesiòn ordinaria de Concejo Municipal n.° 11 de 16 de junio de 2023[28] **(Apéndice n.° 36)** , se advierte que Rut Karina Carbajal Chauca, regidora, manifestò en la referida sesión, donde ademas participo Luis Segundo Abensur Ruíz, alcalde, el siguiente detalle:

"(...) ***sobre el tema de pago de productividad que están percibiendo algunos funcionarios de la municipalidad****. Se ha podido observar en Recursos Humanos, que Contraloría está pidiendo la información de esos pagos del gobierno anterior en el cual he visto que han dado respuesta.* ***En una sesión anterior ya se consultó al Gerente Municipal sobre este pago de productividad que ahora están realizando a algunos funcionarios, en que se está amparando y él dijo que eso se considera en el PIA del año anterior****, el monto para que ellos pueden percibir el pago de productividad, también se preguntó a quienes les corresponde ese pago y respondió que* ***es el alcalde quien decide a que funcionarios se les va a pagar esa productividad y esa fue la respuesta explicita que nos respondió en ese entonces el Gerente Municipal*** *y que no iba a existir ningún tipo de problemas con respecto a*

[26] Notificado con oficio n.° 415-2023-CG/GRLO-OCI-MPU, de 13 de junio de 2023, a su casilla electrónica **(Apéndice n.° 34)**
[27] Solicitado mediante oficio n.° 000092-2025-CG/OC0478 de 03 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 35)** y atendido con oficio n.° 062-2025-MDVG-ALCÑ de 18 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 35).**
[28] Solicitado y reiterado mediante oficio n.° 000045-2025-CG/OC0478 de 17 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, siendo atendido mediante oficio n.° 041-2025-MDVG-ALC. de 21 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, suscrito Luis Segundo Abensur Ruíz, alcalde

este pago que se están otorgando a algunos funcionarios. Hice yo las averiguaciones si es correcto este pago porque ya se ha visto que están observando a la anterior gestión por realizar este pago de productividad y ahora que va a pasar con los funcionarios actuales que están percibiendo este pago. ***También se le ha preguntado a la jefa de Recursos Humanos quien nos respondió que, sus pagos son bajo, y con el pago de productividad ya le compensan a su sueldo. Y se indicó a la señora de Recursos Humanos que, contraloría está pidiendo la documentación de la anterior gestión por ese concepto de pago de productividad y en algún momento también van a pedir a la actual gestión la documentación. La regidora paso a leer la Ley N° 31638 – Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, "en el cual cita la norma en el artículo 5, control de gasto público*** *y en el capítulo 2, sobre ingreso del personal". Después de su lectura la regidora pone en conocimiento del pleno, que si como gestión se está incurriendo en estas faltas graves y si no se hacen nada por corregir, se está cayendo en omisión porque tarde o temprano les harán el mismo seguimiento que le iniciaron a la anterior gestión por estos pagos indebidos, entonces como vamos a quedar nosotros los regidores, van a decir que no se ha hecho nada y se han realizado pagos que no deberían realizarse y nosotros estamos acá para fiscalizar que todo el trabajo administrativo vaya con normalidad en esta gestión por el bien del alcalde, de nosotros los regidores, del gobiernos y de todos. Sean bien cuidadosos y rijanse a la Ley (...)"* (el resaltado y subrayado es nuestro)

En tal sentido, queda acreditado que Luis Segundo Abensur Ruíz, alcalde tuvo pleno conocimiento de los pagos de incentivos y a pesar de ello, siguió permitiendo de manera reiterada durante los primeros meses del año 2023.

En ese orden se tiene que, durante el año 2023, se devengaron y giraron por planilla de asignación de productividad a trabajadores de la Entidad por un importe de **S/88 446,00,** tal como se detalla en los cuadros n.° 9, 10 y 11, que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Usuarios que autorizaron la fase de devengado de los expedientes SIAF, Periodo 2023

Año	Expediente SIAF	Mes	Importe en S/	Fecha y Hora de Proceso	Codigo Usuario Receptor	Nombres y Apellidos Usuario Autorizador
2023	24	Enero	13,700.00	31/01/2023 18:35:00	09865407	Luis Roberto Rojas Perea
2023	94	Febrero	14,510.00	28/02/2023 20:40:54	09865407	Luis Roberto Rojas Perea
2023	162	Marzo	15,059.00	23/03/2023 10:11:42	09865407	Luis Roberto Rojas Perea
2023	289	Abril	15,059.00	21/04/2023 08:50:55	46933831	Lorena Chuyo Rios
2023	448	Mayo	15,059.00	25/05/2023 17:16:04	46933831	Lorena Chuyo Rios
2023	630	Junio	15,059.00	22/06/2023 15:46:40	46933831	Lorena Chuyo Rios

Fuente: Oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado: Comisión de control

Cuadro n.° 10
Usuarios que autorizaron la fase de girado de los expedientes SIAF, periodo 2023

Expediente SIAF	Fecha y Hora de Proceso	Comprobante de Pago	Carta de Orden Electrónica	Código Usuario autorizador 1	Nombres Y Apellidos Usuario Autorizador 1	Codigo Usuario Autorizador 2	Nombres Y Apellidos Usuario Autorizador 2	Monto Nacional en S/
24	01/02/2023 18:38:01	018	23100027	RU60885	Jimena Jhesslyn Ramos Jimena Jhesslyn	RU28891	Luis Roberto Rojas Luis Roberto	13,700.00
94	01/03/2023 16:12:31	087	23100059	RU28891	Luis Roberto Rojas Luis Roberto	RU60885	Jimena Jhesslyn Ramos Jimena Jhesslyn	14,510.00
162	23/03/2023 17:18:59	183-2023	23100090	RU60885	Jimena Jhesslyn Ramos Jimena Jhesslyn	RU28891	Luis Roberto Rojas Luis Roberto	15,059.00
289	24/04/2023 15:11:04	329-2023	23100112	RU60885	Jimena Jhesslyn Ramos Jimena Jhesslyn	RU28891	Luis Roberto Rojas Luis Roberto	15,059.00
448	26/05/2023 10:25:02	483-2023	23100128	RU60885	Jimena Jhesslyn Ramos Jimena Jhesslyn	RU28891	Luis Roberto Rojas Luis Roberto	15,059.00
630	22/06/2023 18:25:21	628-2023	23100145	RU60887	Marco Antonio Tapullima Marco Antonio	RU60885	Jimena Jhesslyn Ramos Jimena Jhesslyn	15,059.00
Total								88,446.00

Fuente: Oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, y oficio n.° 0384-2023-EF/44.03 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado: Comisión de control

Del **Cuadro n.° 10,** se evidencio que Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal y Jimena Jhesslyn Ramos Angulo, jefe del Área de Tesorería, autorizaron la fase de girado del mes de enero a junio 2023, transgrediendo el numeral 6.1 del artículo 6, que señala:" *Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca"* Asimismo, el numeral 6.2 precisa que: "(...) 3. ***Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector***" el (resaltado y subrayado es propio)

Cuadro n.° 11
Trabajadores de la Entidad beneficiados en el período 2023

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Enero (C/P 018-2023)	Febrero (C/P 087-2023)	Marzo (C/P 183-2023)	Abril (C/P 329-2023)	Mayo (C/P 483-2023)	Junio (C/P 628-2023)	Total en S/
01	Rojas Perea Luis Alberto	Gerente Municipal	3,644.00	3,644.00	3,644.00	3,644.00	3,644.00	3,644.00	21,864.00
02	Hilario López Hugo	Gerente de Planeamiento. Presupuesto y Racionalización	2,244.00	2,244.00	2,244.00	2,244.00	2,244.00	2,244.00	13,464.00
03	Bustamante Ilatoma Eli	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	2,844.00	2,844.00	2,844.00	2,844.00	2,844.00	2,844.00	17,064.00
04	Cárdenas Montalván Marco Antonio	Gerente de Asesoría Jurídica y Demuna	2,344.00	2,344.00	2,344.00	2,344.00	2,344.00	2,344.00	14,064.00
05	Rojas Ricopa Akerman	Gerente de Servicios Públicos y Asistencia Social	1,844.00	1,844.00	1,844.00	1,844.00	1,844.00	1,844.00	11,064.00
06	Ramos Angulo Jimena Jhesslym	Jefe del Área de Tesorería	390.00	390.00	595.00	595.00	595.00	595.00	3,160.00
07	Chuyos Ríos Lorena	Jefe del Área de Contabilidad	390.00	1,000.00	1,344.00	1,344.00	1,344.00	1,344.00	6,766.00
08	Menéndez Macedo Jaydy Mischel	Secretaria de Gerencia Municipal		200.00	200.00				400.00
09	Tello Rojas Elvita Kateryne	Secretaria de Gerencia Municipal				200.00			200.00
10	Rodríguez Pinedo Katty Milagros	Secretaria de Gerencia Municipal					200.00	200.00	400.00
Total			**13,700.00**	**14,510.00**	**15,059.00**	**15,059.00**	**15,059.00**	**15,059.00**	**88,446.00**

Fuente: Oficio n.° 091-2024-ALC.MDVG de 04 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 8),** - Comprobantes de pago enero a junio 2023.
Elaborado: Comisión de control

Se aprecia que los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en la asignación de los pagos de productividad, habrìan transgredido la normatividad presupuestal que expresamente prohibía el pago de planillas excepcional por función pública de funcionarios y trabajadores públicos, con dedicación exclusiva, y a tiempo completo, responsabilidad y productividad en el ejericio 2023, generandose perjuicio economico en el respectivo periodo de S/88 446,00.

Que en definitiva se tiene que durante los años 2022 y 2023, funcionarios de la Entidad pagaron y se beneficiaron con el pago de planillas por productivas por el monto de S/252 846,00 al marguen de los mecanismos que regulan su emisión.

Estos hechos han transgredido las siguientes normas legales:

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprobado mediante Ley n.° 31365, vigente desde el 1 de enero de 2022, que establece:**

"(...)

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbase en las entidades del (...) gobiernos locales; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. (...)

La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprobado mediante Ley n.° 31638, vigente desde el 1 de enero de 2023, que establece:**

"(...)

Artículo 5.- Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 6.- Ingresos del personal

Se prohíbe en las entidades del (...), gobiernos locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las

mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."

1. **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1440, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, que establece:**

"(...)
Artículo 7. Titular de la Entidad
(...)
7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:
1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. (...)."

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad
La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsables de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus respectivas unidades ejecutoras en y en sus centros de costo, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.
34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.
(...)"

2. **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441, vigente desde el 17 de setiembre de 2018, que establece:**

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo
6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

(...)
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.

Artículo 17.- Gestión de pagos
17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.
17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
(...)
3. Cumplimiento de los términos (...) o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

3. **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento General Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, vigente desde el 25 de enero de 2019, que establece**:

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
1.1 Principio de legalidad. -
Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultade que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

4. **Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria vigente, desde el 1 de enero de 2022, que establece:**

Artículo 4. *Los Clasificadores Presupuestarios aprobados mediante la presente Resolución Directoral, no convalidan los actos o acciones que realicen los pliegos presupuestarios con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, así como tampoco, en ningún caso, dichos Clasificadores Presupuestarios constituyen el sustento legal para la realización de operaciones de ingresos y gastos. Asimismo, las partidas contempladas en los citados Clasificadores Presupuestarios, únicamente se utilizan para el registro de las transacciones que han sido contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente, orientadas al cumplimiento de sus tareas y/o funciones para la prestación de los servicios públicos, que legalmente les han sido encomendadas, para la consecución de sus objetivos y metas institucionales*

5. **Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, vigente desde el 1 de enero de 2022, que establece:**

Artículo 2. *De la Oficina de Presupuesto del Pliego*
2.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados conforme a la normatividad vigente (...)":

6. **Resolución Directoral n.° 023-2022-EF/50.01, que Aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, vigente desde el 01 de enero de 2023 establece:**

Artículo 4. *Los Clasificadores Presupuestarios aprobados mediante la presente Resolución Directoral, no convalidan los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, así como tampoco, en ningún caso, dichos Clasificadores Presupuestarios constituyen el sustento legal para la realización de operaciones de ingresos y gastos.*
Asimismo, las partidas contempladas en los citados Clasificadores Presupuestarios, únicamente se utilizan para el registro de las transacciones que han sido contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente, orientadas al cumplimiento de sus tareas y/o funciones para la prestación de los servicios públicos, que legalmente les han sido encomendadas, para la consecución de sus objetivos y metas institucionales.

7. **Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, vigente desde el 1 de enero de 2023, que establece**

Artículo 2.- De la Oficina de Presupuesto del Pliego
2.1. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad (...)".

Los funcionarios y servidores que intervinieron en los trámites para las autorizaciones de los pagos de planillas excepcional por función pública de funcionarios y trabajadores públicos, con dedicación exclusiva, y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, afecto a la fuente de financiamiento de recursos determinados, rubro fondo de compensación municipal afectando la específica de gastos: 2.1.1 1.2 99 otras retribuciones y complementos, y la específica de gastos: 2 1.1 1. 1 3 Personal con Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Público), lo que constituye una evidente disminución del recurso económico previsto en dicha partida, tal como se acredita en los comprobantes de pago del periodo 2022 y 2023 (**ver Cuadro n.° 4 y Cuadro n.° 10**) . hecho que conllevo a un perjuicio real y cuantificado por el importe de S/164 400,00 y S/88 446,00, respectivamente, haciendo un monto total de S/252 846,00.

Los hechos antes detallados han sido originados por el actuar de la conducta consiente y voluntaria de los alcaldes, gerente Municipal, gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, gerente de Asesoría Jurídica - Demuna y Secretaría General, jefe de Área Recursos Humanos, jefe del área de Contabilidad y Jefe del Área de Tesorería, quienes no cautelaron en merito a sus propias funciones, los recursos públicos ni el adecuado uso de del presupuesto público según la normativa aplicable y vigente, toda vez que en los años 2022 y enero a junio 2023, efectivizaran el pago de planilla excepcional por función pública de funcionarios y trabajadores públicos, con dedicación exclusiva, y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, así como en favor de sí mismo y de funcionarios de la Entidad, pagos no autorizado por ley, generando detrimento económico en la Entidad por S/164 400,00 y S/88 446,00, respectivamente, haciendo un monto total de S/252 846,00
.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, indicando si estos fueron documentados, conforme al **(Apéndice n.° 38)** del informe de auditoría.

Los señores, Armando Dávila Marina, Jhimmy Jhon Lopez Julca, Deybi Monzobite Pinedo, Frankz Miguel Pinedo Rodríguez, Odilo Meza Zevallos, Luis Segundo Abensur Ruiz, Marita de Los Angeles Rios Zevallos y Cardenas Montalvan Marco Antonio, no remitieron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento pese haberles notificados.

Se precisa que los señores Ricardo Saavedra Panduro y Saulo Job Amasifuen Ojanama, dada la imposibilidad para efectuar la comunicación por medio de casilla electrónica, se procedió para efectuar la comunicación de forma física mediante la notificación, dejándose el aviso de notificación en el domicilio del servidor del funcionario, en el marco de la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 09 de enero de 2022 y sus modificatorias, quienes no concurrieron a recabar la cédula de notificación en el plazo establecido, dando por cumplido el procedimiento de notificación.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluyen que no se desvirtúen los hechos notificados en las desviaciones de cumplimiento. Las referidas evaluaciones, y las cédulas de notificaciones electrónicas correspondientes forman parte del (**Apéndice n.° 38)** considerándose la participación de las personas comprendidas en los hechos conforme se describen a continuación:

1. **Armando Dávila Marina,** identificado con DNI n.° 05936019, alcalde, periodo de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le comunico la desviación de cumplimiento, a través de la casilla electrónica con Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000013-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, y Cargo de Notificación Electrónica de la misma fecha **(Apéndice n.° 38),** no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.

 Por tal motivo, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

 En su condición de ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, quebrantó sus deberes funcionales de probidad, lealtad y obediencia prevista en el artículo 6º de la Ley n.º 27815; toda vez que, siendo responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y control del gasto, no adoptó acciones necesarias a fin de evitar que se efectué detrimento de los recursos públicos, muy por el contrario a través de su conducta consiente y omisiva aprobó Resolución de Alcaldía n.° 030-2022-MDVG-ALC de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, para beneficiar con pagos por asignación extraordinaria por productividad a funcionarios y servidores públicos durante enero a diciembre de 2022, lo que conllevo a un perjuicio económico de S/164 400,00.

 Lo que conllevo a transgredir lo previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, vigente desde el 1 de enero de 2022, que señala que "*Los titulares de las entidades públicas, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad(...)" Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*

 Asimismo, el artículo 6° que señala que:" *Se prohíbe en las entidades del (...), gobiernos locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la*

presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

También, transgredió el numeral 7.1 artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que: *"Titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Municipal con que cuente la entidad".*

Estos hechos se originaron debido a que no fue diligente con sus funciones y atribuciones asignadas como Alcalde, establecidas en las viñetas número 1),6) artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante el ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001.A-2019-MDVG de 27 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, que señala: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad Distrital de Vargas Guerra "(...)"; "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas "(...)".*

No obstante, no consideró lo previsto en el numeral 10.1 y 10.2 del artículo 10º de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que señala: *"Los Órganos de Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, **supervisar y regular sus actividades**, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la Entidad: (...)"., "configuran en el primer nivel organizacional y están integrados por: (...), e) En los Gobiernos Locales, por el Concejo Municipal, la Alcaldía y la Gerencia Municipal ".*

Conducentemente, los numerales 1, y 38 del artículo 20° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone: "*Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos*", y "*Las demás que le correspondan de acuerdo a ley*".

Asimismo, el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

2. **Jhimmy Jhon Lopez Julca,** identificado con DNI n.º 00886382, Jefe del Área de Recursos Humanos, periodo de 2 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le comunico la desviación de cumplimiento, a través de la casilla electrónica con Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000014-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, y Cargo de Notificación Electrónica de la misma fecha. **(Apéndice n.° 38),** no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.

Por tal motivo, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su condición de ex Jefe del Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, quebrantó sus deberes funcionales de probidad, lealtad y obediencia prevista en el artículo 6º de la Ley n.º 27815, no adoptó acciones necesarias a fin de no realizar la elaboración y tramite de las planillas excepcional por función pública de funcionarios y trabajadores públicos con

dedicación exclusiva, y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, los que lo hizo a traves de los Informes n.os 009, 018,029, 041, 055, 068, 084, 095, 108, 120, 132, 183 -2022-ARH/MDVG/JJLJ, de 11 de enero, 10 de febrero, 10 de marzo, 8 de abril, 10 de mayo, 13 de junio, 12 de julio, 11 de agosto, 12 de setiembre, 10 de octubre, 10 de noviembre, 12 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.° 9 al 20),** respectivamente.

Lo que conllevo a transgredir lo previsto en el artículo 6° de la Ley n.° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, vigente desde el 1 de enero de 2022, que señala que "*Se prohíbe en las entidades del (...), gobiernos locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas*".

Estos hechos se originaron debido a que no fue diligente con sus funciones y atribuciones asignadas como Alcalde, establecidas en las viñetas número 4), de artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante el ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001.A-2019-MDVG de 27 de marzo de 2019, que señala: **(Apéndice n.° 40),** que señala: "*Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la Administración de Personal*".

Asimismo, el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

3. **Deybi Mozombite Pinedo,** identificado con DNI n.° 42262856, Gerente de Asesoría Jurídica, Demuna y Secretaría General, periodo de 2 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le comunico la desviación de cumplimiento, a través de la casilla electrónica con Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000015-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, y Cargo de Notificación Electrónica de la misma fecha. **(Apéndice n.° 38),** no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.

Por tal motivo, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica y DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, quebrantó sus deberes funcionales de probidad, lealtad y obediencia prevista en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, no adoptó acciones necesarias a fin de no emitir visto bueno en la Resolución de Alcaldía n.° 030-2022-MDVG-ALC de 11 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 7)** que reconocía la asignación de pagos al margen de la normativa presupuestaria.

Lo que conllevo a transgredir lo previsto en el artículo 6° de la Ley n.° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, vigente desde el 1 de enero de 2022, que señala que "*Se prohíbe en las entidades del (...), gobiernos locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones*

económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

Estos hechos se originaron debido a que no fue diligente con sus atribuciones asignadas a la Gerencia de Asesoría Legal, establecidas en el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante el ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001.A-2019-MDVG de 27 de marzo de 2019, que señala: **(Apéndice n.° 40)**, que señala: *"La Gerencia de Asesoría Jurídica, es el órgano asesor en materia jurídica de la Municipalidad, se encarga de la interpretación y correcta aplicación de la legislación vigente.(...)".* Así como la primera y última función asignada en el referido artículo que refiere: "*Asesorar al despacho de Alcaldía, al concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra e asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances de normas legales, administrativas o municipales de carácter general*", "*Efectuar otras funciones afines que se le asigne en materia de su competencia*"

Asimismo, el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

4. **Frankz Miguel Pinedo Rodriguez,** identificado con DNI n.° 41449490, jefe del área de contabilidad, periodo de 2 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le comunico la desviación de cumplimiento, a través de la casilla electrónica con Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000016-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, y Cargo de Notificación Electrónica de la misma fecha. **(Apéndice n.° 38),** no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.

Por tal motivo, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su calidad de jefe de la oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, quebrantó sus deberes funcionales de probidad, lealtad y obediencia prevista en el artículo 6º de la Ley n.° 27815, no adoptó acciones necesarias a fin de no realizar operaciones en el SIAF para efectivizar el trámite de pago de las planillas excepcional por función pública de funcionarios y trabajadores públicos con dedicación exclusiva, y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, los mismos que efectivizo a través de su usuario autorizador: 41449490, para concretar los pagos de la planilla de mayo a diciembre de 2022.

Lo que conllevo a transgredir lo previsto en el artículo 6° de la Ley n.° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, vigente desde el 1 de enero de 2022, que señala que "*Se prohíbe en las entidades del (...), gobiernos locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La*

prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

Asimismo, transgredió el numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 004-2022-EF/52.01, donde señala que:" *El gasto devengado debidamente registrado y formalizado conforme a la normatividad aplicable, (…)"*

Estos hechos se originaron debido a que no fue diligente con sus funciones y atribuciones asignadas como jefe del Área de Contabilidad, establecidas en las viñetas número 6) de artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante el ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001.A-2019-MDVG de 27 de marzo de 2019, que señala: **(Apéndice n.° 40)**, que señala: *"Controlar, supervisar y verificar previamente que los tramites de pago cuenten con la documentación sustentatoria fuente que corresponda y que esta se encuentre conforme a Ley, asumiendo responsabilidad solidaria con el Área de Tesorería*

Asimismo, el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*

5. **Odilo Meza Zevallos,** identificado con DNI n.º 00173264, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, periodo de 2 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le comunico la desviación de cumplimiento, a través de la casilla electrónica con Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000017-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, y Cargo de Notificación Electrónica de la misma fecha. **(Apéndice n.° 38),** no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.

Por tal motivo, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su condición de gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, quebrantó sus deberes funcionales de probidad, lealtad y obediencia prevista en el artículo 6º de la Ley n.º 27815, no adoptó acciones necesarias a fin de evitar que se efectué detrimento de los recursos públicos, toda vez que, a través del oficio n.° 0002-2022-MDVG-O-GPPYR, de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5),** informó que contaban con disponibilidad presupuestal para el pago de bonificación por productividad por exclusividad en el cargo para funcionarios de confianza para el periodo enero a diciembre de 2023; los que avalo al visar la Resolución de Alcaldía n.° 030-2022-MDVG-ALC de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.

No obstante, durante enero a diciembre de 2022, efectivizó la certificación presupuestal para el pago de bonificación por productividad por exclusividad en el cargo para funcionarios de confianza, a través de los oficios n.os 0010, 0139, 0269, 0359, 0454, 0573-A-, 0725, 0896, 0985, 01042, 1148 y 1238-2022-MDVG-O-GPPYR, de 11 de enero,10 de febrero, 11 de marzo, 8 de abril, 11 de mayo, 14 de junio, 13 de julio, 11 de agosto, 12 de setiembre, 10 de octubre, 10 de noviembre y 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 28 al 33)** , respectivamente.

Lo que a través de su conducta consiente y omisiva desplego acciones para beneficiar y beneficiarse a sí mismo con pagos por asignación extraordinaria por productividad a funcionarios y servidores públicos durante enero a diciembre de 2022, lo que conllevo a un perjuicio económico de S/164 400,00

Lo que conllevo a transgredir lo previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, vigente desde el 1 de enero de 2022, que señala: "(...) *y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad(...)..*

Asimismo, el artículo 6° que señala que: "*Se prohíbe en las entidades del (...), gobiernos locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".*

Del mismo modo, transgredió el Artículo 8. Del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto que señala que: *"La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsables de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus respectivas unidades ejecutoras en y en sus centros de costo, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*

También, el numeral 41.1 del artículo 41°, que establece: "*la Certificación de crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargos al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función de la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso*

De igual manera el numeral 2.1 del artículo 2 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2022, señala que: "*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, dicha oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados conforme a la normatividad vigente (...)"*

Estos hechos se originaron debido a que no fue diligente con sus funciones y atribuciones asignadas como Alcalde, establecidas en las viñetas número 1), y 2) de artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante el ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001.A-2019-MDVG de 27 de marzo de 2019, que señala: **(Apéndice n.° 40)**, "*Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de planificación, presupuesto y racionalización"; "Coordinar y asesorar a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, en lo referente a los sistemas de planificación, presupuesto y racionalización"*, respectivamente.

No obstante, no consideró lo previsto en el numeral 10.1 y 10.2 del artículo 10º de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que señala:

"Los Órganos de Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, ***supervisar y regular sus actividades****, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la Entidad: (…)"., "configuran en el primer nivel organizacional y están integrados por: (…), e) En los Gobiernos Locales, por el Concejo Municipal, la Alcaldía y la Gerencia Municipal ".*

Asimismo, el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

6. **Luis Segundo Abensur Ruiz,** identificado con DNI n.° 21142124, Gerente Municipal, periodo de 1 de enero de 2023 a la fecha, a quien se le comunico la desviación de cumplimiento, a través de la casilla electrónica con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, y Cargo De Notificación Electrónica de la misma fecha. **(Apéndice n.° 38),** no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones

Por tal motivo, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, quebrantó sus deberes funcionales de probidad, lealtad y obediencia prevista en el artículo 6º de la Ley n.º 27815; toda vez que, siendo responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación y control del gasto, no adoptó acciones necesarias a fin de evitar que se efectué detrimento de los recursos públicos, muy por el contrario a través de su conducta consiente, reiterada y omisiva aprobó las Resoluciones de Alcaldía n.° 025, 046 y 56-2023-MDVG-ALC, de 27 de enero, 21 de febrero y 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 25 y 27)**, respectivamente, para beneficiar con pagos por asignación extraordinaria por productividad a funcionarios y servidores públicos durante enero a junio de 2023, no obstante, en el mes de junio de 2023 pudo suspender o limitar los pagos de bonificación en agravió de la recursos de la Entidad; toda vez que, a través del Informe de Orientación de Oficio N° 014-2023-CG/OCI0478-SOO, de 12 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 34**) y el acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal n.° 11 de 16 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, se le comunicó dicha irregularidad, no siendo permisible de tomar acciones de manera inmediata, lo que su accionar de manera conjunta conllevo a un perjuicio económico de S/88 446,00.

Lo que conllevo a transgredir lo previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, vigente desde el 1 de enero de 2023, que señala que: "*Los titulares de las entidades públicas, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad(…)" Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

Asimismo, el artículo 6° que señala que: "*Se prohíbe en las entidades del (…), gobiernos locales, (…), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier*

naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".

También, transgredió el numeral 7.1 artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que: *"Titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Municipal con que cuente la entidad".*

Estos hechos se originaron debido a que no fue diligente con sus funciones y atribuciones asignadas como Alcalde, establecidas en las viñetas número 1),6) artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante el ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001.A-2019-MDVG de 27 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, que señala: *"Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad Distrital de Vargas Guerra "(...)"; "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas "(...)".*

No obstante, no consideró lo previsto en el numeral 10.1 y 10.2 del artículo 10° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que señala: "*Los Órganos de Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, **supervisar y regular sus actividades**, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la Entidad: (...)"., "configuran en el primer nivel organizacional y están integrados por: (...), e) En los Gobiernos Locales, por el Concejo Municipal, la Alcaldía y la Gerencia Municipal ".*

Conducentemente, los numerales 1, y 38 del artículo 20° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone: "*Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos*", y "*Las demás que le correspondan de acuerdo a ley*".

Asimismo, el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

7. **Luis Roberto Rojas Perea,** identificado con DNI n.° 09865407, Gerente Municipal, periodo de 2 de enero de 2023 a la fecha**,** a quien se le comunico la desviación de cumplimiento, a través de la casilla electrónica con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, y Cargo de Notificación Electrónica de la misma fecha. **(Apéndice n.° 38),** quien presento sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n recepcionado el 17 de junio de 2025.

Por tal motivo, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su condición de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, quebrantó sus deberes funcionales de probidad, lealtad y obediencia prevista en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, no adoptó acciones necesarias a fin de evitar que se efectué detrimento de los recursos públicos, muy por el contrario a través de su conducta consiente y omisiva desplego acciones para beneficiar y beneficiarse así mismo con pagos por asignación extraordinaria por productividad a funcionarios y servidores públicos durante enero a junio de 2023, lo que conllevo a un perjuicio económico de S/88 446,00.

Pues de ello se tiene que a través de la carta n.° 002-2023-MDVG-GM de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**; solicitó a Hugo Hilario López gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, informen si cuentan con la disponibilidad presupuestal para el pago de bonificación por productividad por exclusividad en el cargo para funcionarios de confianza para el periodo enero a diciembre de 2023; asimismo, mediante carta n.° 003-2023-MDVG-GM de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal, solicitó a Luis Segundo Abensur Ruíz, alcalde, la aprobación de la planilla excepcional por función pública.

Lo que conducentemente, le llevo a emitir visto bueno en las Resoluciones de Alcaldía n.° 025, 046 y 056, 2023-MDVG-ALC **(Apéndice n.° 25 y 27)**, con el cual avalaba el reconocimiento e incremento de dichos beneficios, los que los efectivizó a través de operaciones a través del SIAF con su codigo de usuario autorizador: "09865407" devengo los expediente SIAF n.° 24, 94 y 162 que correspondia a la planilla de productividad del mes de enero, febrero y marzo de 2023, para viabilizar y efectuar pagos en beneficios de los funcionarios y servidores, así como concretar el pago a través con su usuario autorizador: "RU28891", en el sistema de tesoreria, donde realizò los giros de los expedientes SIAF n.° "24", "94", "162", "289", "448" y "630", que corresponde pago de la planilla de productividad de los meses de enero a junio de 2023.

Lo que conllevo a transgredir lo previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, vigente desde el 1 de enero de 2022, que señala que ""(...) *y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad(...).*

Asimismo, el artículo 6° que señala que: "*Se prohíbe en las entidades del (...), gobiernos locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas*".

También, transgredió lo previsto en numeral 6.1 del artículo 6 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441 vigente desde el 17 de setiembre de 2018, señala que: "*Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca*"

Asimismo, el numeral 6.2 precisa que: "(...) 3. *Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector*".

No obstante, transgredió el numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 004-2022-EF/52.01, donde señala que:" *El gasto devengado debidamente registrado y formalizado conforme*

a la normatividad aplicable, debe ser autorizado por el Responsable de la Autorización de Gasto Devengado"

Estos hechos se originaron debido a que no fue diligente con sus funciones y atribuciones asignadas en la Gerencia Municipal, establecidas en las viñetas número 1),14),21),23) y 31) de artículo 22°del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante el ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001.A-2019-MDVG de 27 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 40), que señala: Programar, dirigir, controlar y evaluar las actividades que desarrollan los diversos órganos de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra"; "Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, y disponer las medidas correctivas"; "Autorizar los egresos de conformidad con las normas vigentes y el presupuesto aprobado"; "Coordinar con la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización los aspectos relacionados con la programación, ejecución y evaluación presupuestaria."; "Cumplir y hacer cumplir las normas legales y municipales referente a la administración de los recursos".

No obstante, no consideró lo previsto en el numeral 10.1 y 10.2 del artículo 10° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que señala: "*Los Órganos de Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, **supervisar y regular sus actividades**, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la Entidad: (…)"., "configuran en el primer nivel organizacional y están integrados por: (…), e) En los Gobiernos Locales, por el Concejo Municipal, la Alcaldía y la Gerencia Municipal ".*

Asimismo, el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

8. **Hugo Hilario Lopez,** identificado con DNI n.° 70936343, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, periodo de 2 de enero de 2023 a la fecha, a quien se le comunico la desviación de cumplimiento, a través de la casilla electrónica con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, y Cargo de Notificación Electrónica de la misma fecha. **(Apéndice n.° 38),** quien presento sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n recepcionado el 17 de junio de 2025

Por tal motivo, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su condición de Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, quebrantó sus deberes funcionales de probidad, lealtad y obediencia prevista en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, no adoptó acciones necesarias a fin de evitar que se efectué detrimento de los recursos públicos, muy por el contrario a través de su conducta consiente y omisiva desplego acciones para beneficiar y beneficiarse a sí mismo con pagos por asignación extraordinaria por productividad a funcionarios y servidores públicos durante enero a junio de 2023, lo que conllevo a un perjuicio económico de S/88 446,00.

Toda vez que, informó a través de la carta n.° 022-2023-MDVG-O-GPPYR. de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, a Luis Roberto Rojas Perea, gerente Municipal que cuentan con la disponibilidad presupuestal para el pago de bonificación por productividad por exclusividad en el cargo para funcionarios de confianza para el periodo enero a diciembre de 2023, por un monto de S/178 800,00, así como, otorgo visto bueno en las Resoluciones de Alcaldía n.° 025, 046 y 056-2023-MDVG-ALC,

de 27 de enero, 21 de febrero, de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 25 y 27)**, respectivamente, que reconocía el pago de incentivos

Asimismo, emitió y suscribió la certificación de créditos presupuestarios del mes de enero a junio de 2023, correspondientes al pago de planillas excepcional por función pública de funcionarios y trabajadores públicos, con dedicación exclusiva, y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, por el importe de S/88 446,00 **(Ver cuadro n.° 8)**

Lo que conllevo a transgredir lo previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, vigente desde el 1 de enero de 2022, que señala que ""(...) *y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad(...).*

Asimismo, el artículo 6° que señala: "*Se prohíbe en las entidades del (...), gobiernos locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas*".

Del mismo modo, transgredió el Artículo 8. Del Decreto Legislativo n.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto que señala que*: "La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsables de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus respectivas unidades ejecutoras en y en sus centros de costo, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*

También, el numeral 41.1 del artículo 41°, que establece que:" *la Certificación de crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargos al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función de la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso".*

De igual manera el numeral 2.1 del artículo 2 de la Directiva n.° 002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el año fiscal 2022, señala que "*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fi n, dicha ofi cina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados conforme a la normatividad vigente (...)"*

Estos hechos se originaron debido a que no fue diligente con sus funciones y atribuciones asignadas como Alcalde, establecidas en las viñetas número 1), y 2) de artículo 24° del Reglamento de

Organización y Funciones, en adelante el ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001.A-2019-MDVG de 27 de marzo de 2019, **(Apéndice n.° 40)**, que señala: *" Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de planificación, presupuesto y racionalización"; "Coordinar y asesorar a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, en lo referente a los sistemas de planificación, presupuesto y racionalización"*, respectivamente.

No obstante, no consideró lo previsto en el numeral 10.1 y 10.2 del artículo 10° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que señala: "*Los Órganos de Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, **supervisar y regular sus actividades**, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la Entidad: (...)"., "configuran en el primer nivel organizacional y están integrados por: (...), e) En los Gobiernos Locales, por el Concejo Municipal, la Alcaldía y la Gerencia Municipal ".*

Asimismo, el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

9. **Marita De Los Angeles Rios Zevallos,** identificado con DNI n.° 72961708, Jefe del Área de Recursos Humanos, periodo de 6 de enero de 2023 al 6 de julio de 2023, a quien se le comunico la desviación de cumplimiento, a través de la casilla electrónica con Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000021-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, y Cargo de Notificación Electrónica de la misma fecha. **(Apéndice n.° 38),** no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones

Por tal motivo, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su condición Jefe del Área de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, quebrantó quebrantó sus deberes funcionales de probidad, lealtad y obediencia prevista en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, no adoptó acciones necesarias a fin de no realizar la elaboración y tramite de las planillas excepcional por función pública de funcionarios y trabajadores públicos con dedicación exclusiva, y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, los que lo efectivizò a traves de los Informes n.os 006, 020 y 035-MDVG de 30 de enero, 28 de febrero y 22 de marzo de 2023, respectivamente, e Informe n.os 053, 073 y 087-MDVG-ARH de 20 de abril, 24 de mayo y 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28 al 33)**.

Lo que conllevo a transgredir lo previsto en el artículo 6° de la Ley n.° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, vigente desde el 1 de enero de 2023, que señala: "*Se prohíbe en las entidades del (...), gobiernos locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".*

Estos hechos se originaron debido a que no fue diligente con sus funciones y atribuciones asignadas como Alcalde, establecidas en las viñetas número 4), de artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante el ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001.A-2019-MDVG de 27 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 40),** que señala: *"Cumplir y hacer cumplir las normas internas y disposiciones legales relacionadas con la Administración de Personal".*

Asimismo, el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

10. **Marco Antonio Cardenas Montalvan, ,** identificado con DNI n.° 32110631, Gerente de Asesoría Jurídica y Demuna, periodo de 2 de enero de 2023 al 28 de junio de 2023, a quien se le comunico la desviación de cumplimiento, a través de la casilla electrónica con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000022-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, y Cargo de Notificación Electrónica de la misma fecha **(Apéndice n.° 38),** no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.

Por tal motivo, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica y DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, quebrantó sus deberes funcionales de probidad, lealtad y obediencia prevista en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, no adoptó acciones necesarias a fin de no no otorgar vistos buenos en la la Resolución de Alcaldía n.° 025-2023-MDVG-ALC de 27 de enero de 2023, Resolución de Alcaldía n.° 046-2023-MDVG-ALC de 21 de febrero de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 056-2023-MDVG-ALC de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 25 y 27)**, que reconocía pagos al margen de las normas presupuestarias.

Lo que conllevo a transgredir lo previsto en el artículo 6° de la Ley n.° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, vigente desde el 1 de enero de 2023, que señala que "*Se prohíbe en las entidades del (...), gobiernos locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".*

Estos hechos se originaron debido a que no fue diligente con sus atribuciones asignadas a la Gerencia de Asesoría Legal, establecidas en el artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante el ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001.A-2019-MDVG de 27 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 40)**, que señala: *"La Gerencia de Asesoría Jurídica, es el órgano asesor en materia jurídica de la Municipalidad, se encarga de la interpretación y correcta aplicación de la legislación vigente.(...)".* Así como la primera y última función asignada en el referido artículo que refiere: "*Asesorar al despacho de Alcaldía, al concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra e asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances de normas legales, administrativas o municipales de carácter general*", "*Efectuar otras funciones afines que se le asigne en materia de su competencia*"

Asimismo, el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

11. **Lorena Chuyo Rios,** identificado con DNI n.° 46933831, quien, jefe del área de Contabilidad, periodo de 2 de enero de 2023 a la fecha, a quien se le comunico la desviación de cumplimiento, a través de la casilla electrónica con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, y Cargo de Notificación Electrónica de la misma fecha **(Apéndice n.° 38),** quien presento sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n recepcionado el 17 de junio de 2025.

Por tal motivo, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su calidad de jede del área de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, quebrantó sus deberes funcionales de probidad, lealtad y obediencia prevista en el artículo 6° de la Ley n.° 27815, no adoptó acciones necesarias a fin de no realizar la operaciones utilizando su usuario 46933831 para el trámite de las planillas excepcional por función pública de funcionarios y trabajadores públicos con dedicación exclusiva, y a tiempo completo, responsabilidad y productividad de los meses de abirl a junio de 2023.

Lo que conllevo a transgredir lo previsto en el artículo 6° de la Ley n.° 31668, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, vigente desde el 1 de enero de 2023, que señala: "*Se prohíbe en las entidades del (...), gobiernos locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas*".

Asimismo, transgredió el numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 004-2022-EF/52.01, donde señala que:" *El gasto devengado debidamente registrado y formalizado conforme a la normatividad aplicable, (...)*"

Estos hechos se originaron debido a que no fue diligente con sus funciones y atribuciones asignadas como jefe del Área de Contabilidad, establecidas en las viñetas número 6) de artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante el ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001.A-2019-MDVG de 27 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, que señala: *"Controlar, supervisar y verificar previamente que los tramites de pago cuenten con la documentación sustentatoria fuente que corresponda y que esta se encuentre conforme a Ley, asumiendo responsabilidad solidaria con el Área de Tesorería*

Asimismo, el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar*

con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

12. **Jimena Jhesslyn Ramos Angulo,** identificado con DNI n.° 72556451, jefe de Tesorería, periodo de 6 de enero de 2023 a la fecha, a quien se le comunico la desviación de cumplimiento, a través de la casilla electrónica con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, y Cargo de Notificación Electrónica de la misma fecha **(Apéndice n.° 38),** quien presento sus comentarios o aclaraciones mediante carta s/n recepcionado el 17 de junio de 2025.

Por tal motivo, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su calidad de jede del área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, quebrantó sus deberes funcionales de probidad, lealtad y obediencia prevista en el artículo 6º de la Ley n.º 27815, no adoptó acciones necesarias a fin de no realizar con su usuario autorizador: "RU60885, los giros de los expedientes SIAF n.º 24, 94, 162, 289, 448, y 630 (enero a junio de 2023) en el trámite de las planillas excepcional por función pública de funcionarios y trabajadores públicos con dedicación exclusiva, y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, Los que en su defecto los consolido al visar los comprobantes de pagos n.os 018, 087, 183, 329, 483, 628 de 1 de febrero, 1 y 23 de marzo, 21 de abril, 26 de mayo, y 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28 a 33)**.

Lo que conllevo a transgredir lo previsto en el artículo 6° de la Ley n.° 31668, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, vigente desde el 1 de enero de 2023, que señala: "*Se prohíbe en las entidades del (...), gobiernos locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".*

Asimismo, transgredió en el numeral 6.1 del artículo 6 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441 vigente desde el 17 de setiembre de 2018, señala que: "*Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca*"

Estos hechos se originaron debido a que no fue diligente con sus funciones y atribuciones asignadas como jefe del Área de Tesorería , establecidas en las viñetas número los numerales 3), 7) y 10) de artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante el ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001.A-2019-MDVG de 27 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, que señala: *"Administrar los recursos financieros de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra", "Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas de tesorería y las demás normas conexas y complementarias", " Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas del Sistema de Tesorería y las demás normas conexas y complementarias" "Ejecutar y controlar los pagos a proveedores , planilla y demás obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, respetando*

las fuentes de financiamiento, el debido procedimiento, la normatividad de los sistemas nacionales de Tesorería, Presupuesto y Control y otras normas conexas y complementarias, revisando y finalizando previamente toda la documentación que sustente algún pago".

Asimismo, el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

13. **Saulo Job Amasifuen Ojanama,** identificado con DNI n.° 44547209, jefe del Área de Tesorería, periodo de 2 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, dada la imposibilidad para efectuar la comunicación por medio de la casilla electrónica, se procedió a efectuar la notificación de forma física mediante la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-MPU de 09 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38),** dejando el aviso de notificación de 10 de junio de 2025 en el domicilio del trabajador, en el marco de la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría De Cumplimiento" aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 09 de enero de 2022 y modificatoria, y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado con la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 09 de enero de 2022 y modificatoria, quien no concurrió a recabar la cédula de notificación en el plazo establecido, dando por cumplido el procedimiento de notificación, por lo que persiste su participación

Por tal motivo, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su calidad de jede del área de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, quebrantó sus deberes funcionales de probidad, lealtad y obediencia prevista en el artículo 6º de la Ley n.° 27815, no adoptó acciones necesarias a fin de no realizar con su usuario autorizador: *"RU55837,* los giros de los expedientes SIAF n.° 7, 160, 294, 398, 533, 661, 844, 999, 1150, 1234, 1375 y 1488 (enero a diciembre de 2022) en el trámite de las planillas excepcional por función pública de funcionarios y trabajadores públicos con dedicación exclusiva, y a tiempo completo, responsabilidad y productividad, Los que en su defecto los consolido al visar los comprobantes de pagos n.os 23, 177, 293, 422, 550, 682, 866, 1019, 1187, 1290, 1431 y 1554-2022 de 13 de enero, 16 de febrero, 11 de marzo, 11 de abril, 12 de mayo, 14 de junio, 14 de julio, 12 de agosto, 13 de setiembre, 11 de octubre, 11 de noviembre, 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9 a 20),** respectivamente.

Lo que conllevo a transgredir lo previsto en el artículo 6° de la Ley n.° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, vigente desde el 1 de enero de 2022, que señala: "*Se prohíbe en las entidades del (...), gobiernos locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas*".

Asimismo, transgredió en el numeral 6.1 del artículo 6 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441 vigente desde el 17 de setiembre de 2018, señala que: "*Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca*"

Estos hechos se originaron debido a que no fue diligente con sus funciones y atribuciones asignadas como jefe del Área de Tesorería , establecidas en las viñetas número los numerales 3), 7) y 10) de artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante el ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001.A-2019-MDVG de 27 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, que señala: *"Administrar los recursos financieros de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra", "Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas de tesorería y las demás normas conexas y complementarias", " Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas del Sistema de Tesorería y las demás normas conexas y complementarias" "Ejecutar y controlar los pagos a proveedores , planilla y demás obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, respetando las fuentes de financiamiento, el debido procedimiento, la normatividad de los sistemas nacionales de Tesorería, Presupuesto y Control y otras normas conexas y complementarias, revisando y finalizando previamente toda la documentación que sustente algún pago".*

Asimismo, el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

14. **Ricardo Saavedra Panduro**, identificado con DNI n.° 00128281, Gerente Municipal, periodo de 2 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, dada la imposibilidad para efectuar la comunicación por medio de la casilla electrónica, se procedió a efectuar la notificación de forma física mediante la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-MPU de 09 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 38),** dejando el aviso de notificación de 09 de junio de 2025 en el domicilio del trabajador, en el marco de la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 09 de enero de 2022 y modificatoria, y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado con la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 09 de enero de 2022 y modificatoria, quien no concurrió a recabar la cédula de notificación en el plazo establecido, dando por cumplido el procedimiento de notificación, por lo que persiste su participación.

Por tal motivo, se ha determinado que los hechos comunicados no han sido desvirtuados, por lo que se confirma su participación, tal como se expone a continuación:

En su condición de ex gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, quebrantó sus deberes funcionales de probidad, lealtad y obediencia prevista en el artículo 6º de la Ley n.º 27815, no adoptó acciones necesarias a fin de evitar que se efectué detrimento de los recursos públicos, muy por el contrario a través del oficio n.° 013-2022−MDVG/GM-RSP de 11 enero de 2022 **(Apéndice n.° 6)** , solicitó a Armando Dávila Marina ex alcalde, la aprobación de bono excepcional por función pública para los funcionarios y trabajadores, así como, emitido visto bueno Resolución de Alcaldía n.° 030-2022-MDVG-ALC de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, que reconocía el pago de beneficios no previsto en las normas presupuestarias

No obstante, , solicitó a través de los oficios n.°s 014, 181, 301, 427, 551, 689, 869, 1050, 1150, 1203, 1328, 1463-2022-MDVG/GM-RSP, de 11 de enero, 10 de febrero, 10 de marzo, 8 de abril, 10 de mayo, 13 de junio, 12 de julio, 11 de agosto, 12 de setiembre, 10 de octubre, 10 de noviembre, 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9 al 20)**, respectivamente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la Certificación Presupuestal para el pago de planillas excepcional por función pública de funcionarios y trabajadores públicos con dedicación exclusiva, y a tiempo completo, responsabilidad y productividad.

Así también, a través de los proveídos s/n de 11 de enero, 10 de febrero, 11 de marzo, 8 de abril, 11 de mayo, 16 de junio, 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9 al 14 y 16)**, respectivamente, ordenó a contabilidad realizar la ejecución presupuestaria del devengado

Asimismo, mediante los memorandos n.os 009, 150, 254, 370, 483, 603, 758, 892, 1046, 1129, 1243, 1335-2022-MDVG/GM. de 12 de enero, 15 de febrero, 11 de marzo, 11 de abril, 12 de mayo, 14 de junio, 14 de julio, 12 de agosto, 13 de setiembre, 11 de octubre, 11 de noviembre, 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9 al 20)**, respectivamente, ordeno realizar los depósitos a cuenta para el pago de la planilla de productividad de funcionarios y servidores de la Entidad, los que consolido a través de Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, utilizando su código usuario "RU46029" para autorizar los giros de las planillas de enero a diciembre de 2022

Con lo cual, despliego acciones para beneficiar y beneficiarse a sí mismo con pagos por asignación extraordinaria por productividad a funcionarios y servidores públicos durante enero a diciembre de 2022, lo que conllevo a un perjuicio económico de S/164 400,00

Transgrediendo lo previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley n.° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, vigente desde el 1 de enero de 2022, que señala: "(...) *y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad(...)*

Asimismo, el artículo 6° que señala que: "*Se prohíbe en las entidades del (...), gobiernos locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas*".

También, transgredió lo previsto en numeral 6.1 del artículo 6 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 1441 vigente desde el 17 de setiembre de 2018, señala que: "*Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca*"

Asimismo, el numeral 6.2 precisa que: "(...) 3. *Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector*".

Estos hechos se originaron debido a que no fue diligente con sus funciones y atribuciones asignadas en la Gerencia Municipal, establecidas en las viñetas número 1),14),21),23) y 31) de artículo 22°del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante el ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001.A-2019-MDVG de 27 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 40)**, que señala: *Programar, dirigir, controlar y evaluar las actividades que desarrollan los diversos órganos de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra"; "Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, y disponer las medidas correctivas"; "Autorizar los egresos de conformidad con las normas vigentes y el presupuesto aprobado"; "Coordinar con la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización los aspectos relacionados con la programación, ejecución y evaluación presupuestaria."; "Cumplir y hacer cumplir las normas legales y municipales referente a la administración de los recursos ".*

No obstante, no consideró lo previsto en el numeral 10.1 y 10.2 del artículo 10º de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, que señala: "*Los Órganos de Alta Dirección son responsables de dirigir la entidad, **supervisar y regular sus actividades**, y, en general ejercer las funciones de dirección política y administrativa de la Entidad: (...)"., "configuran en el primer nivel organizacional y están integrados por: (...), e) En los Gobiernos Locales, por el Concejo Municipal, la Alcaldía y la Gerencia Municipal ".*

Asimismo, el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Entidad tramitó, autorizó y ejecutó pagos de asignación extraordinaria por productividad a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, en los años 2022 y 2023, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestaria, ocasionando perjuicio económico por S/252 846,00", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Entidad tramitó, autorizó y ejecutó pagos de asignación extraordinaria por productividad a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, en los años 2022 y 2023, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestaria, ocasionando perjuicio económico por S/252 846,00" están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Auditoría."

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, se formulan las conclusiones siguientes:

Observación n.°1

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, así como del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF y reporte de autorización de las fases de ejecución de gasto, remitido por el Ministerio de Economía y finanzas – MEF, se evidencio que durante el periodo enero 2022 a junio 2023, se tramitaron, autorizaron y ejecutaron pagos de asignación extraordinaria por productividad a funcionarios y servidores públicos de la Entidad, sin contar con el sustento legal, a pesar que dicho beneficio se encontraba prohibido por la Ley de Presupuesto de los años 2022 y 2023, el mismo que se materializo a través de las planillas y comprobantes de pago, siendo beneficiados los propios trabajadores que intervinieron en su otorgamiento y pago.

7. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría de cumplimiento, de acuerdo a su competencia **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.°1)

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de Personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestas sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4 Copias Fedateadas de oficio n.° 299 y 468-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 19 de abril y 5 de julio de 2023; oficio n.° 148-2023-MDVG-ALC de 19 de mayo de 2023 y oficio n.° 027-2023-MDVG-GM de 14 de julio de 2024.

Apéndice n.° 5 Copia Fedateada oficio n.° 0002-2022-MDVG-O-GPPYR, de fecha 11 de enero de 2022.

Apéndice n.° 6 Copia Fedateada de oficio n.° 013-2022-MDVG/GM-RSP de 11 enero de 2022.

Apéndice n.° 7 Copia Fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 030-2022-MDVG-ALC de 11 de enero de 2022.

Apéndice n.° 8 Copias Fedateadas de oficio n.° 127-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 26 de febrero de 2024 y oficio n.° 091-2024-ALC.MDVG de 04 de marzo de 2024; oficio n.° 207-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 11 de abril de 2024, atendido con oficio n.° 018-2024-MDVG-GM de 16 de abril 2024.

Apéndice n.° 9 Contiene los siguientes documentos:

- Copia Fedateada de informe n.° 009-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 11 de enero de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 014-2022-MDVG/GM-RSP de 11 de enero de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 0010-2022-MDVG-O-GPPYR. de 11 de enero de 2022.
- Copia Fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000007 de 11 de enero de 2022.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 009-2022-MDVG/GM. de 12 de enero de 2022.
- Impresión de la carta de orden electrónica n.° 22100011.
- Copia Fedateada de comprobante de pago n.° 23-2022 de 13 de enero de 2022.

Apéndice n.° 10 Contiene los siguientes documentos:

- Copia Fedateada de informe n.° 018-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 10 de febrero de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 181-2022-MDVG/GM-RSP de 10 de febrero de 2022.
- Copia Fedateada oficio n.° 0139-2022-MDVG-O-GPPYR de 10 de febrero de 2022.
- Copia Fedateada de certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000139 de 10 de febrero de 2022.
- Copia Fedateada memorándum n.° 150-2022-MDVG/GM. de 15 de febrero de 2022.
- Impresión de la carta de orden electrónica n.° 22100035.
- Copia Fedateada comprobante de pago n.° 177-2022 de 16 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 11 Contiene los siguientes documentos:

- Copia Fedateada de informe n.° 029-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 10 de marzo de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 301-2022-MDVG/GM-RSP de 10 de marzo de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 0269-2022-MDVG-O-GPPYR de 11 de marzo de 2022.
- Copia Fedateada de certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000261 de 11 de marzo de 2022.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 254-2022-MDVG/GM. de 11 de marzo de 2022.
- Impresión de la carta de orden electrónica n.° 22100055.
- Copia Fedateada de comprobante de pago n.° 293-2022 de 11 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 12 Contiene los siguientes documentos:

- Copia Fedateada de informe n.° 041-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 8 de abril de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 427-2022-MDVG/GM-RSP de 8 de abril de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 0359-2022-MDVG-O-GPPYR. de 8 de abril de 2022.
- Copia Fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000351 de 08 de abril de 2022.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 370-2022-MDVG/GM de 11 de abril de 2022.
- Impresión de la carta de orden electrónica n.° 22100074.
- Copia Fedateada de comprobante de pago n.° 422-2022 de 11 de abril de 2022.

Apéndice n.° 13 Contiene los siguientes documentos:

- Copia Fedateada de informe n.° 055-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 10 de mayo de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 551-2022-MDVG/GM-RSP de 10 de mayo de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 0454-2022-MDVG-O-GPPYR. de 11 de mayo de 2022.
- Copia Fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000448 de 11 de mayo de 2025.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 483-2022-MDVG/GM de 12 de mayo de 2022.
- Impresión de la carta de orden electrónica n.° 22100097.
- Copia Fedateada de comprobante de pago n.° 550-2022 de 12 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 14 Contiene los siguientes documentos:

- Copia Fedateada de informe n.° 068-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 13 de junio de 2022.
- Copia Fedateada oficio n.° 689-2022-MDVG/GM-RSP de 13 de junio de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 0573-A-2022-MDVG-O-GPPYR. de 14 de junio de 2022.
- Copia Fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000565 de 14 de junio de 2022.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 603-2022-MDVG/GM de 14 de junio de 2022.
- Impresión de la carta de orden electrónica n.° 22100134.
- Copia Fedateada de comprobante de pago n.° 682-2022 de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 15 Contiene los siguientes documentos:

- Copia Fedateada de informe n.° 084-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 12 de julio de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 869-2022-MDVG/GM-RSP. de 12 de julio de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 0725-2022-MDVG-O-GPPYR de 13 de julio de 2022.

- Copia Fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000729 de 13 de julio de 2022.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 758-2022-MDVG/GM de 14 de julio de 2022.
- Impresión de la carta de orden electrónica n.° 22100149.
- Copia Fedateada de comprobante de pago n.° 866-2022 de 14 de julio de 2022.

Apéndice n.° 16 Contiene los siguientes documentos:

- Copia Fedateada de informe n.° 095-2022-ARH/MDVG/JJLJ de 11 de agosto de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 1050-2022-MDVG/GM-RSP de 11 de agosto de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 0896-2022-MDVG-O-GPPYR de 11 de agosto de 2022.
- Copia Fedateada de certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000905 de 11 de agosto de 2022.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 892-2022-MDVG/GM. de 12 de agosto de 2022.
- Impresión de la carta de orden electrónica n.° 22100173.
- Copia Fedateada comprobante de pago n.° 1019-2022 de 12 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 17 Contiene los siguientes documentos:

- Copia fedateada de oficio n.° 271-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 13 de mayo de 2024.
- Copia fedateada de oficio n.° 027-2024-MDVG-GM de 17 de mayo 2024.
- Copia Fedateada de informe n.° 108- 2022 – ARH/MDVG/JJLJ, de 12 setiembre de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 1150-2022-MDVG/GM-RSP, de 12 de setiembre de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 0985-2022-MDVG-O-GPPYR, de 12 setiembre de 2022.
- Copia Fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000995 de 12 de setiembre de 2022.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 1046-2022-MDVG/GM. de 13 de setiembre de 2022.
- Impresión de la carta de orden electrónica n.° 22100196.
- Copia Fedateada comprobante de pago n.° 1187-2022 de 13 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 18 Contiene los siguientes documentos:

- Copia Fedateada de informe n.° 120- 2022 – ARH/MDVG/JJLJ, de 10 octubre de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 1203-2022-MDVG/GM-RSP, de 10 de octubre de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 01042-2022-MDVG-O-GPPYR, de 10 octubre de 2022.
- Copia Fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000001055 de 10 de octubre de 2022.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 1129-2022-MDVG/GM. de 11 de octubre de 2022.

- Impresión de la carta de orden electrónica n.° 22100215.
- Copia Fedateada de comprobante de pago n.° 1290-2022 de 11 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 19 Contiene los siguientes documentos:

- Copia Fedateada de informe n.° 132- 2022 – ARH/MDVG/JJLJ de 10 noviembre de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 1328-2022-MDVG/GM-RSP, de 10 de noviembre de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 01148-2022-MDVG-O-GPPYR, de 10 noviembre de 2022.
- Copia Fedateada de certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001162 de 10 de noviembre de 2022.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 1243-2022-MDVG/GM de 11 de noviembre de 2022.
- Impresión de la carta de orden electrónica n.° 22100234.
- Copia Fedateada de comprobante de pago n.° 1431-2022 de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 20 Contiene los siguientes documentos:

- Copia Fedateada de informe n.° 183-2022-ARH/MDVG/JJIJ de 12 de diciembre de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 1463-2022-MDVG/GM-RSP. de 12 de diciembre de 2022.
- Copia Fedateada de oficio n.° 1238-2022-MDVG-O-GPPYR, de 12 de diciembre de 2022.
- Copia Fedateada de Certificación de crédito presupuestario nota n.° 00000001248 de 12 de diciembre de 2022.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 1335-2022-MDVG/GM de 13 de diciembre de 2022.
- Impresión de la carta de orden electrónica n.° 22100266.
- Copia Fedateada comprobante de pago n.° 1554-2022 de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 21 Copias Simples de oficio n.° 213-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 12 de abril de 2024, oficio n.° 1571-2024-EF/52.06 de 3 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 22 Copias Simple de oficio n.° 491-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 1 de agosto de 2023 y oficio n.° 0384-2023-EF/44.03 de 14 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 23 Copias Fedateadas de oficio n.° 1529-2022-MDVG-GM de 15 de diciembre de 2022 oficio n.° 216-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 16 de abril de 2024 y oficio n.° 020-2024-MDVG-GM. de 17 de abril de 2024.

Apéndice n.° 24 Copias Fedateadas Acta de Sesión Ordinaria n.° 024-2022-MDVG-SOC del Concejo Distrital de Vargas Guerra de 25 de diciembre de 2022, oficio n.° 202-2024-CG-GRLO-OCI-MPU de 09 de abril de 2024, oficio n.° 016-2024-MDVG-GM de 12 abril de 2024 y acuerdo de Sesión de Concejo Ordinario n.° 015-2022-MDVG-SOC del Concejo Distrital de Vargas Guerra de 25 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 25 Copias Fedateadas oficio n.° 253-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 28 de marzo de 2023, oficio n.° 008-2023-MDVG-GM de 14 de abril de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 025-2023-MDVG-ALC de 27 de enero de 2023.

Apéndice n.° 26 Copias Fedateadas de carta n.° 002-2023-MDVG-GM de 27 de enero de 2023, carta n.° 022-2023-MDVG-O-GPPYR. de 27 de enero de 2023, carta n.° 003-2023-MDVG-GM de 27 de enero de 2023 y proveído s/n de 27 de enero de 2023.

Apéndice n.° 27 Copias Fedateadas de oficio n.° 214-2024-CG-GRLO-OCI-MPU de 15 de abril de 2024, oficio n.° 158-2024-ALC-MDVG de 16 de abril de2024, Resolución de Alcaldía n.° 046-2023-MDVG-ALC de 21 de febrero de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 056-2023-MDVG-ALC de 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 28 Contiene los siguientes documentos:

- Copia Fedateada de informe n.° 006-2023-MDVG de 30 de enero de 2023.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 043-2023-MDVG-GM. de 31 de enero de 2023.
- Copia Fedateada de carta n.° 025-2023-MDVG-O-GPPYR. de 31 de enero de 2023.
- Copia Fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000018 de 31 de enero de 2023.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 015-2023-MDVG-GM de 31 de enero de 2023.
- Copia Fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 014-2023-MDVG-ALC de 10 de enero de 2023.
- Copia Fedateada de oficio n.° 290-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 22 de mayo de 2024.
- Copia Fedateada de oficio n.° 313-2024-CG/GRLO-OCI-MPU de 30 de mayo de 2024.
- Copia Fedateada de oficio n.° 032-2024-MDVG-GM. de 11 de junio de 2024.
- Impresión de la carta de orden electrónica n.° 23100027.
- Copia Fedateada comprobante de pago n.° 018 de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 29 Contiene los siguientes documentos:

- Copia Fedateada de informe n.° 020-2023-MDVG de 28 de febrero de 2023.
- Copia Fedateada de carta n.° 088-2023-MDVG-GPPYR-HHL. de 28 de febrero de 2023.
- Copia Fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000075 de 28 de febrero de 2023.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 069-2023-MDVG-GM. de 28 de febrero de 2023.
- Impresión de la carta de orden electrónica n.° 23100059.
- Copia Fedateada comprobante de pago n.° 087 de 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 30 Contiene los siguientes documentos:

- Copia Fedateada de informe n.° 035-2023-MDVG de 22 de marzo de 2023.
- Copia Fedateada carta n.° 135-2023-MDVG-GPPyR-HHL. de 23 de marzo de 2023.
- Copia Fedateada certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000115 de 22 de marzo de 2023.
- Copia Fedateada memorándum n.° 139-2023-MDVG-GM. de 23 de marzo de 2023.

- Impresión de la carta de orden electrónica n.° 23100090.
- Copia Fedateada comprobante de pago n.° 183-2023 de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 31 Contiene los siguientes documentos:

- Copia Fedateada de informe n.° 053-2023-MDVG-ARH de 20 de abril de 2023.
- Copia Fedateada de carta n.° 171-2023-MDVG-GPPyR-HHL. de 20 de abril de 2023.
- Copia Fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000146 de 20 de abril de 2023.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 219-2023-MDVG-GM. de 20 de abril de 2023.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 260-2023-MDVG-GM. de 21 de abril de 2023.
- Impresión de la carta de orden electrónica n.° 23100112.
- Copia Fedateada comprobante de pago n.° 329-2023 de 21 de abril de 2023.

Apéndice n.° 32 Contiene los siguientes documentos:

- Copia Fedateada de informe n.° 073-2023-MDVG-ARH de 24 de mayo de 2023.
- Copia Fedateada de carta n.° 214-2023-MDVG-GPPyR-HHL. de 25 de mayo de 2023.
- Copia Fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000190 de 25 de mayo de 2023.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 453-2023-MDVG-GM. de 25 de mayo de 2023.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 461-2023-MDVG-GM. de 25 de mayo de 2023.
- Impresión de la carta de orden electrónica n.° 23100128.
- Copia Fedateada comprobante de pago n.° 483-2023 de 26 de mayo de 2023..
-

Apéndice n.° 33 Contiene los siguientes documentos:

- Copia Fedateada de informe n.° 087-2023-MDVG-ARH de 22 de junio de 2023.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 831-2023-MDVG-GM. de 22 de junio de 2023.
- Copia Fedateada de carta n.° 260-2023-MDVG-GPPyR-HHL de 21 de junio de 2023.
- Copia Fedateada de certificación de crédito presupuestario nota n.° 0000000255 de 22 de junio de 2023.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 839-2023-MDVG-GM. de 22 de junio de 2023.
- Copia Fedateada de memorándum n.° 845-2023-MDVG-GM. de 22 de junio de 2023.
- Impresión de la carta de orden electrónica n.° 23100145.
- Copia Fedateada de comprobante de pago n.° 628-2023 de 22 de junio de 2023.

Apéndice n.° 34 Copia simple de Orientación de Oficio n.° 014-2023-CG/OCI0478-SOO, de 12 de junio de 2023, oficio n.° 415-2023-CG/GRLO-OCI-MPU, de 13 de junio de 2023, cédula de notificacion electronica y cargo de notificación.

Apéndice n.° 35 Copias Fedateadas de cuaderno de registros documentos recibidos del área de alcaldía; oficio n.° 000092-2025-CG/OC0478 de 03 de marzo de 2025 oficio n.° 062-2025-MDVG-ALC de 18 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 36 Copias Fedateadas del acta de seccion de ordinaria de Concejo Municipal n.° 11 de 16 de junio de 2023, oficio n.° 000045-2025-CG/OC0478 de 17 de febrero de 2025 y oficio n.° 041-2025-MDVG-ALC. de 21 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 37 Contiene los siguientes documentos:

- Copia Fedateada del oficio n.° 211-2024-CG/CGRLO-OCI-MPU de 12 de abril de 2024.
- Copia Fedateada del oficio n.° 019-2024-MDVG-GM de 16 de abril de 2024.
- Copias Fedateada carta de secretaria general n.° 049-2024-MDVG-SG de 15 de abril de 2024.
- Copia simple de Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018.
- Copia Fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 04-2022-MDVG-ALC de 02 de enero de 2022.
- Copia Fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 06-2022-MDVG-ALC de 02 de enero de 2022.
- Copia Fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 016-2022-MDVG-ALC de 02 de enero de 2022.
- Copia Fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 017-2022-MDVG-ALC de 02 de enero de 2022.
- Copia Fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 018-2022-MDVG-ALC de 02 de enero de 2022.
- Copia Fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 021-2022-MDVG-ALC de 02 de enero de 2022.
- Copia fedateada del oficio n.° 146-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 21 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de oficio n.° 067-2023-MDVG-ALC de 15 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del oficio n.° 273-2023-CG/GRLO-OCI-MPU de 04 de abril de 2023.
- Copia Fedateada del oficio n.° 108-2023-MDVG-ALC de 20 de abril de 2023.
- Copia simple de Resolución n.° 4204-2022-JNE de 29 de diciembre de 2022.
- Copia Fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDVG-ALC de 02 de enero de 2023.
- Copia Fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 004-2023-MDVG-ALC de 02 de enero de 2023.
- Copia Fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDVG-ALC de 02 de enero de 2023.
- Copia Fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2023-MDVG-GM de 02 de enero de 2023.
- Copia Fedateada del Memorandum n.° 101-2023-MDVG-GM de 28 de junio de 2023.
- Copia Fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n. ° 005-2023-MDVG-GM de 06 de enero de 2023
- Copia Fedateada del Memorandum n.° 104-2023-MDVG-GM de 06 de julio de 2023.
- Copia Fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 007-2023-MDVG-GM de 06 de enero de 2023.

Apéndice n.° 38 Impresiones de las Cédula de notificación Electrónica a través de la Casilla Electrónica, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y copia de simple de la documentación adjunta; y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación de acuerdo al detalle siguiente:

- Copia Simple de la Desviación de cumplimiento a los comprendidos en la observación

Armando Dávila Marina, Ex alcalde:
- Impresión con firma digital Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, Que adjunta Cédula de Notificación n.° 0000000001-2025-CG/0478/AC de 06 de junio de 2025-06, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR.
- Impresión del Cargo de notificación con firma digital de 06 de junio de 2025, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR
- Copia simple de motivación que origino la comunicación de la desviación de Cumplimiento.

Jhimmy Jhon Lopez Julca, Jefe del Área de Recursos Humanos:
- Impresión con firma digital Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, Que adjunta Cédula de Notificación n.° 0000000002-2025-CG/0478/AC de 06 de junio de 2025-06, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR.
- Impresión del Cargo de notificación con firma digital de 06 de junio de 2025, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR
- Copia simple de motivación que origino la comunicación de la desviación de Cumplimiento.

Deybi Mozombite Pinedo, Gerente de Asesoría Jurídica y Demuna:
- Impresión con firma digital Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, Que adjunta Cédula de Notificación n.° 0000000003-2025-CG/0478/AC de 06 de junio de 2025-06, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR
- Impresión del Cargo de notificación con firma digital de 06 de junio de 2025, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR
- Copia simple de motivación que origino la comunicación de la desviación de Cumplimiento

Frankz Miguel Pinedo Rodriguez, Jefe del área de contabilidad:
- Impresión con firma digital Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, Que adjunta Cédula de Notificación n.° 0000000004-2025-CG/0478/AC de 06 de junio de 2025-06, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR
- Impresión del Cargo de notificación con firma digital de 06 de junio de 2025, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR
- Copia simple de motivación que origino la comunicación de la desviación de Cumplimiento

Odilo Meza Zevallos, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización:

- Impresión con firma digital Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, Que adjunta Cédula de Notificación n.° 0000000005-2025-CG/0478/AC de 06 de junio de 2025-06, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR
- Impresión del Cargo de notificación con firma digital de 06 de junio de 2025, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR
- Copia simple de motivación que origino la comunicación de la desviación de Cumplimiento

Luis Segundo Abensur Ruiz, Alcalde:
- Impresión con firma digital Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, Que adjunta Cédula de Notificación n.° 0000000006-2025-CG/0478/AC de 06 de junio de 2025-06, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR.
- Impresión del Cargo de notificación con firma digital de 06 de junio de 2025. generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR.
- Copia simple de motivación que origino la comunicación de la desviación de Cumplimiento.

Luis Roberto Rojas Perea, Gerente Municipal:
- Impresión con firma digital Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, Que adjunta Cédula de Notificación n.° 0000000007-2025-CG/0478/AC de 06 de junio de 2025-06, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR
- Impresión del Cargo de notificación con firma digital de 06 de junio de 2025, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR
- Copia simple de motivación que origino la comunicación de la desviación de Cumplimiento.
- Copia Simple de los comentarios o aclaraciones presentados mediante carta s/n recepcionado el 17 de junio de 2025.

Hugo Hilario Lopez, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización:
- Impresión con firma digital Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, Que adjunta Cédula de Notificación n.° 0000000008-2025-CG/0478/AC de 06 de junio de 2025-06, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR
- Impresión del Cargo de notificación con firma digital de 06 de junio de 2025, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR
- Copia simple de motivación que origino la comunicación de la desviación de Cumplimiento.
- Copia Simple de los comentarios o aclaraciones presentados mediante carta s/n recepcionado el 17 de junio de 2025.

Marita De Los Angeles Rios Zevallos, Jefe del Área de Recursos Humanos:
- Impresión con firma digital Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, Que adjunta Cédula de Notificación n.° 0000000009-2025-CG/0478/AC de 06 de junio de 2025-06, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR.
- Impresión del Cargo de notificación con firma digital de 06 de junio de 2025, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR

- Copia simple de motivación que origino la comunicación de la desviación de Cumplimiento.

Marco Antonio Cardenas Montalvan, Gerente de Asesoría Jurídica y Demuna:

- Impresión con firma digital Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000022-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, Que adjunta Cédula de Notificación n.° 0000000010-2025-CG/0478/AC de 06 de junio de 2025-06, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR.
- Impresión del Cargo de notificación con firma digital de 06 de junio de 2025, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR.
- Copia simple de motivación que origino la comunicación de la desviación de Cumplimiento.

Lorena Chuyo Rios, Jefe del área de contabilidad:

- Impresión con firma digital Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, Que adjunta Cédula de Notificación n.° 0000000011-2025-CG/0478/AC de 06 de junio de 2025-06, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR.
- Impresión del Cargo de notificación con firma digital de 06 de junio de 2025, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR
- Copia simple de motivación que origino la comunicación de la desviación de Cumplimiento.
- Copia Simple de los comentarios o aclaraciones presentados mediante carta s/n recepcionado el 17 de junio de 2025.

Jimena Jhesslyn Ramos Angulo, Jefe del área de Tesorería:

- Impresión con firma digital Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2025-CG/0478 de 06 de junio de 2025, Que adjunta Cédula de Notificación n.° 0000000012-2025-CG/0478/AC de 06 de junio de 2025-06, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR
- Impresión del Cargo de notificación con firma digital de 06 de junio de 2025, generada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el eCasilla CGR
- Copia simple de motivación que origino la comunicación de la desviación de Cumplimiento.
- Copia Simple de los comentarios o aclaraciones presentados mediante carta s/n recepcionado el 17 de junio de 2025.

Saulo Job Amasifuen Ojanama, Jefe del área de Tesorería:

- Copia Simple del aviso de Notificación de 10 de junio de 2025 que adjunta la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-MPU de 09 de junio de 2025.
- Copia simple de motivación que origino la comunicación de la desviación de Cumplimiento.

Ricardo Saavedra Panduro, Gerente Municipal:

- Copia Simple del aviso de Notificación de 09 de junio de 2025 que adjunta la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-MPU de 09 de junio de 2025.
- Copia simple de motivación que origino la comunicación de la desviación de Cumplimiento.

- ✓ **Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la comisión Auditada por cada una de las personas comprendidas en la observación.**

Apéndice n.° 39 Conformidad para notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.
- Copia simple de la hoja informativa n. ° 005-2025-CG/OCI-ELSS de 20 de mayo de 2025.
- Copia simple del memorando n. ° 001-2025-CG/0478/AC de 20 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 40 Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001.A-2019-MDVG de 27 de marzo de 2019.

Contamana, fecha: 04 de julio de año de 2025

Alex Echevarria Inuma
Supervisor

Eder Leonard Sandoval Saldarriaga
Jefe de Comisión Auditora

Alex Echevarria Inuma
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

Eder Leonard Sandoval Saldarriaga
Integrante de la Comisión Auditora

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Contamana, fecha: 4 de julio de 2025

Alex Echevarria Inuma
Jefe del Organo de Control Institucional

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:

Relación de Personas comprendidas en la observación

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Nº 013-2025-2-0478–AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad tramitó, autorizó y ejecutó pagos de asignación extraordinaria por productividad a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, en los años 2022 y 2023, inobservando las restricciones que establece la normativa presupuestaria, ocasionando perjuicio económico por S/252 846,00	Armando Dávila Marina		Alcalde	01/01/2019	31/12/2022	SERVIR			X		X	
2		Jhimmy Jhon Lopez Julca		Jefe del Área de Recursos Humanos	02/01/2022	31/12/2022	CAP			X		X	
3		Deybi Mozombite Pinedo		Gerente de Asesoría Jurídica, Demuna y Secretaria General	02/01/2022	31/12/2022	CAP			X		X	
4		Frankz Miguel Pinedo Rodriguez		Jefe del área de Contabilidad.	02/01/2022	31/12/2022	CAP			X		X	
5		Odilo Meza Zevallos		Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	02/01/2022	31/12/2022	CAP			X		X	
6		Luis Segundo Abensur Ruiz.		Alcalde	01/01/2023	A la fecha	SERVIR			X		X	

000022

N°	Sumilla del Hecho observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
7		Luis Roberto Rojas Perea		Gerente Municipal.	02/01/2023	A la fecha	CAP			X		X	
8		Hugo Hilario López		Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización	02/01/2023	A la fecha	CAP			X		X	
9		Marita De Los Angeles Rios Zevallos		Jefe del Área de Recursos Humanos	06/01/2023	28/06/2023	CAP			X		X	
10		Marco Antonio Cardenas Montalvan		Gerente de Asesoría Jurídica, Demuna y Secretaria General.	02/01/2023	06/07/2023	CAP			X		X	
11		Lorena Chuyo Rios		Jefe del área de Contabilidad	02/01/2023	A la fecha	CAP			X		X	
12		Jimena Jhesslyn Ramos Angulo		Jefe del Área de Tesorería.	06/01/2023	A la fecha	CAP			X		X	
13		Saulo Job Amasifuen Ojanama		Jefe del Área de Tesorería	02/01/2022	31/12/2022	CAP		Barrio nuevo loreto – Vargas Guerra.	X		X	
14		Ricardo Saavedra Panduro		Gerente Municipal	02/01/2022	31/12/2022	CAP		Jr. Paca N° 106- Orellana	X		X	

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
JEFATURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
ABOGADO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-07-2025 14:30:51 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000237-2025-CG/OC0478
EMISOR	:	ALEX ECHEVARRIA INUMA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS SEGUNDO ABENSUR RUIZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA

Sumilla:

NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2025-0478-AC, INCREMENTOS, INCENTIVOS Y/O BONIFICACIONES LABORALES EN EL PERIODO DE 2022 A JUNIO 2023

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166783501**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000025-2025-CG/0478
2. Oficio Nº 000237-2025-CG-OC0478
3. Informe de Auditoria N° 013-2025-2-0478-AC[F]
4. Apendice n.° 1 al 3[F].pdf
5. Apendice n.° 4 al 8[F].pdf
6. Apendice n.° 9 al 20[F].pdf
7. Apendice n.° 21[F].pdf
8. Apendice n.° 22 al 27[F].pdf
9. Apendice n.° 28 al 33[F].pdf
10. Apendice n.° 34 al 37[F].pdf
11. Apendice n.° 38[F].pdf
12. Apendice n.° 39 al 40[F].pdf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8ZPG5T0**

NOTIFICADOR : EDER LEONARD SANDOVAL SALDARRIAGA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8ZPG5T0**

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SANDOVAL SALDARRIAGA Eder Leonard FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-07-2025 14:35:41 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000025-2025-CG/0478

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000237-2025-CG/OC0478
EMISOR	:	ALEX ECHEVARRIA INUMA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS SEGUNDO ABENSUR RUIZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166783501
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	838

Sumilla: NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2025-0478-AC, INCREMENTOS, INCENTIVOS Y/O BONIFICACIONES LABORALES EN EL PERIODO DE 2022 A JUNIO 2023

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio Nº 000237-2025-CG-OC0478
2. Informe de Auditoria N° 013-2025-2-0478-AC[F]
3. Apendice n.° 1 al 3[F].pdf
4. Apendice n.° 4 al 8[F].pdf
5. Apendice n.° 9 al 20[F].pdf
6. Apendice n.° 21[F].pdf
7. Apendice n.° 22 al 27[F].pdf
8. Apendice n.° 28 al 33[F].pdf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8UAHWDH**

Firmado digitalmente por SANDOVAL SALDARRIAGA Eder Leonard FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-07-2025 14:35:41 -05:00

9. Apendice n.° 34 al 37[F].pdf

10. Apendice n.° 38[F].pdf

11. Apendice n.° 39 al 40[F].pdf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8UAHWDH**

Firmado digitalmente por ECHEVARRIA INUMA Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-07-2025 09:35:40 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Contamana, 10 de Julio de 2025

OFICIO N° 000237-2025-CG/OC0478

Señor:
Luis Segundo Abensur Ruiz
Alcalde
Municipalidad Distrital de Vargas Guerra
Jr. Dos de mayo s/n
Vargas Guerra/Ucayali/Loreto

ASUNTO : Remite Informe de Auditoría.

REF. : a) Oficio N° 000093-2025-CG/OC0478 de 03 de marzo de 2025.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicada el 09 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG publicada el 09 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a pagos de asignación extraordinaria por productividad a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, en los años 2022 y 2023, en la Municipalidad Distrital de Vargas Guerra, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 013-2025-0478-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 013-2025-0478-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual Municipalidad Distrital de se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, la cual fue comunicado con oficio N° 000001-2025-CG/OC0478-AC de 5 de marzo de 2025.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RHLLISW**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Alex Echevarría Inuma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ucayali
Contraloría General de la República

(AEI/ess)
Nro. Emisión: 00284 (0478 - 2025) Elab:(U64959 - 0478)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RHLLISW**